



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

8a. REUNION – 7a. SESION ORDINARIA– 12 DE JUNIO DE 2025

Presidencia del señor concejal Mauro David Reyes Pontet

Secretario: señor Carlos Moreno Salas

Prosecretaria: señora Lorena Haag

CONCEJALES PRESENTES

ALONSO, Carlos Walter
ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo
ARCE, Jonatan Alberto
ARZUAGA, Mariano Alberto
BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín
BERARDI, Lorena
BUFFA, Aldo
BUOSI, Fabiola Mara
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
DIAZ, Alvaro
ECHEVERRIA, Paula
GOMEZ, Rubén Oscar
GONARD, María Teresa
JOUGLARD, Adrián
LINZUAIN, Vanina Gabriela
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
PALLOTTI, David
REYES PONTET, Mauro David
RUBIO, Silvina Alejandra
STREITENBERGER, Marcos
TOMASSINI, Micaela
UNGARO, Fabiana Andrea
VELEZ, Gonzalo Javier

AUSENTES

ARCANGEL, Roberto
GHIGLIANI, María Gisela
RODRIGUEZ, Valeria Diana

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Juramento concejal suplente.(P.4)

3 - Aprobación de actas.(P.4)

4 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.4)

II - Proyectos Presentados.(P.6)

III - Pedidos de Particulares.(P.6)

IV - Despachos de Comisión.(P.8)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

-Proyecto de ordenanza aprobando la revisión y actualización del Convenio Colectivo de Trabajo, Exp. 336-HCD-2025.(P.8)

-Proyecto de ordenanza incorporando inmuebles al patrimonio municipal, Exp. 298-HCD-2025.(P.10)

-Proyecto de ordenanza incorporando inmuebles al patrimonio municipal, Exp. 299-HCD-2025.(P.10)

-Proyecto de ordenanza autorizando pago a favor de la agente Laura Carina Montero, Exp. 367-HCD-2025.(P.10)

-Proyecto de ordenanza aceptando la donación efectuada por Cruz Roja Argentina, Exp. 368-HCD-2025.(P.10)

-Proyecto de decreto convalidando la actualización de canon para regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones de la Aeroestación Civil de la Base Aeronaval Comandante Espora, Exp. 373-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de ordenanza Plan de regularización de tierras -Tierras Bahienses S.C.A, Exp. 382-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de ordenanza desarrollando e implementando la Telesalud en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca, Exp. 388-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de ordenanza convalidando adenda suscripto entre le Instituto de la Vivienda y el Municipio de Bahía Blanca para la construcción de 8 viviendas integrantes de la obra "terminación de 260 viviendas barrio UOM", Exp. 217-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de decreto convalidando el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra "Recambio e instalaciones de alumbrado público tecnología led", Exp. 403-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de ordenanza convalidando el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra "Plan de pavimentación de varias calles del Partido de Bahía Blanca Etapa 1 – 2025 - Sector 1 A 4", Exp. 410-HCD-2025.(P.11)

-Proyecto de ordenanza convalidando el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra "Plan de pavimentación de varias calles del Partido de Bahía Blanca Etapa 2 – 2025 – Sector 1 A 4", Exp. 411-HCD-2025.(P.12)

-Proyecto de comunicación solicitando el mejoramiento de las condiciones de seguridad e iluminación en el predio de atletismo municipal "Las Tres Villas", Exp. 390-HCD-2025.(P.12)

-Proyecto de resolución declarando personalidad destacada de la ciudad de Bahía Blanca a Victor Oscar Francani por su labor social, educativa y deportiva, Exp. 375-HCD-2025.(P.12)

-Proyecto de resolución declarando personalidad destacada de la cultura al señor Nestor Rayes, en el marco de la "Semana del Jazz" organizada por el Instituto Cultural de Bahía Blanca, Exp. 376-HCD-2025.(P.12)

-Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la revisión del Decreto N°345/25 para preservar la autonomía, financiamiento y funcionamiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, Exp. 389-HCD-2025.(P.13)

-Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el emprendimiento DECOBOOM, Exp. 412-HCD-2025.(P.14)

-Proyecto de ordenanza solicitando reemplazo del termino "accidente de transito" en comunicados y documentos oficiales, Exp. 251-HCD-2025.(P.14)

-Proyecto de ordenanza imponiendo el nombre "Los Cuices" a un espacio verde del Barrio Parque Norte, Exp. 932-HCD-2025.(P.14)

5 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de ordenanza modificando Ordenanza N° 17.890 "Implementando en el Partido de Bahía Blanca la franquicia de estacionamiento para residentes", Exp. 47-HCD-2025.(P.16)

II - Proyecto de comunicación solicitando de manera urgente medidas necesarias para ordenar y garantizar la seguridad del transito vehicular y peatonal en la intersección de las calles Soler e Yrigoyen, Exp. 372-HCD-2025.(P.17)

III - Proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo y a la empresa Bahía Ambiental Sapem sobre la frecuencia de la Recoleccion de residuos en el Barrio Villa Nocito, Exp. 408-HCD-2025.(P.17)

IV - Proyecto de ordenanza créase el "Plan

de Resiliencia en Telecomunicaciones" en el ámbito del partido de Bahía Blanca, para garantizar el funcionamiento continuo y autónomo de los servicios de telefonía fija, móvil e internet antes catástrofes naturales, emergencias climáticas u otras situaciones extraordinarias, Exp. 277-HCD-2025.(P.17)

V - Proyecto de comunicación solicitando a la Subsecretaria de Movilidad Urbana y Transporte la instrumentación de medidas de Seguridad vial en la calle Lestonnac desde la altura del 800 al 800 al 1200, Exp. 407-HCD-2025.(P.17)

VI - Proyecto de resolución manifestando el rechazo a las reiteradas medidas de fuerza del SUTEBA Bahía Blanca que afectan el dictado de clases a los alumnos de Escuelas Publicas de nuestra ciudad, Exp. 416-HCD-2025.(P.17)

VII - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno Provincial la urgente restitución del servicio de Neonatología y recuperación integral del Hospital Penna de Bahía Blanca, Exp. 310-HCD-2025.(P.18)

VIII - Proyecto de resolución solicitando la comparecencia del Director del Hospital Interzonal Penna ante este Cuerpo, y expresando repudio ante intento de censura hacia profesionales y trabajadores, Exp. 318-HCD-2025.(P.19)

IX - Proyecto de comunicación solicitando a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la reparación del carril exclusivo de colectivos de calle Brown al 400 y al 600, Exp. 329-HCD-2025.(P.19)

X - Proyecto de resolución solicitando a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la resolución urgente de la situación edilicia que impide el normal funcionamiento del Conservatorio de Música de Bahía Blanca, Exp. 348-HCD-2025.(P.19)

XI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el recambio de luminarias por artefactos lumínicos con tecnología LED en un sector del Barrio Noroeste, Exp. 357-HCD-2025.(P.19)

XII - Proyecto de comunicación solicitando obras de accesibilidad y señalización

- en establecimientos educativos de Gral. Daniel Cerri, Exp. 366-HCD-2025.(P.19)
- XIII - Proyecto de resolución declarando de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca la 33° muestra informativa de carreras de nivel superior de la Universidad Nacional del Sur, Exp. 370-HCD-2025.(P.20)
- XIV - Proyecto de comunicación solicitando intervención de las calles Scalabrini Ortiz y Punta Alta en el barrio Altos del Pinar, Exp. 374-HCD-2025.(P.20)
- XV - Proyecto de resolución solicitando urgente intervención de ABSA para la reparación de un desborde cloacal en el domicilio ubicado en calle Don Bosco 568, Exp. 378-HCD-2025.(P.20)
- XVI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordamientos cloacales en el Barrio Rucci, Exp. 379-HCD-2025.(P.20)
- XVII - Proyecto de resolución otorgando la distinción Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca al piloto automovilístico Enrique Benamo, Exp. 384-HCD-2025.(P.20)
- XVIII - Proyecto de resolución manifestando el rechazo al proyecto de ley presentado en la Cámara de Senadores de la Pcia de Buenos Aires que apunta a modificar la normativa vigente con el fin de habilitar las reelecciones indefinidas, Exp. 399-HCD-2025.(P.20)
- XIX - Proyecto de resolución solicitando la intervención urgente de EDES SA, CAMUZZI SA, ABSA SA y el Municipio de Bahía Blanca la crítica situación de infraestructura en el Barrio Pacifico, Exp. 400-HCD-2025.(P.20)
- XX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que priorice en los trabajos de arreglo y bacheo a aquellas calles por donde circula el transporte público de pasajeros, Exp. 413-HCD-2025.(P.21)
- XXI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en referencia a la responsabilidad de las empresas en la reparación de las roturas en la vía pública, Exp. 417-HCD-2025.(P.21)
- XXII - Proyecto de ordenanza recupero de gastos por siniestros viales, Exp. 322-HCD-2025.(P.21)
- XXIII - Proyecto de ordenanza derogando Ordenanza N° 17.308 “Construcción de reductores de velocidad tipo meseta en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 369-HCD-2025.(P.21)
- XXIV - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo relevamiento de luminarias y factibilidad de recambio a led en el Barrio AMEF, Exp. 97-HCD-2025.(P.22)
- XXV - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la provisión del servicio de agua potable y cloacas en el Barrio AMEF de Bahía Blanca, Exp. 120-HCD-2025.(P.22)
- XXVI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo acondicionamiento y mantenimiento de calles en el sector del Barrio Villa Esperanza, Exp. 305-HCD-2025.(P.22)
- XXVII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo gestione a través de la Secretaría que corresponda la instalación de nomencladores en las calles del Barrio Villa Esperanza, Exp. 306-HCD-2025.(P.22)
- XXVIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo gestione a través de la Secretaría que corresponda la pronta intervención para la reparación de tapas de desagües en la calle Harris al 200 del Barrio Villa Esperanza, Exp. 307-HCD-2025.(P.23)
- XXIX - Proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la provisión del servicio de agua potable y cloacas en el Barrio Portal del Este de Bahía Blanca, Exp. 32-HCD-2025.(P.23)
- XXX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nos informe sobre pedidos de Factibilidad de Agua y Cloacas de barrios de nuestra ciudad, Exp. 39-HCD-2025.(P.23)
- XXXI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para reparar y/o instalar nuevos artefactos de iluminación en el espacio verde comprendido por las calles John William Cooke, Nicolás Levalle y Cuba, Exp. 94-HCD-2025.(P.23)
- 6 - Manifestaciones y Homenajes.(P.23)
- 7 - Orden del Día.
- 1 - Proyecto de comunicación por el que se solicita informe sobre la factibilidad de instalar luminarias de doble brazo sobre

la zona de Avenida Arias desde Pedro Pico hasta Cabo Farina, Exp. 259-HCD-2025. (P.24)

II - Proyecto de comunicación por el que se solicita informe sobre las maquinarias y herramientas disponibles en la Delegación de Ingeniero White para trabajos de nivelación, arreglo y mantenimiento de calles y de tareas generales, Exp. 286-HCD-2025.(P.24)

III - Proyecto de resolución por el que se declaran de Interés Municipal los emprendimientos ALBAI SPACE y DECOBOOM en el concurso INCUBATEC 2024, Exp. 323-HCD-2025.(P.24)

IV - Proyecto de resolución por el que se solicita a Trenes Argentinos Infraestructura – ADIF la reparación de las obras ferroviarias terraplenadas en General Daniel Cerri, Exp. 358-HCD-2025.(P.24)

V - Proyecto de decreto, Rendición de Cuentas Ejercicio 2024, Exp. 185-HCD-2025.(P.24)

-Apéndice.(P.26)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los doce días del mes de junio de 2025, a la hora 13:15.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Arcángel, Ghigliani y Rodríguez, en cuyos reemplazos los concejales Buffa, Berardi y Pallotti, respectivamente.

2

JURAMENTO CONCEJAL SUPLENTE

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).-Se invita al estrado a la concejal Lorena Berardi a prestar juramento.

Concejal Lorena Berardi, ¿jura usted por la Patria y la Democracia desempeñar fielmente el cargo de concejal del Partido de Bahía Blanca

para el que ha sido electa?

-Sí juro.

-Si así no lo hiciere, que la Patria se lo demande.(Aplausos)

3

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 6 del día 8 de mayo de 2025.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 5 del día 24 de abril de 2025.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Del Honorable Concejo Deliberante de Balcarce solicita al Gobierno Nacional y a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Capital Humano, inmediata regularización de las ayudas económicas adeudadas a los operarios de los talleres protegidos de la Provincia de Buenos Aires.

-Del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, solicita instar a las agencias marítimas y/o quienes tengan a cargo la contratación de serenos de buques, a continuar con las mismas no obstante el carácter opcional determinado por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 37/2025, todo ello en pos de preservar las fuentes de trabajo.

-Del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, expresa su acompañamiento a la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la realización del proyecto de ley identificado como Expediente N° 7.861-D-2024, impulsado por el Diputado Nacional Daniel Arroyo, que propone declarar la Emergencia en Discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre del año 2027 inclusive.

-Del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales rechaza categóricamente el proyecto de ley E-100/25-26 presentado en la Honorable Cámara de Senadores de Buenos Aires, que va contra la normativa que limita las reelecciones indefinidas en la Provincia de Buenos Aires para cargos legislativos.

-Del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, manifestando su apoyo a los justos reclamos del Hospital "Prof. Juan P. Garrahan" e insta al Gobierno Nacional dar prioridad para la urgente resolución de la crisis económica que atraviesa.

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 22,073 la ordenanza referida a la actualización de las tarifas del servicio de taxis y remises.

-Con el N° 22.074, autorizando pago a favor de la agente María Fernanda Aranda.

-Con el N° 22.076, convalidando Convenio de Asistencia Financiera Adicional entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca.

-Con el N° 22.079, autorizando pago a favor de la agente María Eugenia Aranda.

-Con el N° 22.081, aceptando donación efectuada por la COOPERATIVA BORLENGHI.

-Con el N° 22.082, reconociendo daños materiales ocasionados al vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta Ambiente 5p, Dominio GKE-313, propiedad de la señora Blanca Pachó.

-Con el N° 22.084, otorgando prórroga por vía de excepción al señor Linder Pablo Martín para la explotación de legajo para transportar personas con discapacidad.

-Con el N° 22.088, modificando el Artículo 27° de la Ordenanza N° 22.049.

-Con el N° 22.089, modificando la Ordenanza N° 10.128, prohibiendo el estacionamiento de vehículo en calle Casanova, entre Avenida Alem y Urquiza.

-Con el N° 22.098, autorizando pago a favor de MARCOS CONSTRUCCIONES S.R.L. por obra de ampliación y refacciones de la Comisaría Primera.

-Con el N° 22.099, imponiendo el nombre de Barrio Los Patricios al sector delimitado por las calles Italia, Cabildo y el Arroyo Napostá.

-Con el N° 22.101, adjudicando a la firma CARFER S.A. para servicio de hemodinamia en el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

-Con el N° 22.101, adjudicación a las firmas BERNARDO LEW e HIJOS, B.G. ANALIZADORES S.A., ASERTIVA S.A., SAWKO ILIANA CONSTANZA y MG PHARMACORP S.R.L. para provisión de insumos y servicios a favor del Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero.

-Expedientes del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento: Exp. 217-HCD-2025, modificando el considerando de la Ordenanza N° 22.063.

-Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo: Exp. 360-HCD-2025, aceptación donaciones monetarias por emergencia climática.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

-Exp. 364-HCD-2025, aprobando convenio de colaboración mutua y propósitos generales entre el Municipio de Bahía Blanca y la Asociación Civil "Amigos del Teatro Municipal".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 367-HCD-2025, autorizando pago a favor de la agente Laura Carina Montero, Legajo N° 15.506.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

-Exp. 368-HCD-2025, aceptando la donación efectuada por la Cruz Roja Argentina.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

-Exp. 369-HCD-2025, derogando la Ordenanza N° 17.308, "Construcción de reductores de velocidad tipo meseta en el Partido de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 373-HCD-2025, actualización de canon para regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones de la Aerostación Civil de la Base Aeronaval Comandante Espora.(A las Comisiones de

Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

-Exp. 382-HCD-2025, Plan de Regularización de Tierras - TIERRAS BAHIENSES S.C.A.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

-Exp. 388-HCD-2025, implementación Telesalud en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 394-HCD-2025, desafectar del destino de espacio verde a inmuebles propiedad de la Municipalidad de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 395-HCD-2025, autorizando con carácter de excepción factibilidad para el uso "Venta de piletas de fibra de vidrio", calle Avenida Alem N° 3.563.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 396-HCD-2025, autorizando con carácter de excepción el desarrollo el uso "Guarda de camiones con oficina administrativa" en calle Miguelete N° 704. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 398-HCD-2025, autorizando por vía de excepción la exhumación de cuerpo.(A la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 401-HCD-2025, aceptando la donación efectuada por la ONG Fundación SI consistente en dos notebooks a Casa del Niño Liliana Abia de Ceci.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 403-HCD-2025, recambio e instalación de luminarias de alumbrado público tecnología led.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 410-HCD-2025, pavimentación de varias calles del partido de Bahía Blanca Etapa I - 2025 - Sector 1 a 4.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 411-HCD-2025, pavimentación de varias calles del Partido de Bahía Blanca Etapa II - 2025 - Sector 1 a 4.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 65-HCD-2025: solicitando inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de reparar pérdida de agua y pozo en calle Rodríguez y Poletti.

-Exp. 232-HCD-2025: solicitando a la empresa EDES S.A. y Camuzzi Gas Pampeana S.A. que implementen bonificaciones o subsidios tarifarios destinados a usuarios afectados por la inundaciones del 7 de marzo 2025.

-Exp. 295-HCD-2025: solicitando al Departamento Ejecutivo mediadas para facilitar el acceso a los turnos

para renovación de carnet de conducir para mayores de 70 años.

-Exp. 124-HCD-2025: solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. para reparación de pérdida de agua y vereda en calle Paraguay 429.

-Exp. 101-HCD-2025: solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de reparar pérdida de agua y desborde cloacal en Mendoza – 9 de julio y Charlone – 9 de Julio.

-Exp. 130-HCD-2025: solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de reparar pérdida de agua y desborde en calle Tucumán y Paraná.

-Exp. 102-HCD-2025: solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de reparar medidor de agua en calle Chiclana 471.

-Exp. 1079-HCD-2024: solicitando la inmediata intervención de ABSA S.A. para reparación de pérdida de agua en la calle Güemes del 1100 al 1200 de nuestra ciudad.

-Exp. 399-HCD-2024: solicitando a la Subsecretaria de Coordinación de Delgados la intervención inmediata por el pozo de calle Moreno N° 62 de nuestra ciudad.

-Exp. 899-HCD-2024: Solicitando a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la reparación del asfalto y bacheo en diversos sectores del Barrio Pacifico.

-Exp. 68-HCD-2025: solicitando al Departamento Ejecutivo reparación de cinta asfáltica en las intersecciones de las calles Sarmiento – Alvarado y Sarmiento – Avenida Alem.

-Exp. 233-HCD-2025: solicitando urgente reparación de baches en las intersecciones de Vicente López y Rondeau.

-Exp. 973-HCD-2025: Solicitando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos reparación de diversos pozos de calle Tucumán y Patricios.

-Exp. 1.004-HCD-2025: solicitando inmediata intervención de EDES S.A. a los fines de solucionar la caída de los postes de electricidad en diversas calles de nuestra ciudad.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 361-HCD-2025, proyecto de ordenanza afectación del 10% de lo recaudado por la Tasa Ambiental al financiamiento de obras, servicios de saneamiento ambiental y servicios públicos en Ing. White, autoría del concejal Jouglard acompañado del concejal Reyes Pontet.(A las Comisiones de Primera de Hacienda; Control y Preservación del Medio Ambiente y Obras Públicas Urbanización).

-Exp. 362-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría de Políticas Sociales informe sobre convenio con el Colegio de Psicólogo de la Provincia de Buenos Aires Distrito I, autoría de la concejal Rodríguez acompañada de los concejales Streitenberger, Rubio y Gonard.(A las Comisiones de Salud pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 363-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre relación entre IREL, el Director de la Agencia de Salud

Ambiental y Hábitat y la Universidad Fundación Universidad Patagónica, autoría de la concejal Rodríguez, acompañada de los concejales Streitenberger, Rubio y Gonard.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 365-HCD-2025, proyecto de decreto modificando el Artículo 23° Bis del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, autoría de la concejal Rodríguez acompañada de los concejales Streitenberger, Rubio y Gonard.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 366-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando obras de accesibilidad y señalización en establecimientos educativos de Gral. Daniel Cerri, autoría de la concejal Ungaro, acompañada del concejal Vélez

-Exp. 370-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la 33° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior de la Universidad Nacional del Sur, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 371-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre el cumplimiento en lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.917 y N° 7.136, autoría del concejal Alonso.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 372-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando de manera urgente medidas necesarias para ordenar y garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal en la intersección de las calles Soler e Yrigoyen, autoría del concejal Alonso.(A la Comisión de Tránsito y Transporte).

-Exp. 374-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando intervención de las calles Scalabrini Ortiz y Punta Alta en el Barrio Altos del Pinar, autoría de la concejal Buosi, acompañada del concejal Jouglard.

-Exp. 375-HCD-2025, proyecto de resolución declarando Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca Victor Oscar Francani por su labor Social Educativa y Deportiva, autoría del concejal Arce.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 376-HCD-2025, proyecto de resolución declarando Personalidad destacada de 415 la Cultura al Señor Nestor Rayes, en el marco de la "Semana del Jazz" organizada por el Instituto Cultural de Bahía Blanca, autoría de la concejal Tomassini.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 378-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando urgente intervención de ABSA para la reparación de un desborde cloacal en el domicilio ubicado en calle Don Bosco N° 568, autoría de la concejal Buosi, acompañada del concejal Jouglard.

-Exp. 379-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la inmediata intervención de ABSA A a los fines de solucionar desbordes cloacales en Barrio Rucci, autoría de la concejal Caputo, acompañada del concejal Alvarez Porte.

-Exp. 383-HCD-2025, proyecto de ordenanza derogación de la Tasa “Habilitación de Comercio e Industrias”, autoría del concejal Barrionuevo.

-Exp. 384-HCD-2025, proyecto de resolución otorgando la distinción Personalidad destacada de la ciudad de Bahía Blanca al piloto automovilístico Enrique Benamo, autoría del concejal Daguerre.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

-Exp. 385-HCD-2025, proyecto de ordenanza imposición de nombre a un espacio público del Barrio Villa Esperanza, autoría del concejal Rubio, acompañada del concejal Arce.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 389-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la revisión del Decreto N° 345/2025 para preservar la autonomía, financiamiento y funcionamiento de la Comisión Nacional del Bibliotecas Populares, autoría de la concejal Ungaro, acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 390-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando el mejoramiento de las condiciones de Seguridad de iluminación en el predio de atletismo Municipal “Las Tres Villas”, autoría de la concejal Ungaro, acompañada del concejal Vélez.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación y Cultura y Acción Social).

-Exp. 391-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el “Acto Pro el 30° Aniversario de Barrio Cooperación II”, autoría del concejal Arce.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 392-HCD-2025, proyecto de ordenanza transparencia y Visibilización del Aporte Ciudadano en Obras y Servicios Públicos, autoría del concejal Alonso. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 399-HCD-2025, proyecto de resolución manifestando el recazo al Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires que apunta a modificar la normativa vigente con el fin de habilitar las reelecciones indefinida, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 400-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando intervención urgente de EDES S.A., Camuzzi S.A., ABSA S.A. y el Municipio de Bahía Blanca ante la crítica situación de infraestructura en el Barrio Pacifico, autoría de la concejal Ungaro, acompañada del concejal Vélez.

-Exp. 402-HCD-2025, proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza 21.811 sobre el Programa Municipal Complementario de Acceso a la Recarga de Garrafas, autoría de la concejal Martínez Zara, acompañada de la concejal Rodríguez.(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 406-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la visita del maestro Yoo Dae Won a la ciudad de Bahía Blanca los días 11 y 12 de Julio del corriente año, autoría de la concejal Martínez Zara acompañada del concejal Arzuaga.(A las

Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 407-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte la instrumentación de medidas de seguridad vial en la calle Lestonnac, desde la altura del 800 al 1200, autoría del concejal Reyes Pontet, acompañado de la concejal Linzuain.

-Exp. 408-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo y a la Empresa Bahía Ambiental SAPEM la frecuencia de recolección de residuos en e Barrio Villa Nocito, autoría de la concejal Linzuain, acompañada del concejal Reyes Pontet.

-Exp. 409-HCD-2025, proyecto de ordenanza referido a la compra y venta de vehículos usados, autoría del concejal Alonso.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Tránsito y Transporte y Defensa del Consumidor, usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 412-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca al emprendimiento de DECOBOOM, autoría de la concejal Caputo, acompañada del concejal Alvarez Porte.

-Exp. 413-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que priorice en los trabajos de arreglo y bacheo a aquellas calles por donde circula el transporte público de pasajeros, autoría de la concejal Buosi, acompañada del concejal Jouglaard.

-Exp. 414-HCD-2025, proyecto de comunicación, informe acerca del Convenio con el Colegio de Psicólogos Distrito I, autoría de la concejal Rodríguez. (A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 415-HCD-2025, proyecto de ordenanza derogando la Ordenanza N° 19.330 que crea el Observatorio de Uso Responsable de Redes Sociales con Foco en la Prevención de Grooming, Sexting y Cyberbullying, destinado a Niños/as y Adolescentes, autoría de la concejal Rodríguez.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 416-HCD-2025, proyecto de resolución manifestando el rechazo a las reiteradas medidas de fuerza del SUTEBA Bahía Blanca que afectan el dictado de clases en escuelas públicas de nuestra ciudad, autoría del concejal Reyes Pontet, acompañado de la concejal Linzuain.

-Exp. 417-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en referencia a la responsabilidad de las empresas en la reparación de las roturas por obras en la vía pública, autoría del concejal Daguerre.

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 377-HCD-2025: Ciudadanos de la ciudad de Bahía Blanca, solicita imposición de nombre “Natty Petrosino” a calle actual denominada “Avenida

Pringles".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte).

-Exp. 380-HCD-2025: Allende Octavio, solicita habitación por vía de excepción para funcionamiento de local en calle Florida 330.(A las Comisiones de Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social).

-Exp. 381-HCD-2025: Lastre, Ana Julia, solicita reserva de estacionamiento en calle Viamonte 139/141/143.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Salud Pública).

-Exp. 387-HCD-2025: Martínez, Perla Graciela, solicita Banca Nro. 25.(A las Comisiones de Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 393-HCD-2025: Vecinos del Barrio Las Magnolias, solicita modificación de Ordenanza N°21.344 referida a espacio verde del sector.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 397-HCD-2025: Comisión de Bibliotecas Populares, solicita Banca Nro. 25.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 404-HCD-2025: Federación de Sociedades y Afines de Bahía Blanca, elevan Proyecto.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Defensa del Consumidor, Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 405-HCD-2025: Grupo de vecinos, solicita Banca N° 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Defensa del Consumidor, Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 418-HCD-2025: Grupo de Vecinos del Barrio Noroeste y Pampa Central, solicita Plan de Viviendas.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Notas Recibidas:

-Pironi Mario Gustavo presenta nota referida al expediente 780-HCD-2024.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp 336-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se aprueba la revisión y actualización del Convenio Colectivo de Trabajo según lo aprobado en la paritaria de cierre del año 2024.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Señor presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Voy a hacer algunas consideraciones que nos parecen significativas de este bloque en relación a lo que nos encontramos aprobando en este momento, que son nada más y nada menos que las modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo regulado por la Ordenanza N° 18.601.

Es importante mencionar que se llega a esta modificación luego de un gran proceso que se desarrolló en el ámbito del Departamento Ejecutivo, donde los representantes de los trabajadores, el Sindicato de Trabajadores Municipales junto a representantes del Departamento Ejecutivo, las distintas áreas pudieron participar para poder revisar y actualizar este convenio. Esto, por supuesto, se dio en el marco de la Comisión de Negociación Paritaria.

También me parece importante señalar que en el marco de todo este proceso siempre estuvo como eje rector dos convenios de la O.I.T. que son significativos, que es el N° 151, que tiene que ver con el rol sindical en el empleo público, y el N° 154 que es fundamental, porque justamente promueve y defiende los convenios colectivos de trabajo. También por supuesto la Ley Provincial N° 14.656.

Además este proceso de haber estado marcado, signado, inscripto en toda esta normativa tanto local, provincial, nacional como internacional, también por supuesto estuvo marcado por la propia historia, la historia que la han construido los propios trabajadores, por las luchas y las conquistas de los trabajadores y de los representantes de los trabajadores a lo largo de la historia. Hoy mismo, lo decían los mismos trabajadores y trabajadoras que están aquí, que son, fueron y serán siempre la columna vertebral del movimiento peronista.(Aplausos)

También decirles que este proceso se impulsa en un marco de fortalecimiento de las capacidades estatales que viene impulsando nuestro Intendente Federico Susbielles, las capacidades democráticas, y también por supuesto tiene que ver con fortalecer nada más y nada menos que los regímenes municipales que están consagrados en la Constitución, tanto Nacional como Provincial.

También decirles que he tenido la posibilidad, mejor dicho el honor, el honor de haber trabajado de la mano de muchos de los trabajadores y trabajadoras, que a muchos hoy los veo y están aquí presentes, en una de las áreas más sensibles del Municipio, que es la Subsecretaría de Niñez. He tenido la posibilidad de estar al lado de un cuarto de los trabajadores que tiene el Municipio, y no sólo en contacto con

ellos sino con las distintas áreas, porque el trabajo se hace en colectivo, entonces el Area Niñez por supuesto que tenía que recorrer obras, que tenía que recorrer la Secretaría de Gobierno, que tenía que recorrer Legales, que tenía que recorrer Infraestructura, y en esas áreas, en cada una de esas áreas siempre nos encontrábamos con trabajadores y trabajadoras comprometidos, que nos recibían...(Aplausos)

Corresponde decirlo, es justo decirlo, las cosas hay que decir las por su nombre: los trabajadores del Municipio de Bahía Blanca son enormemente comprometidos, estuvieron en las primeras líneas tanto en el temporal de diciembre de 2023, como en el último temporal del 7 de marzo de 2025. Fueron ellos que junto a vecinos, vecinas y organizaciones sociales, estuvieron en las primeras líneas, y en la pandemia.

También decirles que aparte de haber estado en momentos sumamente difíciles que nos tocó atravesar y que todavía seguimos en proceso de duelo, los trabajadores municipales son protagonistas en el día a día de la ciudad. Así como los bahienses son el corazón de las políticas públicas, los trabajadores y trabajadoras municipales son el motor de las políticas públicas del Municipio de Bahía Blanca.

También decirles que por supuesto desde nuestro bloque nos llena de orgullo que hoy se esté aprobando un marco integral protector de los derechos laborales, protector de las relaciones laborales, y recién les mencionaba que habían sido protagonistas en momentos súper duros que tuvimos que atravesar los bahienses, que hoy son protagonistas.

También decirles a cada uno de ustedes que nos llena plenamente de orgullo que sean protagonistas de la Ciudad del Bicentenario, poniéndole el pecho, el cuerpo, el corazón y el día a día en el Municipio. Muchas gracias. (Aplausos)

Perdón, agregar una palabra especial a quien ha liderado el proceso desde el ámbito sindical, no desde ahora, de hace muchos años: a Miguel Agüero agradecer. (Aplausos) También nos llena de orgullo que haya dirigentes sindicales como Miguel Agüero, en la ciudad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- Señor presidente, en función a la importancia de lo que estamos tratando, el convenio colectivo de los trabajadores y trabajadoras del Municipio de Bahía Blanca, le pido si puede, en función a lo que indica el propio Reglamento del Concejo Deliberante en los Artículos 124° y 125°, la moción para que la votación sea de manera nominal.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración la propuesta de votación nominal.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Caputo.

SRA. CAPUTO.- Señor presidente, antes de pasar a la votación quisiera expresar también un poco lo que hemos discutido en nuestro bloque, y en particular también a una opinión respecto a lo que vamos a tratar hoy.

Nuestro bloque lo va a acompañar principalmente porque la mayoría de todos nosotros tuvimos la oportunidad de también ser funcionarios de la gestión y sabemos el rol que desarrollan los trabajadores municipales y la importancia de su trabajo.

Tuvimos la oportunidad nosotros de gestionar durante la pandemia, dos años que fueron muy difíciles para la ciudad, para toda la Argentina, y la verdad es que a mí me parece que generalizar no está bien y la mayoría de todos ellos han trabajado fuera de horario, se han quedado, han dado todo para poder cuidar y darle lo mejor a esta ciudad.

Me parece que este convenio colectivo de trabajo lo que les permite a ellos, a los trabajadores y también a los funcionarios que eventualmente pasamos por esas oficinas y por esas áreas en la gestión, es poder tener un marco claro, con reglas claras, donde ellos sepan cuáles son sus derechos y nosotros también eventualmente cuando somos funcionarios podamos también saber cuáles son sus obligaciones y encontremos puntos de acuerdo.

En esto también quiero resaltar, porque tuve la oportunidad de ser funcionaria parte de la Junta de Ascensos y Calificaciones, y siempre los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales he visto cómo se esfuerzan para encontrar estos puntos de acuerdo y estos puntos en común, a favor de los derechos de los trabajadores pero también entendiendo cuál es la importancia de ellos en una gestión municipal y para una ciudad como Bahía Blanca.

En ese sentido también agradecerle, esto es a tono personal, al Secretario, a Miguel Agüero, porque de verdad siempre que he tenido algún conflicto o alguna cuestión que resolver y que nos hemos comunicado con él, él siempre ha mostrado muchísima predisposición.

En el folklore previo al inicio de la sesión había cánticos partidarios y cuestiones y expresiones, y hoy la concejal preopinante decía que es un movimiento peronista. No sé si todos los trabajadores municipales son peronistas o no lo son, pero sí lo que yo pongo en foco es que son trabajadores muy comprometidos con la ciudad y que en la experiencia que tuvimos en la gestión eso es valorable y por eso hoy la mayoría de

nosotros vamos a acompañar el convenio colectivo de trabajo.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Procedemos a la votación nominal, tal cual fue aprobado por el Cuerpo; cada uno de los concejales va a ser nombrado por la Secretaría y deberá consignar su voto afirmativo o negativo para el expediente.

-Votan por la afirmativa los concejales Alvarez Porte, Buffa, Arce, Arzuaga, Buosi, Caputo, Daguerre, Díaz, Echeverría, Berardi, Gómez, Jouglard, Martínez Zara, Tomassini, Ungaro y Vélez.

-Votan por la negativa los concejales Alonso, Barrionuevo, Gonard, Linzuain, Reyes, Pallotti, Rubio y Streitenberger.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señor presidente, para solicitar un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el cuarto intermedio.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).-Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 13:24.

-A la hora 14:32.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Reanudamos la sesión. Continuamos con la lectura de los despachos de comisión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp 298-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal un inmueble para Reserva de Equipamiento Comunitario.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 299-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal un inmueble para Reserva de Equipamiento Comunitario.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 367-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Laura Carina Montero, Legajo N° 15.506, la diferencia salarial dispuesta en la Resolución N° 76/2025.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 368-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación efectuada por la Cruz Roja Argentina, consistente en una Heladera marca SIAM, con destino al Centro Integrador Comunitario (CIC) de Spurr.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 373-HCD-2025, proyecto de decreto por el que se convalida la actualización del canon para el Uso y Funcionamiento de las Instalaciones de la Aeroestación Civil de la Base Aeronaval Comandante Espora.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 382-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se regulariza la situación dominial de varias parcelas edificadas desde hace años en el sector de Villa Harding Green.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PUBLICA

-Exp 1.330-HCD-2023 – Proyecto de ordenanza por el que se reserva el nombre de “Enfermero Carlos Alberto Díaz” para ser impuesto al Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp 388-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se desarrolla e implementa la Telesalud en el Municipio de Bahía Blanca.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp 335-HCD-2025, proyecto de decreto por el que se prorroga el plazo de vigencia del Contrato para la Prestación del Servicio de Proyecto, Construcción y Operación en el Relleno Sanitario.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp 217-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se modifica el considerando de la Ordenanza N° 22.063, referida la construcción de 8 viviendas integrantes de la obra: “Terminación de 260 viviendas Barrio UOM”.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 403-HCD-2025, proyecto de decreto por el que se convalida el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra “Recambio e instalación de luminarias de alumbrado público tecnología LED”.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 410-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra “Plan de pavimentación de varias calles del Partido de Bahía Blanca – Etapa 1 – 2025 – Sector 1 a 4”.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 411-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se convalida el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de la obra “Plan de pavimentación de varias calles del Partido de Bahía Blanca – Etapa 2 – 2025 – Sector 1 a 4”.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, dos cuestiones en relación a este expediente y el anterior, que se relacionan; ambos tienen que ver con poder avanzar en nuestra ciudad con una de las temáticas centrales que tenemos que son las calles de tierra en el marco de un plan de pavimentación por sectores.

Acá estamos aprobando dos proyectos, uno por más de \$ 1.700.000.000, es un convenio con la Provincia de Buenos Aires, y el otro convenio también con la Provincia de Buenos Aires es por más de \$ 1.400.000.000, es decir, estamos hablando de más de \$ 3.100.000.000.

Destacar por supuesto el acompañamiento permanente en temas centrales de la ciudad del Gobernador Kicillof y por supuesto también mencionar las gestiones permanentes que hace nuestro Intendente viajando a la Provincia de Buenos Aires, también por supuesto golpeando las puertas de la Nación, en búsqueda de mayores recursos, mayores respuestas a los bahienses.

La segunda cuestión que quería destacar, dije dos cuestiones, la segunda es el acompañamiento político y rápido de las Comisiones de Legales y Obras y la voluntad política de los bloques, de todos los bloques aquí presentes. Cuando nos acercamos para poder conversar en relación a este expediente, el interés marcado en que pueda salir, compartiendo que ésta es una problemática común de los bahienses.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp 390-HCD-2025, proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo el mejoramiento de las condiciones de seguridad e iluminación en el predio Las Tres Villas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp 375-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara Post Mortem Personalidad Destacada a Victor Francani.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 376-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara "Personalidad Destacada de la Cultura" al Sr. Néstor Rayes, en el marco de la "Semana del Jazz".

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 389-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional la revisión del Decreto N° 345/2025, para preservar la autonomía, financiamiento y funcionamiento de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Ungaro.

SRA. UNGARO.- Señor presidente, agradezco de antemano a los concejales que apoyen este proyecto.

Es un proyecto de resolución con el fin de expresar nuestra mayor preocupación por el Decreto Nacional N° 345 de este año, que afecta gravemente la Comisión Nacional de las Bibliotecas Populares, la CONABIP, que es un organismo que fue creado hace más de 150 años por Domingo Faustino Sarmiento, y es considerada una de las políticas culturales más democráticas y federales que existen en el país.

Este decreto implica la pérdida de autonomía institucional, administrativa y financiera, desconociendo lo establecido por la Ley N° 23.351.

Si se aprueba esto que pretende el Gobierno Nacional, reduce su estructura a una unidad dependiente de la Secretaría de Cultura y elimina la representación federal de su junta consultora. Esto pone en riesgo el financiamiento, ya que centraliza los recursos en manos del Poder Ejecutivo y compromete programas fundamentales como los subsidios a bibliotecas y varios programas que se desarrollan en estas bibliotecas populares.

No se trata solamente de una defensa burocrática, sino de una defensa de la cultura, de la participación ciudadana y de un acceso igualitario al conocimiento.

Desde esta banca yo en este proyecto solicito al Poder Ejecutivo Nacional que revise este decreto, que garantice la Ley N° 23.351, la continuidad de las políticas públicas bibliotecarias y el respeto por el federalismo y la participación comunitaria.

Es fundamental, señor presidente, como representantes del pueblo, que acompañemos el reclamo de cientos de bibliotecas populares, y que también como representantes del pueblo defendamos a la política cultural que ha sido ejemplo en nuestro país y en nuestra región. De la misma manera yo voy a acompañar el pedido de las bibliotecas populares que ya han solicitado a este Concejo la Banca 25.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Tomassini.

SRA. TOMASSINI.- Señor presidente, en la misma línea que la concejala preopinante, nosotros por supuesto vamos a acompañar ese pedido al Poder Ejecutivo Nacional, pero además también queríamos agregar algunas cuestiones que tienen que ver con el fortalecimiento a las bibliotecas populares que llevamos a cabo desde el Municipio de Bahía Blanca.

Desde el año pasado se puso en marcha el Programa Municipal de Fortalecimiento a las Bibliotecas Populares Mirta Colángelo, que surge a partir obviamente de las consecuencias del temporal que vivió nuestra ciudad en 2023, y que por supuesto se fortalece luego también de la inundación de 7 de marzo de 2025.

Este programa sigue por supuesto fortaleciéndose y lleva más de \$ 90.000.000 ejecutados en distintas bibliotecas populares de nuestra ciudad de Bahía Blanca, por ejemplo la Biblioteca Popular Martín Allica, a la que asistimos a la inauguración hace muy poquito, llegamos con un subsidio y materiales por más de \$ 31.000.000; la Biblioteca Popular Simón Rodríguez, \$ 15.000.000; la Biblioteca Popular Borges, \$ 3.000.000; la Biblioteca Popular Rosario Sur que inauguró sus arreglos en diciembre, \$ 32.000.000; la Biblioteca Popular Pedernera de Bella Vista, \$ 3.000.000; la Biblioteca Popular Mariano Moreno, \$ 4.000.000 y la Biblioteca Popular Duprat, \$ 280.000.

Con este programa nuestro el Ejecutivo Municipal dice sí, que vamos a seguir acompañando a las bibliotecas populares, pero a la par de gestionar y de trabajar en conjunto con la comunidad, porque creemos que las bibliotecas populares son un nodo barrial interesante donde se crea cultura; también llevamos talleres a todas las bibliotecas, a las dieciocho bibliotecas, tengo un pormenorizado aquí que no lo voy a leer todo, pero en total en las dieciocho bibliotecas llevamos treinta y seis talleres y además un taller itinerante.

Por lo tanto nosotros desde el Gobierno Municipal de Bahía Blanca vamos a seguir apoyando a las bibliotecas porque son -como decía- un nodo barrial de participación ciudadana, como también decía la concejala preopinante, y de creación de cultura.

Además queremos decir que compartimos la preocupación por el Decreto N° 345/35, que como decía también la concejala preopinante, la CONABIP que se pretende desfinanciar fue creada por Sarmiento hace muchísimos años, y también es importante decir que es financiada por las regalías de los juegos de azar, por lo tanto no creo que comprometa al déficit cero que busca el Gobierno Nacional.

Así que en ese sentido vamos a acompañar el pedido de la concejala preopinante y vamos a acompañar también el pedido de Banca 25 de las bibliotecas populares, a las que ya venimos acompañando desde la gestión municipal.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Linzuain.

SRA. LINZUAIN.- Quería aclarar porque hay una mala interpretación de la modificación propuesta por el Decreto N° 345. En realidad la CONABIP sigue manteniendo su presupuesto otorgado por ley con las asignaciones específicas; se mantienen todas las líneas vigentes y fomento también a las bibliotecas de todo el país.

Hay una modificación con respecto a una comisión asesora que ahora va a estar formada ad honorem, es decir, se trata de buscar una

eficiente administración de los recursos. De hecho, como recién lo decía Micaela Tomassini, CONABIP se financia con el 5% de lo recaudado a través del gravamen de emergencia a los premios, por lo tanto en eso no hay ninguna modificación, y si bien tenía la prórroga un vencimiento en el año 2022, sigue la prórroga hasta el año 2072, o sea que no hay modificación con respecto al financiamiento.

Quizás no se entendió el espíritu de este decreto, si buscó centralizar la organización administrativa pero no tiene nada que ver con el financiamiento. Así que dejó claro desde la Secretaría de Cultura que el espíritu de este gobierno es fortalecer la cultura y no desfinanciarla.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp 391-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el acto por el 30 Aniversario del Barrio Cooperación II.

-Exp 397-HCD-2025, proyecto de decreto por el que se otorga la Banca 25 a la Comisión de Bibliotecas Populares.

-Exp 406-HCD-2025, proyecto de decreto por el que se declara de Interés Municipal la visita del Maestro Yoo Dae Won.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp 412-HCD-2025, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el emprendimiento DECOBOOM.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE; INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACIÓN, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp 251-HCD-2025, proyecto de ordenanza por el que se reemplaza el término "accidente de tránsito" en todos los comunicados y documentos oficiales.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL; INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp 932-HCD-2024, proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre "Los Cuisés" a un espacio verde del Barrio Parque Norte.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Prosecretaría se dará lectura a los expedientes que ha sido solicitada su reserva para su posterior tratamiento sobre tablas.

SRA. PROSECRETARIA (Haag).- Son los siguientes:

1. Exp. 47-HCD-2025, proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza N° 17.890 "Implementando en el Partido de Bahía Blanca la franquicia de estacionamiento para residentes".

2. Exp. 277-HCD-2025, proyecto de ordenanza créase el "Plan de Resiliencia en Telecomunicaciones" en el ámbito del partido de Bahía Blanca, para garantizar el funcionamiento continuo y autónomo de los servicios de telefonía fija, móvil e internet antes catástrofes naturales, emergencias climáticas u otras situaciones extraordinarias.

3. Exp. 371-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre el cumplimiento en lo dispuesto por las Ordenanzas N° 5917 y N° 7136.

4. Exp. 372-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando de manera urgente medidas necesarias para ordenar y garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal

en la intersección de las calles Soler e Yrigoyen.

5. Exp. 408-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo y a la empresa Bahía Ambiental Sapem sobre la frecuencia de la Recolección de residuos en el Barrio Villa Nocito.

6. Exp. 407-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte la instrumentación de medidas de Seguridad vial en la calle Lestonnac desde la altura del 800 al 800 al 1200.

7. Exp. 416-HCD-2025, proyecto de resolución manifestando el rechazo a las reiteradas medidas de fuerza del SUTEBA Bahía Blanca que afectan el dictado de clases a los alumnos de Escuelas Publicas de nuestra ciudad.

8. Exp. 187-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que las donaciones monetarias sean destinadas de forma directa y prioritaria a las familias y actividades económicas afectadas por las inundaciones.

9. Exp. 310-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando al Gobierno Provincial la urgente restitución del servicio de Neonatología y recuperación integral del Hospital Penna de Bahía Blanca.

10. Exp. 318-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la comparecencia del Director del Hospital Interzonal Dr. José Penna ante este Honorable Cuerpo, y expresando repudio ante intento de censura hacia profesionales y trabajadores.

11. Exp. 329-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la reparación del carril exclusivo de colectivos de calle Brown al 400 y al 600.

12. Exp. 348-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la resolución urgente de la situación edilicia que impide el normal funcionamiento del Conservatorio de Música de Bahía Blanca.

13. Exp. 352-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 19 la agilización de los trabajos de construcción del desvío de la Ruta Nacional N°35 a la altura del km 65.

14. Exp. 357-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al DE el recambio de luminarias por artefactos lumínicos con tecnología LED en un sector del Barrio Noroeste.

15. Exp. 366-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando obras de accesibilidad y señalización en establecimientos educativos de Gral. Daniel Cerri.

16. Exp. 370-HCD-2025, proyecto de resolución declarando de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca la 33° muestra informativa de carreras de nivel superior de la Universidad Nacional del Sur.

17. Exp. 374-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando intervención de las calles Scalabrini Ortiz y Punta Alta en el barrio Altos del Pinar.

18. Exp. 378-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando urgente intervención de ABSA para la reparación de un desborde cloacal en el domicilio ubicado en calle Don Bosco 568.

19. Exp. 379-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordes cloacales en el Barrio Rucci.

20. Exp. 384-HCD-2025, proyecto de resolución otorgando la distinción Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca al piloto automovilístico Enrique Benamo.

21. Exp. 399-HCD-2025, proyecto de resolución manifestando el rechazo al proyecto de ley presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires que apunta a modificar la normativa vigente con el fin de habilitar las reelecciones indefinidas.

22. Exp. 400-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando la intervención urgente de EDES SA, CAMUZZI SA, ABSA SA y el Municipio de Bahía Blanca la crítica situación de infraestructura en el Barrio Pacifico.

23. Exp. 413-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que priorice en los trabajos de arreglo y bacheo a aquellas calles por donde circula el transporte público de pasajeros.

24. Exp. 417-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en referencia a la responsabilidad de las empresas en la reparación de las roturas en la vía pública.

25. Exp. 322-HCD-2025, proyecto de ordenanza recupero de gastos por siniestros viales.

26. Exp. 369-HCD-2025, proyecto de ordenanza derogando Ordenanza N° 17.308 "Construcción de reductores de velocidad tipo meseta en el Partido de Bahía Blanca.

27. Exp. 1074-HCD-2024, proyecto de resolución expresando preocupación en el

ámbito de los tribunales de familia de Bahía Blanca y la unidad fiscal de investigación frente al avance de falsas denuncias de violencia de género.

28. Exp. 245-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando a la Secretaría de Planeamiento Urbano considere la reconstrucción y actualización del CPU en función de la inundación.

29. Exp. 314-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo vele por la no comisión de conflictos de intereses en el Convenio con IREL.

30. Exp. 365-HCD-2025, proyecto de decreto modificando el Artículo 23 BIS del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca.

31. Exp. 92-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la provisión de servicios de agua y cloacas para el Barrio Amef.

32. Exp. 97-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo relevamiento de luminarias y la factibilidad de recambio a Led en el Barrio Amef.

33. Exp. 120-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la provisión del servicio de agua potable y cloacas en el Barrio Amef de la ciudad de Bahía Blanca.

34. Exp. 305-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo acondicionamiento y mantenimiento de calles en un sector del Barrio Villa Esperanza.

35. Exp. 306-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al departamento Ejecutivo gestiones a través de la secretaría que corresponda la instalación de nomencladores en las calles del barrio Villa Esperanza.

36. Exp. 307-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al departamento Ejecutivo gestiones a través de la secretaría que corresponda, la pronta intervención para la reparación de tapas de desagüe en la calle Harris al 200 del barrio Villa Esperanza.

37. Exp. 32-HCD-2025, proyecto de resolución solicitando a ABSA S.A. la provisión del servicio de agua potable y cloacas en el Barrio Postal del Este de la ciudad de Bahía Blanca.

38. Exp. 39-HCD-2024, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nos Informe sobre pedidos de Factibilidad de Agua y Cloacas de Barrios de nuestra ciudad.

39. Exp. 94-HCD-2025, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo instrumente las medidas necesarias

para reparar y/o instalar nuevos artefactos de iluminación en el espacio verde comprendido por las calles John William Cooke, Gral. Nicolás Levalle y Cuba.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar que el Cuerpo se constituya en comisión para el despacho de los expedientes leídos.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 14:59.

-A la hora 15:58.

5

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes despachados.

I

MODIFICANDO ORDENANZA N° 17.890 "IMPLEMENTANDO EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA LA FRANQUICIA DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES"

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

II

SOLICITANDO DE MANERA URGENTE MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES SOLER E YRIGOYEN

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

**SOLICITANDO INFORME SOBRE LA
FRECUENCIA DE LA RECOLECCION DE
RESIDUOS EN EL BARRIO VILLA NOCITO**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

**CREANDOSE EL “PLAN DE RESILIENCIA EN
TELECOMUNICACIONES” EN EL AMBITO DEL
PARTIDO DE BAHIA BLANCA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

**SOLICITANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL
EN CALLE LESTONNAC**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VI

**MANIFESTANDO EL RECHAZO A LAS
REITERADAS MEDIDAS DE FUERZA DEL SUTIBA
BAHIA BLANCA QUE AFECTAN EL DICTADO DE
CLASES A LOS ALUMNOS DE ESCUELAS
PUBLICAS DE NUESTRA CIUDAD**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la
palabra la concejal Tomassini.

SRA. TOMASSINI.- Señor presidente,
queríamos aportar a este expediente que vamos
a acompañar el expediente en cuestión con una
salvedad: nosotros queremos aclarar que
siempre estamos a favor de las movilizaciones,
obviamente de los paros, de las medidas de
fuerza, porque es un derecho de nuestra

Constitución, pero entendemos que el contexto,
y sobre todo el contexto que vivió nuestra ciudad
a partir del 7 de marzo, no amerita hacer
medidas de fuerza y ahora voy a pasar a contar
un poco el porqué.

El 7 de marzo, 56 edificios escolares
presentaron daños graves, 75 daños moderados
y 101 estaban en condiciones con algún que otro
arreglo a realizarse, de los 232 edificios que
tenemos en nuestro distrito, y en un trabajo
enorme y mancomunado entre la Dirección
Provincial de Educación, la Fundación Banco
Provincia, el Municipio de Bahía Blanca, el
Consejo Escolar y las cooperadoras escolares, se
hizo un trabajo enorme articulando esfuerzos y
acercando las soluciones que necesitaban esos
edificios.

Gracias a ese compromiso colectivo se logró
avanzar rápidamente hacia una normalización
en el diario de los chicos en las aulas y los
maestros dando clase, y algunas escuelas
incluso volvieron el 14 de marzo, a una semana
de la inundación, lo cual nos parece un dato
importante y prioritario.

Además queremos aportar que hace dos
semanas, en el marco de las paritarias abiertas
que nuestro Gobernador sostiene, el Frente de
Unidad Docente Bonaerense debatió y aprobó
por mayoría la propuesta salarial que contempló
un aumento del 10% al sueldo de todos y todas
las docentes de la Provincia.

En ese sentido vemos que no tiene lugar que la
SUTIBA Multicolor de Bahía Blanca vuelva a
convocar a un paro, dejando a nuestros chicos y
chicas sin poder ir a sus clases con normalidad.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la
palabra la concejal Linzuain.

SRA. LINZUAIN.- Un poco retomando también
lo que decía Micaela Tomassini con respecto a lo
que nos está preocupando y es el objetivo que
tiene este proyecto que presenté, es visualizar
aquellos chicos y familias que son afectados por
los paros reiterados y que muchas veces se daba
en el SUTIBA local.

Nosotros estamos incluso, y sabemos que es
genuino a veces el reclamo de mejores salarios,
mejor funcionamiento de prestación de IOMA, la
obra social, también del estado de las escuelas,
pero sabemos y con resultados de las Pruebas
Aprender 2024, arrojaron realmente datos que
nos sorprenden a todos, y a algunos no porque
sabemos que hace más de 20 años, en mi caso
que estoy en docencia también, podemos ver que
cada año la situación de los estudiantes, en este
caso las Pruebas Aprender fueron de secundaria,
pero también las anteriores que fueron de
primaria, los resultados es que sólo el 14,2 de
los estudiantes aprobaron.

Realmente nos apena, nos pone en una situación en la cual no podemos dejar de visualizar a todos aquellos chicos que si quieren ir a la escuela y no lo pueden hacer por los paros o a veces movilizaciones.

También pensamos que el sistema educativo debe repensarse, deben buscarse consensos, porque no es solamente un tema docente, sino también tiene que ser de políticas y de volver a poner la calidad educativa en las aulas.

Hay varios factores que hacen que hoy los chicos estén en la situación en la que están en distintos lugares educativos, por lo tanto también quiero destacar que hay muchísimos docentes que día a día van a trabajar con el compromiso de que los chicos aprendan y que lo hagan de la mejor manera, no son todos los docentes.

Si quiero recalcar que el hecho de que cada vez se hace como un tema común los paros y termina no dando ningún resultado a la hora de ejercer presión para que realmente se mejoren las condiciones.

Así que era explicar un poco el proyecto y estamos a disposición desde nuestro bloque, desde el espacio, para poder visualizar a todos aquellos que no pueden hablar.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

SOLICITANDO AL GOBIERNO PROVINCIAL LA URGENTE RESTITUCION DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA Y RECUPERACION INTEGRAL DEL HOSPITAL PENNA DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Echeverría.

SRA. ECHEVERRIA.- Señor presidente, muy breve, sencillamente para explicar por qué no vamos a acompañar este proyecto y es que en materia de inversión en Salud y en el Hospital Penna específicamente en el Servicio de Neonatología, así como nos había adelantado su Director cuando fuimos desde este Concejo Deliberante para tener información al respecto, poder compartirlas que la Provincia de Buenos Aires, específicamente el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires está trabajando en tres puntos puntuales: en la Neonatología, en infraestructura con la reparación de todos los pisos conductivos, luminarias, griferías, puertas;

ya está funcionando un sistema de optimización del sistema de energía con baterías de autonomía para equipos con grupo electrógeno propio para la Neonatología.

También en el día de mañana va a estar entregada y terminada la pintura total de la Neo, y para la semana que viene, en el trabajo que viene haciendo la Dirección del Hospital y los y las trabajadoras vinculadas a esta área, sobre todo en la instancia de los plazos de trabajos, de la recuperación del trabajo, para la semana que viene se espera contar con diez de las veinticuatro unidades del Servicio de Neonatología, teniendo a disposición ya para mediados de la semana que viene diez unidades que permiten un cuidado intermedio y cada uno de todos estos plazos se va trabajando no solamente desde la Dirección y desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sino también con los trabajadores y las trabajadoras, poniendo los plazos de funcionamiento y desactivando el funcionamiento que nos permitió desde el 7 de marzo a esta parte, dar respuesta en materia de neonatología.

Saben que los trabajadores de la Provincia están dando servicios en otros hospitales para poder satisfacer esa demanda. Así es que la semana próxima vamos a tener diez unidades en funcionamiento, de las veinticuatro que habitualmente funcionan en el Servicio de Neonatología.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DR. JOSE PENNA ANTE ESTE CUERPO Y EXPRESANDO REPUDIO ANTE INTENTO DE CENSURA HACIA PROFESIONALES Y TRABAJADORES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LA REPARACION DEL CARRIL EXCLUSIVO DE COLECTIVOS DE

CALLE BROWN AL 400 Y AL 600

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Arce.

SR. ARCE.- Señor presidente, sólo para comentar que ya están en marcha las obras de calle Brown y esperamos en los próximos diez días llegar a las cuadras mencionadas por el edil que hizo el pedido.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

X

SOLICITANDO A LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA RESOLUCION URGENTE DE LA SITUACION EDILICIA QUE IMPIDE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Buosi.

SRA. BUOSI.- Señor presidente, muy brevemente quiero agradecer a los concejales que se han hecho eco de este reclamo que responde a la comunidad educativa del Conservatorio de Música de Bahía Blanca.

Bien explicó la concejal preopinante que varias instituciones educativas de la ciudad sufrieron muchas consecuencias producto de la inundación del 7 de marzo, una de esas instituciones fue el Conservatorio de Música en sus dos sedes: en la de Belgrano al 400 y en la de Lamadrid al 400.

La del Belgrano está inutilizable y es por eso que el 17 de abril, con su presencia en Bahía Blanca, el Director General de Escuelas Sileoni prometió que ese iba a recuperar rápidamente la sede con el alquiler de un lugar alternativo.

Bueno, eso todavía no llegó, por eso hay preocupación en la comunidad educativa. No hay pleno cursado de las materias de los alumnos, los mil trescientos alumnos que conforman el Conservatorio de Música de Bahía Blanca, y es por eso que estamos preocupados y nos hacemos eco.

Confío en que rápidamente se va a poder restituir el normal dictado de clases en el Conservatorio y por eso es que queremos hacer

llegar esta inquietud al Director de Escuelas y a las autoridades educativas locales.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL RECAMBIO DE LUMINARIAS POR ARTEFACTOS LUMINICOS CON TECNOLOGIA LED EN UN SECTOR DEL BARRIO NOROESTE

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XII

SOLICITANDO OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y SEÑALIZACION EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GRAL. DANIEL CERRI

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, brevemente, por supuesto que lo vamos a acompañar pero nos parecía importante compartirles que vecinos de la localidad de Cerri que están trabajando en distintas temáticas, ya se reunieron con el Area de Movilidad Urbana y Transporte para abordar de manera integral la problemática del tránsito en la localidad y entre esos temas abordaron también éste.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA LA 33° MUESTRA INFORMATIVA DE CARRERAS DE NIVEL SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

SOLICITANDO INTERVENCION DE LAS CALLES SCALABRINI ORTIZ Y PUNTA ALTA EN EL BARRIO ALTOS DEL PINAR

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

SOLICITANDO URGENTE INTERVENCION DE ABSA PARA LA REPARACION DE UN DESBORDE CLOACAL EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE DON BOSCO 568

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR DESBORDES CLOACALES EN EL BARRIO RUCCI

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

OTORGANDO LA DISTINCION PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA AL PILOTO AUTOMOVILISTICO ENRIQUE BENAMO

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

MANIFESTANDO EL RECHAZO AL PROYECTO DE LEY PRESENTADO EN LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE APUNTA A MODIFICAR LA NORMATIVA VIGENTE CON EL FIN DE HABILITAR LAS REELECCIONES INDEFINIDAS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

SOLICITANDO LA INTERVENCION URGENTE DE EDES SA, CAMUZZI SA, ABSA SA Y EL MUNICIPIO DE BAHIA BLANCA LA CRITICA SITUACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO PACIFICO

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUE PRIORICE EN LOS TRABAJOS DE ARREGLO Y BACHEO A AQUELLAS CALLES POR DONDE CIRCULA EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVA VIGENTE EN REFERENCIA A LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LA REPARACION DE LAS ROTURAS EN LA VIA PUBLICA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

RECUPERO DE GASTOS POR SINIESTROS VIALES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Arce.

SR. ARCE.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer un marco regulatorio claro y justo para el recupero de los gastos que afronta el Municipio, ante la ocurrencia de siniestros viales provocados por conductores que actúan con grave irresponsabilidad, ya sea bajo efectos del alcohol o de las drogas.

Nuestro Intendente y el Ejecutivo Municipal impulsa este proyecto con una mirada integral: no sólo busca recuperar los recursos públicos, sino también generar conciencia, educación y transformación. Por eso se prevé que los infractores deban asistir a cursos de reeducación vial como parte del proceso de reparación y aprendizaje.

Esta ordenanza no es punitiva, es preventiva; no es vengativa, es justa, y por sobre todo es necesaria. Esta herramienta busca proteger nuestro patrimonio pero sobre todo busca salvar vidas.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

**DEROGANDO ORDENANZA N° 17.308
“CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO MESETA EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- Para argumentar por qué no vamos a acompañar este proyecto de ordenanza.

En junio del año pasado presentamos un proyecto vinculado donde le solicitábamos informe al Departamento Ejecutivo Municipal, acerca de medidas preventivas para implementar justamente con el objetivo de reducir los siniestros viales en la ciudad.

En aquel momento, hace un año que se presentó y hace un año que está aprobado por este Cuerpo de manera unánime, ese pedido de informe que no fue devuelto por el Poder Ejecutivo Municipal, consultábamos temas vinculados a los reductores de velocidad, los denominados popularmente como “lomos de burro”. Una serie de preguntas presentamos en el proyecto, pero además hablamos con responsables políticos del Municipio para tener información en ese sentido.

Algunas de las preguntas que en aquel momento presentamos y aprobamos, vuelvo a reiterar que de manera unánime por este Cuerpo y no fueron respondidas, era si efectivamente el Departamento Ejecutivo Municipal tenía previsto eliminar la totalidad de los reductores de velocidad ubicados en distintos sectores de la ciudad y cuál era el criterio que iba a utilizar para hacerlo efectivo.

Otra de las preguntas que hicimos era cuáles serían las medidas preventivas que implementará a fines de reducir la velocidad de los automóviles en las arterias de nuestra ciudad, sobre todo en las denominadas vías rápidas y accesos a la ciudad.

Un informe sobre si los actuales reductores de velocidad iban a ser reemplazados por un sistema similar, tipo tachas lumínicas u otros. Esto no era antojadizo, era porque los propios asesores del Municipio hablaban no solamente públicamente sino dentro del Programa del Gobierno Municipal, alternativas cualitativas a los reductores de velocidad.

Obras de infraestructura a ejecutar para mitigar la velocidad en la circulación de vehículos, ya sean rotondas, derivadores, etcétera.

Cuál iba a ser la modificación en cuanto a la estrategia de circulación y de estacionamiento, una suerte de “calmadores de tráfico” los denominaban los propios consultores del Departamento Ejecutivo Municipal, y cuál iba a ser la inversión presupuestaria estimada para implementar estas nuevas medidas de seguridad vial en nuestra ciudad.

Esto fue presentado, vuelvo a reiterar, hace un año; fue aprobado por este Cuerpo y nunca fue respondido. Pero además esto va en contra incluso de las propias conferencias de prensa

que hizo el Municipio con respecto a los reductores de velocidad llamados “lomos de burros”. ¿Por qué iba en contra? En principio hay alrededor de 460 pedidos de distintos vecinos con respecto a los reductores de velocidad, No sabemos cuál va a ser el criterio, ¿se van a sacar todos o algunos?, ¿esos algunos cómo van a ser reemplazados?, ¿se van a reemplazar por derivadores, por rotondas, por semáforos? Desconocemos absolutamente cuál va a ser la política pública para bajar las altas velocidades y la siniestralidad vial que el propio Municipio ha reconocido.

Además, señor presidente, la estrategia que se tenía era que en aquellos lugares donde iban a estar los reductores de velocidad y que las vías eran rápidas de una sola mano, una alternativa que lo dijeron públicamente los propios funcionarios, era sacar los lomos de burro y hacer que esas vías rápidas sean de doble circulación para mitigar las velocidades, cosa que no está tampoco expresado en la conferencia de prensa que los funcionarios dijeron.

Estos argumentos son absolutamente válidos, por lo menos a nuestro criterio, para no acompañar este proyecto de ordenanza que viene del Ejecutivo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO RELEVAMIENTO DE LUMINARIAS Y FACTIBILIDAD DE RECAMBIO A LED EN EL BARRIO AMEF

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

SOLICITANDO A ABSA S.A. LA PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS EN EL BARRIO AMEF DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR DEL BARRIO VILLA ESPERANZA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO GESTIONE A TRAVES DE LA SECRETARIA QUE CORRESPONDA LA INSTALACION DE NOMENCLADORES EN LAS CALLES DEL BARRIO VILLA ESPERANZA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA INTERVENCION PARA LA REPARACION DE TAPAS DE DESAGÜES EN LA CALLE HARRIS

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIX

SOLICITANDO A ABSA S.A. LA PROVISION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS EN EL BARRIO PORTAL DEL ESTE DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXX

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
NOS INFORME SOBRE PEDIDOS DE
FACTIBILIDAD DE AGUA Y CLOACAS DE
BARRIOS DE NUESTRA CIUDAD**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXI

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INSTRUMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS
PARA REPARAR Y/O INSTALAR NUEVOS
ARTEFACTOS DE ILUMINACION EN UN ESPACIO
VERDE DE LA CIUDAD**

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En
consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

6

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la
palabra la concejal Buosi.

SRA. BUOSI.- Señor presidente, quiero
manifestar mi preocupación por el
funcionamiento del sistema público del
transporte de pasajeros en la ciudad de Bahía
Blanca. Esto está basado, fundamentalmente,
como la mayoría de nosotros conocemos, en que
el 30 de junio vence la prórroga del contrato de
concesión que tienen las empresas de transporte
público en Bahía Blanca.

Nosotros hemos conformado en este Cuerpo,
con participación de concejales de todos los
bloques, la Comisión de Usuarios de Transporte
Público de Pasajeros en la que siempre estamos
muy agradecidos que el Subsecretario del
Ejecutivo o quien él designe, participa de la
Comisión, incluso estuvimos muy conformes
porque en el inicio de las reuniones de la
Comisión había un compromiso del Ejecutivo de
trabajar de manera coordinada y de manera

conjunta con la Comisión de Usuarios y con los
concejales que la conformamos.

La verdad es que a lo largo de todo el 2024 y lo
que va de este año nos hemos reunido con
frecuencia, hemos manifestado algunas
inquietudes y algunas preocupaciones, pero lo
que nosotros vemos con preocupación es que en
primera instancia el Ejecutivo no responde gran
parte de las inquietudes que surgen de la
Comisión, y en segunda instancia que no hay
respuestas respecto a un tema que nos
preocupa, que es qué va a pasar con el servicio
público de pasajeros de Bahía Blanca a partir del
vencimiento de la concesión que opera el 30 de
junio de este año, dentro de 18 días.

Suponemos, creemos, pensamos y confiamos
en que va a haber una prórroga, querríamos
saber de cuánto tiempo será esa prórroga y en
qué condiciones, porque en el mes de febrero,
junto con los usuarios del transporte y por
nuestra preocupación, con los concejales Vélez y
Daguerre que me acompañan en la Comisión,
hicimos un pedido de informe a la Subsecretaria
precisamente para preguntar qué iba a pasar
con la concesión del transporte público. Por
supuesto no tuvimos respuesta.

Pero a nosotros nos preocupa de verdad el
funcionamiento del transporte público, sabemos
que hay una gran crisis, sabemos que es un
contexto desfavorable y mucho más aún después
de la inundación del 7 de marzo.

Por eso en esa Comisión sentamos en la misma
mesa a los representantes de las empresas, al
Ejecutivo Municipal, a los concejales, a los
usuarios y hasta el gremio de la UTA.
Trabajamos en conjunto, lo único que nos falta
de todo este trabajo es la respuesta del
Ejecutivo, ni más ni menos, que esperamos
llegue pronto.

Le voy a decir, como buscamos el mejoramiento
del servicio, nosotros impulsamos desde la
Comisión un proyecto para implementar un
sistema QR arriba del colectivo para que la gente
pueda transmitir la inquietud que tiene y vaya
directo a la empresa para que sea ágil, rápido;
no nos interesa recibir a nosotros el reclamo acá
en la Comisión y después pasárselo a la
empresa, estaría buenísimo que sea más ágil en
la era de la tecnología.

También pedimos que se realice un programa
de capacitación a los choferes de colectivos, lo
trabajamos con la UTA, lo consensuamos con la
UTA, se lo presentamos al Ejecutivo, por
supuesto no tuvimos respuesta, porque creemos
que el mejor servicio también tiene como eje
central a los conductores que están todo el día
arriba de la unidad y que tienen el trato con el
usuario.

Hoy aprobamos acá otro proyecto para que uno
de los mayores inconvenientes que tiene el
sistema en Bahía, que es el de las frecuencias,

se resuelva priorizando el arreglo de calles por donde circulan las líneas de colectivos, porque después del 7 de marzo la realidad es que muchos han tenido que cambiar ese recorrido producto del estado de las calles.

Entonces lo que queremos es mejorar el servicio entre todos, consensuando, trabajando en conjunto. No hemos tenido respuesta.

Nosotros sabemos que ha sido una decisión política del Intendente cuando asumió que el Municipio invierta más dinero, \$ 560.000.000 por mes, fue el año pasado, en el sostenimiento del transporte público de pasajeros en subsidiarlo. Esa plata, que es de todos los bahienses, nosotros lo que pretendemos en este momento es que tenga un uso eficiente, porque si estamos pagando todos los bahienses todos los meses tanto en el sostenimiento del transporte público de pasajeros, lo mínimo que necesitamos es que el transporte ande, que circule con las frecuencias que están comprometidas y que cumpla con lo que el pasajero necesita, porque esto es el huevo o la gallina, señor presidente, para que los números cierren tienen que subir más usuarios al transporte público de colectivo, no inventamos nada, pero para que el usuario suba, el colectivo tiene que que pasar y estar en condiciones.

Nada más, muchas gracias.

7

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

I

SOLICITANDO INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD DE INSTALAR LUMINARIAS DE DOBLE BRAZO SOBRE LA ZONA DE AVENIDA ARIAS DESDE PEDRO PICO HASTA CABO FARINA

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

SOLICITANDO INFORME SOBRE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DISPONIBLES EN LA DELEGACION DE INGENIERO WHITE PARA TRABAJOS DE NIVELACION, ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y TAREAS GENERALES

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LOS EMPRENDIMIENTOS ALBAI SPACE Y DECOBOON EN EL CURSO INCUBATEC 2024

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la vuelta a Comisión del citado expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo la vuelta a Comisión.

-Unanimidad.

IV

SOLICITANDO A TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA ADIF, LA REPARACION DE LAS OBRAS FERROVIARIAS TERRAPLENADAS EN GENERAL DANIEL CERRI

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- En consideración el expediente.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la votación desglosada de la Rendición de Cuentas, en general y en particular, de la Administración Central y de cada uno de los entes descentralizados.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Para solicitar la vuelta a Comisión del dicho expediente.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- A consideración del Cuerpo la vuelta a Comisión.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Reyes Pontet).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 16:35.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 336-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 3 y 4, referido a la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores municipales obrante de fojas 5 a 55; y

CONSIDERANDO:

Que la modernización de las relaciones laborales en el ámbito del Estado municipal resulta un categórico imperativo, toda vez que las normas que consagran derechos y obligaciones de las distintas esferas del trabajo municipal constituyen una de las premisas fundamentales de la labor política, a saber: la protección y salvaguarda de los derechos laborales concebidos en función de la naturaleza de la gestión municipal y de la satisfacción de los intereses de los vecinos del Partido de Bahía Blanca.

Que el proyecto elevado a consideración del Honorable Concejo se enmarca en el trabajo en conjunto llevado a cabo entre las áreas especializadas del Departamento Ejecutivo y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, que luego del cierre de la Paritaria del año 2024, ocurrida el 12/12/2024, procedieron durante el corriente año 2025 al estudio y redacción de una revisión de las relaciones laborales consagradas en el CCT (Ordenanza N° 18.601), en base a antecedentes existentes y al derecho comparado.

Que en ese marco, las Partes signatarias han tenido en miras objetivos comunes que pueden sintetizarse en:

- a) Alcanzar una mejor y más efectiva prestación de los servicios municipales en favor de los habitantes el Partido de Bahía Blanca, en especial de aquellos sector más postergados, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa y solidaria.
- b) El afianzamiento del cumplimiento de las leyes y demás normativas así como de los objetivos establecidos y de las actividades orientadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y de la calidad institucional del régimen municipal consagrado en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Constitución Nacional.

Que con estas miras han considerado que, entre otros factores que hacen a la calidad y mejor actuación de la Administración municipal en su conjunto, las y los trabajadores que componen la planta del personal configuran uno de los actores más trascendentes en estas cuestiones.

Que en este convencimiento, el presente proyecto también busca profundizar: 1) una cultura de trabajo competente, honesto, austero y eficaz que materialice la organización y funcionamiento de una Administración municipal moderna y de calidad; 2) relaciones labores armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de violencia laboral y promotoras del principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidades y trato; 3) el desarrollo y aplicación de modernos regímenes de carrera administrativa basados en el acceso, permanencia, capacitación y desarrollo en el empleo público, organizados para asegurar la idoneidad y la igualdad de oportunidades, conforme al artículo 16 de la Constitución Nacional, y la profesionalización y dignificación laboral de las y los trabajadores, así como cuando corresponda, de un régimen de contratación de personal no permanente acorde con esas orientaciones.

Que en tal sentido, la Municipalidad de Bahía Blanca y la representación gremial de los trabajadores municipales reconocen las contribuciones de los Convenios Nros. 151 y 154 de la O.I.T de la Ley Provincial Nro. 14.656 y del primer Convenio Colectivo Ordenanza Nro. 18.601 oportunamente sancionado, como hitos fundacionales en la democratización de las relaciones de empleo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del Municipio a la negociación colectiva. Animados de tal convicción, tanto el Municipio de Bahía Blanca como el STMBB comprometen sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo social.

Que en relación a los principios internacionales protectorios del empleo público estatal, el artículo 9 del Convenio OIT N° 151, determina claramente *“Los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones”*.

Que por su parte, y en similar sentido, en el artículo 1, inciso 3 del Convenio OIT 154 se fijan las pautas orientadoras de la libertad amplia de las partes en la fijación de las modalidades de negociación colectiva, al establecer: *“En lo que se refiere a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación de este Convenio”*.

Que asimismo, al amparo de la legislación vigente, las Convenciones Internacionales y la tradición laboral argentina, imbuidas del espíritu de protección de los y las trabajadores y la Justicia Social, las partes signatarias coinciden en la necesidad de afianzar y desarrollar los mecanismos de negociación entre el Estado Municipal y la entidad gremial, incluyendo la consulta en aquellas cuestiones que, si bien no forman parte de las materias sujetas a Negociación Colectiva, permiten rescatar el valor de los aportes que la legítima representación de los trabajadores ha realizado y realizará en el futuro.

Que por todo ello, acuerdan que en la interpretación y aplicación de las cláusulas integrantes de la Ordenanza que se elevara para su aprobación, deberán guardar relación con esta exposición de principios y contribuir a su realización.

Que del mismo modo, las partes signatarias expresamente manifiestan que las relaciones laborales que vinculan al Municipio de Bahía Blanca y sus trabajadores y trabajadoras, estarán presididas por el imperio de los principios tutelares del Derecho del Trabajo, a saber: 1) principio protectorio; 2) principio de continuidad; 3) principio de primacía de la realidad; 4) principio de razonabilidad; 5) principio de buena fe; 6) principio de trato igual y no discriminación y 7) principio de indemnidad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Apruébase la revisión y actualización del Convenio Colectivo de Trabajo según lo aprobado en la paritaria de cierre del año 2024, modificatoria de la Ordenanza 18.601 del año 2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

ANEXO I

REVISION CCT – Ordenanza 18.601

LIBRO I:

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I:

DECLARACIONES Y PRINCIPIOS

Principios generales

ARTÍCULO 1: El régimen del presente Convenio Colectivo de Trabajo constituye el contenido mínimo del contrato de empleo municipal, de orden público, y son de aplicación los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad, y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador. Los mayores derechos adquiridos por los trabajadores a la fecha de la sanción de la presente norma, no podrán ser modificados en perjuicio de los mismos.

Principio de negociación de buena fe entre las partes

ARTÍCULO 2: Las partes se comprometen a negociar de buena fe cumpliendo con los principios establecidos en la Ley provincial 14656, garantizando la concurrencia a las reuniones concertadas, designando negociadores con mandato suficiente, proveyendo la información necesaria en cada uno de los temas abordados y acompañando propuestas adecuadas y fundadas por escrito, con el fin de arribar a un acuerdo equitativo y justo.

TITULO II:

APLICACIÓN

Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3: El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de Bahía Blanca, tanto de la Administración Central como de los Entes Descentralizados y del Honorable Concejo Deliberante. El cumplimiento integral del Convenio es de carácter obligatorio. Resulta expresamente excluido el régimen previsto en la Ley de Contrato de Trabajo - LCT (Ley N° 20.744 (t.o. 1976) a los trabajadores comprendidos en el presente Convenio.

Derógase toda otra norma o disposición que se oponga al presente Convenio.

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 4: El Intendente Municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y/o el órgano competente que estos determinen, constituyen la autoridad de aplicación del presente régimen en sus respectivas jurisdicciones.

Exclusiones

ARTÍCULO 5: Quedan excluidos de la aplicación de este convenio:

- a) titulares de cargos electivos;
- b) funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo;
- c) funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados;
- d) personal contratado a través de locación de servicio, los pasantes y los denominados asesores.

Las Resoluciones de creación de los cargos previstos en los incisos anteriores y sus respectivos créditos presupuestarios podrán determinar el régimen salarial que corresponda aplicar. Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en este Convenio.

Vigencia

ARTÍCULO 6: El presente Convenio será de plena aplicación, a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza que le preste formal aprobación.

LIBRO II PERSONAL

Plantas de Personal

ARTÍCULO 7: El personal alcanzado por el presente régimen se clasificará en:

- a) Planta Permanente: Integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida esta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. La estabilidad en el empleo se adquiere y pierde única y exclusivamente por las causales y a través de los procedimientos previstos en el presente Convenio Colectivo.
- b) Planta Temporaria: Integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio, eventual o estacional que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal.

TITULO I: PLANTA PERMANENTE CAPITULO I: RÉGIMEN LABORAL

Sistema de Ingreso del Personal

ARTÍCULO 8: El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente, previo concurso público abierto o procedimiento especial de selección, debiendo ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase de cada agrupamiento.

Excepcionalmente se podrá ingresar por otra categoría, cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado.

En todos los casos, se deberá garantizar el cumplimiento del cupo previsto para los agentes con discapacidad (4%), como así también el cupo laboral trans conforme Ordenanza Nro. 19.847/2019, de la totalidad de la planta municipal, siempre que los mismos detenten idoneidad y capacidad suficiente para la tarea a desempeñar. Su ingreso se realizará de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio y en la legislación vigente sobre la materia.

Transición de planta provisoria a permanente:

ARTÍCULO 9: Todo nombramiento de personal será considerado provisional hasta que el trabajador adquiera la estabilidad en su empleo, conforme a las disposiciones del presente artículo. La estabilidad se consolidará transcurridos doce (12) meses de antigüedad en el cargo, a menos que, con anterioridad a dicho plazo, la autoridad competente emita oposición fundada, la cual deberá notificarse debidamente al trabajador.

Período de Prueba y Capacitación: Durante el período de prueba, cuyo plazo será de 12 meses, el trabajador deberá participar en actividades de capacitación y formación específicas para el cargo. El desempeño en estas actividades podrá incidir en la determinación de su situación definitiva.

Confirmación de Estabilidad: Concluido el período de prueba sin que medie oposición fundada y notificada por la autoridad competente, el trabajador adquirirá estabilidad en su cargo. La estabilidad conferida en estos términos aplicará exclusivamente a quienes hayan sido incorporados conforme a los procedimientos estipulados en el artículo 8 del presente Convenio.

Cómputo del Plazo: No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, la acumulación de períodos discontinuos para el cómputo del plazo requerido para la adquisición de estabilidad. Esta disposición garantiza que el período de prueba y el proceso de consolidación de la estabilidad laboral sean continuos y uniformes en su ejecución.

Excepción de Ingreso

ARTÍCULO 10: En caso de fallecimiento de un agente municipal en actividad, se dispondrá el ingreso de su cónyuge o en su defecto de su hijo/a.

Dicho ingreso será evaluado por la autoridad de aplicación que corresponda, quien verificará que el familiar del empleado fallecido reúna las condiciones de idoneidad y competencia necesarias para el cargo.

Dicho ingreso se formalizará dentro del término de noventa (90) días corridos de ocurrido el deceso del agente.

Requisitos de Admisibilidad

ARTÍCULO 11: Son requisitos para la admisibilidad:

a. ser argentino nativo o por opción, como mínimo con dos (2) años de residencia en el Partido de Bahía Blanca;

b. La edad mínima para el ingreso será de dieciocho (18) años, y la edad máxima de cincuenta (50) años. No obstante, aquellos aspirantes que acrediten años de servicios previos, computables a los efectos jubilatorios en el régimen del IPS y que resulten debidamente certificados, podrán ingresar luego de haber cumplido los cincuenta (50) años, siempre que acrediten diez (10) años de aportes previsionales, resultando de aplicación la legislación vigente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires o del que en el futuro lo reemplace, a la cual se encuentran supeditadas las disposiciones del presente artículo.

c. presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio;

d. presentar Certificados de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital Público;

e. curriculum Vitae suscripto en carácter de declaración jurada en original, acompañado de originales o fotocopias —certificadas— de las constancias que acreditan los antecedentes académicos, laborales, etc;

f. idoneidad para desempeñar el cargo.

Inhabilidades

ARTÍCULO 12: No podrán ingresar a la Administración Municipal:

a) el que hubiere sido declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado por la autoridad de aplicación correspondiente;

b) el que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal;

c) el que hubiere sido condenado por delito que requiera para su configuración la condición de trabajador de la Administración Pública;

d) el fallido mientras no obtenga su rehabilitación judicial;

e) el que esté alcanzado por circunstancias que generen incompatibilidad de acuerdo a la normativa vigente;

f) quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con el Municipio en contratos, obras, o servicios de su competencia;

g) el que se hubiere acogido al régimen de retiro voluntario –nacional, provincial o municipal- a menos que hubieren transcurrido cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito municipal;

h) el que hubiere sido condenado o estuviere procesado con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autor, participe en cualquier grado, instigador o encubridor por delitos de lesa humanidad, considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente;

i) el que haya ejercido cargo de titular de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios, asesores o equivalentes en cualquier dependencia del Estado nacional, provincial o municipal, en períodos de interrupción del orden democrático.

Nombramientos

ARTÍCULO 13: El nombramiento de los agentes municipales es facultad del Intendente Municipal o Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes constituyen la autoridad de aplicación, en sus respectivas jurisdicciones.

CAPITULO II: SITUACIÓN DE REVISTA

Situación de Actividad

ARTÍCULO 14: El trabajador revistarán en situación de actividad cuando preste servicios efectivos, se encuentre en uso de licencia por enfermedad inculpable y/o por accidente de trabajo, aún sin goce de haberes, o en uso de otro tipo de licencia con goce total o parcial de haberes.

Las disposiciones relativas a las asociaciones sindicales (Ley 23551) serán de aplicación en materia de licencias gremiales y a todo otro aspecto regido por dicha norma y relacionado al desempeño de cargos gremiales de representantes sindicales de trabajadores del empleo público municipal.

Situaciones Especiales de Revista

ARTÍCULO 15: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en alguna de las siguientes situaciones especiales de revista, conforme a las normas que regulen la materia:

- a) ejercicio de un cargo superior;
- b) ejercicio de cargo por función política;
- c) en comisión de servicio;
- d) adscripción.

Ejercicio de un Cargo Superior

ARTÍCULO 16: Se considerará ejercicio de un cargo superior cuando un agente asuma, en forma interina, funciones inherentes a una posición de nivel superior al que ostenta dentro de la estructura municipal, manteniendo su situación de revista.

El ejercicio de la función asignada no podrá exceder el plazo máximo de un (1) año. Dentro de dicho término, el Poder Ejecutivo deberá convocar a concurso para la creación del cargo correspondiente. En caso de vencimiento del plazo sin que se haya concretado el llamado a concurso, el Poder Ejecutivo deberá disponer la efectivización del trabajador en dicho cargo.

Ejercicio de Cargo Electivo o Función Política

ARTÍCULO 17: Al agente designado para desempeñar cargos electivos y/o funciones políticas, sin estabilidad, en el ámbito nacional, provincial o municipal, le será reservado su cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función, siempre que haya adquirido estabilidad dentro de la planta permanente municipal.

Los trabajadores comprendidos en el presente artículo conservarán el derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios de alcance general reconocidos a los agentes de su misma condición de revista, en igualdad de circunstancias y durante el lapso que subsista la reserva de cargo.

Comisión de servicios.

ARTÍCULO 18: Un agente revista en comisión de servicio cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad nacional, provincial o municipal competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante, conforme las reglamentaciones establecidas por el Departamento Ejecutivo, y siempre que la comisión reporte a la Municipalidad de Bahía Blanca un beneficio real y concreto.

Adscripción.

ARTÍCULO 19: Una agente revista como adscripto cuando es destinado a ejercer sus funciones en un área municipal distinta a la que le es propia y en forma transitoria, a requerimiento del área solicitante y para cumplir funciones propias de la competencia específica de ésta.

La situación de Adscripto de un trabajador Municipal, no podrá exceder el término máximo de un (1) año, y sólo en casos excepcionales y previa fundamentación podrá prorrogarse por seis (6) meses más.

Superados dichos lapsos debe ser absorbido por el ente requirente o, en caso contrario retornar a su lugar de origen.

CAPITULO III:

DERECHOS Y DEBERES Y DE LAS PARTES

SECCIÓN I:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES

Derechos del Personal de Planta Permanente

ARTÍCULO 20: El personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de Bahía Blanca goza de los derechos laborales que se detallan en la presente Sección, cuya observancia es garantizada por este Convenio Colectivo:

Estabilidad laboral

ARTÍCULO 21: Producida la incorporación definitiva al cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del presente Convenio, el agente adquiere el derecho a la estabilidad laboral. Este derecho sólo podrá perderse por las causales legalmente previstas y a través de los procedimientos específicos establecidos en el presente Convenio. La estabilidad comprende los siguientes principios:

Conservación del Empleo: El trabajador mantiene su puesto de trabajo, así como la jerarquía escalafonaria alcanzada, siempre que cumpla con los requisitos de carrera administrativa previstos en este Convenio.

1. Remuneración: El agente tiene derecho a percibir una remuneración normal, regular, habitual, proporcional y permanente, en correspondencia con la jerarquía escalafonaria alcanzada.

2. Reserva de Cargo: En los supuestos contemplados en el artículo 17 del presente Convenio, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su cargo. Dicha reserva deberá formalizarse mediante decreto, en el cual se dejará constancia de los días de licencia anual no gozados.

Retribución

ARTÍCULO 22: La retribución es la contraprestación que el trabajador percibe, en moneda de curso legal o excepcionalmente en especie, a cambio de poner su fuerza de trabajo a disposición del empleador.

El trabajador tiene derecho a recibir una retribución conforme a su categoría escalafonaria, la cual deberá regirse por los principios de proporcionalidad y de igual remuneración por igual tarea, garantizando que los trabajadores que desempeñen iguales funciones reciban una retribución equivalente.

La retribución se devenga tanto por la prestación efectiva de servicios como en aquellos casos en que se justifique la no prestación de tareas, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

En ningún caso, la remuneración a percibir por el trabajador resultará inferior a la que le corresponda conforme categoría y jornada laboral efectivamente desempeñada.

ARTÍCULO 23: La retribución mensual del trabajador será la establecida en el marco de la negociación paritaria anual, cuya vigencia abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Dicha retribución deberá ajustarse a los principios y criterios dispuestos en el artículo 22 del presente Convenio Colectivo.

El pago de la retribución se efectuará el último día hábil del mes trabajado, pudiendo extenderse, como plazo máximo, hasta el cuarto día hábil del mes siguiente inclusive.

Subrogancia

ARTÍCULO 24: Tendrán derecho a percibir este suplemento, quienes se desempeñen temporariamente en cargos de mayor jerarquía previstos en la estructura orgánica municipal y posean personal a cargo.

Consistirá en el pago de la diferencia entre las remuneraciones correspondientes a la categoría que revista el agente y a la del cargo que subroga.

Son requisitos para el pago de la diferencia salarial:

- a) que medie resolución de la autoridad competente disponiendo la subrogancia e indicándose en la misma el cargo y función que se subroga;
- b) que el titular del cargo se encuentre ausente por un lapso de cinco (5) días o más, cualquiera fuera el motivo;
- c) que la designación recaiga en agente de nivel igual o inferior y con idoneidad suficiente, dentro del sector al cual corresponda.

El Subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posición en el nuevo cargo por todo el período en que desempeñe la función, hasta el efectivo reingreso del subrogado.

Antigüedad

ARTÍCULO 25: Se considerará antigüedad a los años en los que preste servicios un agente en la Administración Municipal. Por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará un porcentaje del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, tomando como valor porcentual el tres por ciento (3%) del sueldo de cada agente en su situación de revista.

Este adicional será percibido por todo el personal de planta municipal. Expresamente se exceptúa al personal sujeto a contratos de locación de servicio, asesoramiento, y pasantías.

A los trabajadores de planta permanente reingresantes, se les reconocerá el tiempo trabajado anteriormente, únicamente como antigüedad en la Municipalidad, no así a los efectos de los ascensos.

La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en el orden nacional, provincial o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado, o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o el sobreseimiento definitivo.

ARTÍCULO 26: A los efectos del artículo precedente se computarán únicamente los servicios prestados en: Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o en Empresas o Entidades incorporadas totalmente al patrimonio del Estado, que no hubiera dado lugar al otorgamiento de un beneficio de pasividad. Cuando el trabajador se desempeñe en más de un cargo, se tendrá en cuenta únicamente la antigüedad computada en el cargo suprimido. Del cómputo total se considerará como año entero la fracción igual o mayor de tres (3) meses.

Sueldo Anual Complementario

ARTÍCULO 27: Todo trabajador tendrá derecho a percibir una retribución anual complementaria, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente. Dicho salario se calculará en base a la mejor remuneración total percibida por el trabajador, por cualquier concepto, durante cada semestre. El pago de la retribución anual complementaria se efectuará en dos cuotas: la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre de cada año calendario.

Jornada Laboral y Regímenes Especiales

ARTÍCULO 28: Jornada Laboral Ordinaria: El personal con estabilidad en la Administración Pública Municipal desempeñará, conforme a las previsiones escalafonarias pertinentes, una jornada laboral ordinaria que no será inferior a seis (6) horas diarias ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, y los días sábados hasta las 13 horas. No obstante, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, el Municipio, conjuntamente con el Sindicato, podrá instituir otros regímenes horarios y otorgar francos compensatorios. Salvo en casos de regímenes horarios especiales que se encuentren reglamentados, en ningún caso se superará el límite máximo de ocho (8) horas diarias establecido en la normativa provincial y en el presente Convenio.

Jornada Prolongada: El personal de la Administración Pública Municipal podrá, en virtud de necesidades operativas justificadas, realizar una jornada laboral prolongada, excluyendo los días de descanso semanal y feriados. Esta extensión horaria podrá implementarse de manera temporal, periódica o permanente, y aplicarse de forma individual o por áreas o zonas específicas, conforme a las disposiciones del presente régimen.

Jornada Reducida por Tarea Riesgosa: Los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización efectiva y permanente de acciones o tareas que representen un riesgo comprobable para su integridad física, tendrán derecho a una jornada laboral reducida, conforme a lo estipulado en los decretos reglamentarios aplicables y los regímenes especiales que regulen la actividad. La calificación de "tarea riesgosa" será otorgada de acuerdo con el régimen especial correspondiente, garantizando así la protección de la salud y la seguridad del trabajador.

Jornada Nocturna: Se considerará jornada de trabajo nocturno la que se desarrolle entre las veintiún (21) horas y las seis (6) horas del día siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 137 y cc. del presente Convenio y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 16.115/33, art. 9º o la norma que en el futuro la modifique o la reemplace.

Jornada de Trabajo Nocturno en Equipo: Para el personal que desempeñe tareas nocturnas en equipo, la jornada laboral se compensará conforme al artículo 139 de este Convenio. Así, cada hora trabajada entre las veintiún (21) horas y las seis (6) horas del día siguiente se computará como una hora y ocho minutos (1 h 08'). En el caso de jornadas que excedan las siete (7) horas consecutivas bajo esta modalidad, el personal tendrá derecho a un descanso compensatorio equivalente a una jornada completa adicional por cada siete jornadas trabajadas, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

Descanso Semanal y Regímenes Especiales: Los trabajadores gozarán de un descanso semanal obligatorio los días sábados a partir de las 13 hs y domingos, conforme al régimen ordinario. No obstante, se mantendrán vigentes los regímenes especiales de jornada establecidos para aquellas actividades que, por su índole, requieran horarios distintos. El Municipio podrá establecer otros regímenes de descansos compensatorios en función de las necesidades operativas y organizativas.

Horas Extraordinarias

ARTÍCULO 29: El trabajador que desempeñe funciones que excedan el límite máximo de la jornada laboral ordinaria establecida para su categoría en días hábiles, percibirá una retribución adicional del cincuenta por ciento (50%) por cada hora extraordinaria trabajada. Las tareas desarrolladas los días sábados a partir de las 13 hs, domingos, feriados nacionales y jornadas declaradas no laborables serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

De igual manera, los trabajadores sujetos a regímenes especiales de jornada laboral, con una carga horaria semanal de cuarenta y cuatro (44) o cuarenta y ocho (48) horas, y aquellos cuyo contrato estipule la prestación de servicios en días inhábiles, recibirán la compensación correspondiente por cada hora que exceda la jornada ordinaria dispuesta contractual o convencionalmente.

Para la determinación del valor de la hora extraordinaria, se tomará como base el salario correspondiente a la categoría escalafonaria en la que revista el trabajador, incluyendo los adicionales por antigüedad y todas las bonificaciones percibidas, independientemente de su denominación.

El monto total de la remuneración, así determinado, se dividirá por la cantidad de horas mensuales correspondientes a la jornada regular del trabajador. Al monto resultante, se le aplicará el recargo adicional conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Quedan excluidos de las disposiciones del presente artículo los agentes comprendidos en el Agrupamiento Jerárquico.

Retribución por Función

ARTÍCULO 30: El personal de la planta municipal percibirá los adicionales por función, sin considerar la jerarquía, siempre que cumpla real y efectivamente la función asignada. El porcentaje aplicable a este beneficio será el determinado en la negociación colectiva paritaria.

Percibido este adicional, no podrá invocarse la misma causa para la obtención de otros beneficios salariales y/o de jornada laboral.

El presente adicional se liquidará, salvo que el trabajador se encontrare haciendo uso de las licencias contempladas en los incisos 3 a 16 del art. 37 del CCT

Fallo de Caja

ARTÍCULO 31: Los Agentes Municipales que desempeñen función de cajeros cobrarán un adicional por fallo de caja conforme lo que establece el presente artículo.

Las cajas de Tesorería que funcionan en el Palacio Municipal tendrán asignado un porcentaje de fallo de caja del 20%.

A las demás cajas se les reconocerá un mínimo del 5% y un máximo del 12%

La proporción respecto de dicho porcentaje respecto de las cajas que queden comprendidas entre la de menor y mayor recaudación se calculará estableciendo el cociente entre la recaudación de la caja beneficiaria del adicional y la caja de mayor recaudación excluyendo las de Tesorería del Palacio Municipal teniendo en cuenta el año calendario inmediato anterior. Esta proporción se aplica entre la diferencia del porcentaje máximo y el mínimo (12% - 5%=7%).

Los porcentajes por fallo de caja se aplicarán tomando como referencia el sueldo básico de un cajero categoría grupo 5, clase 1, grado A con una dedicación de 30 horas semanales, o el que correspondiera al cajero si este tuviera una categoría superior.

Los porcentajes se liquidaran en el mes de marzo tomando como referencia la recaudación anual por caja del periodo enero – diciembre del año anterior.

Compensaciones, Subsidios e Indemnizaciones

ARTÍCULO 32: Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos:

1. Gastos por órdenes de servicio. El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos, originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la Convención Colectiva de Trabajo y por los siguientes motivos:

a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores, para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de funciones encomendadas fuera del ejido municipal. En tal circunstancia, el personal tiene derecho a percibir por anticipado los gastos necesarios para cumplir con la función encomendada, como así también a que se le extiendan órdenes de pasaje y carga en los casos y condiciones que determine la reglamentación interna al respecto.

Queda convenido que todos los viáticos que otorgue el municipio, por su característica particular y específica, no ostentan naturaleza jurídica remuneratoria a los fines laborales ni previsionales. La realización de este tipo de funciones no implica la pérdida de los adicionales que el agente percibe normalmente.

b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados, será reintegrado por el trabajador en los casos de haberlos percibido con anterioridad.

Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente

1. Cuando se disponga que un agente en función de sus tareas deba trasladarse de un punto a otro, le serán abonados o facilitados los medios de transporte que le indique utilizar, siempre que la distancia a recorrer sea mayor de diez (10) cuadras

2. Donde no haya medios de movilidad, la Municipalidad arbitrará los medios necesarios, a los efectos del cumplimiento del primer apartado del presente artículo.

3. En ningún caso el agente que deba trasladarse a pie, estará obligado a transportar por sus propios medios materiales, herramientas o elementos de trabajo cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo físico superior al normal.

A los efectos que establece este artículo, todo trabajador tendrá un punto fijo de concentración, o sede habitual de trabajo que será señalado en cada caso por los superiores jerárquicos.

c) Vacaciones no gozadas: Importe que percibirá el trabajador que no gozare efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese, cualquiera fuera la causa del mismo y hasta

un año anterior a su liquidación. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que correspondan al agente, al que deberá adicionarse, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del trabajador.

Registro De Inasistencias, Llegadas Tardes y Sanciones

ARTÍCULO 33: En las Áreas de Personal correspondiente se registrarán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias aplicadas, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Menciones y Premios

ARTÍCULO 34: Todo agente municipal recibirá mención especial cuando hubiera realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario que se traduzca en un beneficio tangible para los intereses del Municipio. Además podrá ser premiado con una asignación de hasta un veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual regular y permanente por el término de un año.-

Las menciones especiales serán otorgadas por decreto del Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Dirección de Personal, ante la cual deberán presentarse las solicitudes.

Igualdad de Oportunidades en la Carrera

ARTÍCULO 35: La carrera administrativa del trabajador se regirá por las disposiciones del Escalafón vigente sobre la base del régimen de evaluación de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen. El personal tiene derecho a igualdad de oportunidades para acceder a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones y a no sufrir discriminación negativa.

Dichas jerarquías deberán ser cubiertas dentro del año calendario de producida la vacante bajo el sistema de concurso y/o selección interna. En caso de incumplimiento de esta obligación, el trabajador afectado podrá recurrir a la vía del amparo para su cumplimiento.

El trabajador tendrá derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento general o específicos, internos o externos a la administración municipal.

Se garantiza la igualdad de oportunidades y trato en la carrera administrativa, y la no discriminación por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, lengua, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

Concursos

ARTÍCULO 36: En todos aquellos casos, que por medio del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se haya estipulado el Sistema de Concursos a fin de la asignación de cargos, el jurado se compondrá de 5 (cinco) miembros, 2 (dos) designados por el STMBB y 3 (tres) por el Ejecutivo. En ningún caso podrá sesionar el jurado sin mayoría del Ejecutivo. Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto.

El procedimiento a seguir será: inicio desde la propia oficina o sector, en caso de que no sea cubierta, se llama a concurso dentro del área, si fracasa, al personal municipal todo y si tampoco logra cubrirse será por concurso abierto. En casos debidamente fundados puede no respetarse el orden de las etapas señalado e incluso obviarse alguna de ellas.

Licencias y Permisos

ARTÍCULO 37: El trabajador tiene derecho a las siguientes licencias:

1. Para descanso anual.
2. Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.
3. Licencia por Tratamientos de Consumos Problemáticos
4. Para estudios y actividades culturales.
5. Por actividades gremiales.
6. Licencia especial deportiva.
7. Por atención de familiar enfermo.
8. Por fallecimiento de familiar.
9. Por matrimonio.
10. Por nacimiento o adopción.
11. Por pre-examen y examen.
12. Por asuntos particulares.
13. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre)
14. Por tratamiento de fertilización asistida.

15. Por razones derivadas de casos de violencia de género.

16. Por Mudanza.

Licencia por Descanso Anual

ARTÍCULO 38: La licencia por descanso anual reviste carácter obligatorio, debiendo el trabajador hacer uso de la misma en el período en que le sea concedida. Dicha licencia podrá ser interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas del servicio, tales como enfermedad y duelo. En tales supuestos, la autoridad competente, de común acuerdo con el trabajador, deberá fijar una nueva fecha para la continuación de la licencia dentro del mismo año calendario.

El goce de la licencia deberá efectuarse en períodos mínimos de TRES (3) días corridos. Sin embargo, si el saldo de días de licencia disponible para el trabajador es inferior a TRES (3) días, estos deberán ser tomados de manera continua en su totalidad, sin posibilidad de fraccionarse.

La extensión de la licencia se determinará de acuerdo con la antigüedad del trabajador en el empleo, conforme a la siguiente escala:

- a) Catorce (14) días corridos cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- b) Veintiún (21) días corridos cuando la antigüedad sea superior a cinco (5) años y no exceda los diez (10) años.
- c) Veintiocho (28) días corridos cuando la antigüedad sea superior a diez (10) años y no exceda los veinte (20) años.
- d) Treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad supere los veinte (20) años.

El trabajador tendrá derecho a hacer uso de la totalidad de la licencia que le corresponda al haber cumplido un (1) año de antigüedad al 31 de diciembre del año anterior a su otorgamiento. En caso de no haber completado dicha antigüedad, gozará de la licencia de forma proporcional a los meses de servicio registrados, siempre que haya acumulado al menos seis (6) meses de antigüedad.

El trabajador que, al 31 de diciembre, no haya completado seis (6) meses de antigüedad, tendrá derecho a gozar la parte proporcional de la licencia correspondiente a dicho lapso, a partir del momento en que se cumpla la antigüedad mínima requerida.

ARTÍCULO 39: A los efectos del cómputo de la antigüedad para el uso de licencia anual, tratándose de servicios prestados en actividades nacionales, municipales o de otras provincias, las certificaciones respectivas deberán hallarse debidamente legalizadas.

Licencia por accidente o enfermedad inculpable.

ARTÍCULO 40: El accidente o enfermedad inculpable de corta o larga evolución que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un período de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia, y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. Una vez cumplido los plazos previstos en el párrafo precedente y en los supuestos que la Junta Médica Municipal dictamine que el trabajador se encuentra impedido de retomar sus tareas por tratarse de enfermedades de largo tratamiento, el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo y para el caso que el trabajador continúe impedido de retomar su trabajo, se podrá otorgar, previo dictamen de la Junta Médica Municipal, una licencia de un año (1) adicional, durante la cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.

Durante el plazo de licencia por enfermedad la Junta Médica Municipal podrá citar al agente para controlar la patología denunciada y requerir todos los estudios médicos antecedentes de la misma. Para el caso de licencias por enfermedad superiores a 30 días será obligatoria la intervención de la Junta Médica a los fines aludidos.

La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años.

La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.

ARTÍCULO 41: Por cada accidente o enfermedad inculpable que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen los artículos siguientes.

Cuando la Junta Médica Municipal, en oportunidad de expedirse conforme lo establecido en el art. 40 comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta

causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

ARTÍCULO 42: El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada. El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.

Licencia por Accidente o Enfermedad Inculpable

ARTÍCULO 43: En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se aplicará el procedimiento estipulado en las Leyes Nacionales N° 24.557, N° 26.773, sus reglamentaciones y/o las que en el futuro las reemplacen.

Licencia por Tratamiento de Consumos Problemáticos

ARTÍCULO 44: El trabajador en tratamiento por consumos problemáticos, definidos como un trastorno que afecta la capacidad de prestar servicio sin ser imputable a conducta negligente, tendrá derecho a percibir su remuneración íntegra durante tres (3) meses si su antigüedad es inferior a cinco (5) años, o seis (6) meses si es igual o superior. Para aquellos con cargas familiares, estos períodos se ampliarán a seis (6) y doce (12) meses, respectivamente.

1. Licencia de Larga Duración:

Al concluir el periodo inicial, si la Junta Médica Especializada en Salud Mental y Adicciones determina la imposibilidad de retorno del trabajador, se le concederá una licencia de un (1) año con goce de haberes. Si la imposibilidad persiste, se podrá otorgar una licencia adicional de un (1) año con el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes.

2. Conservación del Empleo:

En caso de que la imposibilidad de retomar el servicio continúe, el empleo se conservará por un (1) año adicional sin goce de haberes.

3. Evaluación y Seguimiento:

Durante la licencia, la Junta Médica Especializada podrá citar al trabajador para evaluar la evolución del tratamiento y requerir estudios médicos complementarios necesarios.

4. Recidiva:

La recidiva dentro de un proceso de tratamiento continuo no constituirá un nuevo hecho generador de licencia, salvo que transcurran dos (2) años y se evidencie un deterioro clínico significativo.

Medidas Complementarias de Protección e Integración:

1. Confidencialidad y No Discriminación:

Toda información relativa al diagnóstico, tratamiento y situación del trabajador se mantendrá en estricta confidencialidad. Se prohíben expresamente actos de discriminación o estigmatización en el ámbito laboral derivado del tratamiento.

2. Plan de Reinserción y Readaptación Laboral:

Concluidos los períodos de licencia, el empleador deberá implementar un plan de reinserción o readaptación para facilitar el retorno del trabajador a sus funciones, adecuando las condiciones laborales a sus nuevas capacidades y garantizando el mantenimiento del vínculo laboral.

3. Revisión Periódica del Proceso:

La Junta Médica Especializada realizará evaluaciones periódicas del estado del trabajador para ajustar oportunamente las medidas de licencia y reinserción, garantizando la continuidad y eficacia del tratamiento.

La remuneración durante los períodos señalados se liquidará conforme a la que el trabajador percibía al momento de la interrupción, incorporando los aumentos salariales acordados durante el periodo de inactividad.

Licencia por estudios y actividades culturales.

ARTÍCULO 45: El trabajador que deba realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico, artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año.

En caso que el agente tenga que perfeccionarse científica, profesional o técnicamente, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes, debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. En este caso, el trabajador se obligará

previamente a continuar prestando el servicio a la Municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozare. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, se deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.

Licencia por actividad gremial

ARTÍCULO 46: El trabajador gozará de permiso o licencia, por tareas de índole gremial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Conforme lo establece la Ley de Asociaciones Sindicales, el número de representantes será de hasta un límite máximo de la mitad más uno de los Secretarios elegidos por votación directa y hasta un límite de 8 (ocho) dentro de la organización con personería gremial, a propuesta de la misma, los cuales serán otorgados por la autoridad municipal, quedando ésta obligada a retener el cargo del agente designado mientras dure su mandato, como así también el pago de los haberes mencionados precedentemente. Asimismo, el agente que esté en uso de esta licencia, gozará de todas las prerrogativas que le otorgue el Estatuto de Estabilidad y Escalafón vigente en el Municipio.

Los trabajadores que se desempeñen como delegados de personal, miembros de comisiones internas o en cargos representativos similares, continuarán prestando servicios en sus tareas, debiéndoseles otorgar permisos, a fin que realicen gestiones relacionadas con la defensa de los derechos individuales de los trabajadores del sector, sin desmedro de la remuneración.

Licencia deportiva

ARTÍCULO 47: El trabajador que se desarrolle como deportista aficionado o profesional, y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos nacionales o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes únicamente en el caso de que sea deportista aficionado.

Licencia por atención de familiar enfermo

ARTÍCULO 48: En caso de ser necesaria la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezcan una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con discapacidad, o con enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase.

Cuando se tratare de una enfermedad cuya gravedad demande un lapso mayor de atención, debidamente certificada por el médico tratante, se podrán adicionar a la licencia en cuestión, previo control del organismo de reconocimiento médico, hasta veinte (20) días más de corrido.

Para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente artículo, la persona deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a; y al padre y/o madre, hermanas/os e hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga.

En todos los casos, las licencias sólo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.

Licencia por fallecimiento de familiar.

ARTÍCULO 49: Se otorgará licencia con goce de haberes al trabajador en los siguientes casos de fallecimiento de familiares:

- a) Fallecimiento del/la cónyuge, o de la persona con la cual estuviese en unión Convivencial, conforme al artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), así como por fallecimiento de hijos/as o padres, en cuyo caso se concederán seis (6) días corridos de licencia.
- b) Fallecimiento de hermanos/as, o del hijo/a del cónyuge o conviviente, se otorgarán seis (6) días corridos de licencia.
- c) Fallecimiento de parientes en línea consanguínea hasta el segundo grado (tales como abuelos/as o nietos/as), se concederán tres (3) días corridos de licencia.
- d) Fallecimiento de parientes por afinidad en línea recta o colateral hasta el segundo grado (como suegros/as o cuñados/as), se otorgarán Tres (3) días corridos de licencia.

Licencia por matrimonio

ARTÍCULO 50: El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes, que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.

Licencia por nacimiento. Persona gestante.

ARTÍCULO 51: Licencia por nacimiento. Persona gestante.

Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso de que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada alternadamente con la licencia prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y ochenta (80) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante.

Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto.

Nacimiento prematuro. En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento diez (110) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia.

Nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto.

Si los/as recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el período post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Periodo de excedencia. Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.

La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/la trabajador/ a.

Progenitores no gestantes. Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes de cinco (5) días hábiles. Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior. En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo de cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto.

Embarazo de riesgo. En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite, el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión convivencial tendrá derecho por un plazo máximo de dos (2) meses, a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a diez (10) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos a su elección en jornadas completas, parciales o combinación de ambas con goce íntegro de haberes.

Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho.

Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.

Licencia por cuidados especiales. Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:

- a) Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.
- b) Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Licencia por adopción. La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie la tenencia o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.

Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/niña de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento diez (110) días corridos. En caso de que ambos/as adoptantes sean agentes, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/as dos en forma simultánea, el restante de los días serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.

En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el periodo se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.-

Quien adopte a un/a niño/niña con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Vencido el lapso previsto, las personas podrán optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.

Quien se encuentre realizando una etapa de vinculación con un/a niño/a en miras a una futura adopción, previo al otorgamiento de la guarda, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días anuales discontinuos, que se podrán acumular hasta un máximo de dos (2) días corridos. Esta licencia corresponde a cada uno de los/as adoptantes en forma individual, quienes podrán solicitarla en forma conjunta o alternada en caso de que ambos/as fueren trabajadores municipales.

Licencia por lactancia

ARTÍCULO 52: La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial de/l la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un amamantamiento por un lapso más prolongado.

En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por la pareja no lactante.

El mismo beneficio se acordará a los/as trabajadores/as que posean la tenencia, guarda o tutela de personas menores de veinticuatro (24) meses. Los derechos previstos en el presente inciso podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

Licencia por estudio

ARTÍCULO 53: El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes:

a) Carreras universitarias, Terciarias y de posgrado: hasta un máximo de quince (15) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además el personal tendrá derecho a licencia por el día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: él o los días de examen.

d) Enseñanza Primaria: él o los días de examen.

Licencia por motivos particulares.

ARTÍCULO 54: El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce íntegro de haberes, por las siguientes causales y términos:

a) Examen médico pre-matrimonial: hasta dos (2) días hábiles.-

b) Donación de sangre, el día de la extracción.

c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá ausentarse hasta cuatro (4) días por año, de forma corrida o alternados a elección del trabajador, los que no podrán ser descontados de la licencia anual del mismo.

d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, y preescolar, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cinco (5) días hábiles con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos.

e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.

f) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género del trabajador, se otorgará el día correspondiente a la realización del examen. La situación deberá ser acreditada mediante certificado médico.

g) Por motivos de tener que brindar tratamiento médico especial a hijos menores de dieciocho (18) años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce íntegro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada. Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.

h) Las personas que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.

i) En los casos en que el trabajador sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. La correspondiente licencia podrá extenderse hasta TREINTA (30) días, salvo que las constancias oficiales acrediten que las causas de la violencia han cesado. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

Horas particulares.

El trabajador gozará de VEINTE (20) horas anuales por motivos particulares, las cuales podrán ser solicitadas sin anticipación alguna y no podrán superar la media jornada laboral.

En caso que el trabajador, requiera la utilización de sus horas particulares al inicio de una Jornada Laboral, las mismas deben ser solicitadas con 24 horas de antelación.

Licencia por mudanza

ARTÍCULO 55: Se otorgará un (1) día de licencia con goce íntegro de haberes para la realización de la mudanza propia. El trabajador deberá acreditar ante la oficina municipal correspondiente, la realización de la mudanza mediante la presentación de la documentación respaldatoria, que justifique dicha circunstancia.

ARTÍCULO 56: Por causas no previstas en este Convenio y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente acreditados con documentación respaldatoria, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de un (1) año como planta permanente.

El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.

Derecho a Asociarse y Agremiarse

ARTÍCULO 57: El personal, sin distinción de jerarquía, tiene derecho a asociarse y agremiarse con fines útiles, de acuerdo con la Constitución Nacional y conforme a la Ley 23.551 o la que en el futuro la reemplace.

Asistencia Social al Personal y su Familia

ARTÍCULO 58: El Municipio propenderá a la cobertura de sus trabajadores en rubros tales como salud, previsión, seguridad, vivienda y turismo.

ARTÍCULO 59: Los agentes municipales y el núcleo familiar a su cargo, tendrán derecho a asistencia médica y farmacéutica, a través de la Dirección de Obra Social del Empleado Municipal (D.O.S.E.M) o entidad que la sustituya.

Quedará garantizada la cobertura de la asistencia social, en las mismas condiciones detentadas en su lapso de actividad, a todo agente que se encontrara en el periodo pre jubilatorio hasta el goce efectivo del beneficio.

Renuncia al Cargo

ARTÍCULO 60: El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la misma en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.

El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.

Beneficio por Jubilación

Personal en condiciones de Jubilarse

ARTÍCULO 61: De conformidad con las leyes que rigen la materia, el trabajador que haya reunido todos los requisitos legales necesarios a fin de obtener los beneficios previsionales, tendrá derecho a jubilarse.

Las personas que se encuentren adheridas al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) en los términos del artículo 2 del Decreto- Ley 9650/1980; a excepción de los enunciados en el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, y se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios previsionales, tendrán derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad, según lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 14656, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las

retribuciones percibidas durante dicho periodo tendrán carácter de anticipo y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.

Una vez que el agente municipal acredite haber reunido los requisitos necesarios a fin de obtener cualquiera de las prestaciones mencionadas en el Decreto-Ley supra citado, deberá hacer efectiva su renuncia con Treinta (30) días de anticipación.

Reconocimiento por Servicios Prestados.

ARTÍCULO 62: Todo agente municipal que haya cumplido treinta (30) años de servicio y reúna los requisitos establecidos en la legislación previsional vigente para acogerse al beneficio de jubilación, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, tendrá derecho al “Reconocimiento por Servicios Prestados”, siempre que inicie los trámites jubilatorios correspondientes dentro de los plazos legalmente establecidos.

El reconocimiento consistirá en el pago de un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma del sueldo básico que perciba el agente al momento del otorgamiento del beneficio jubilatorio, multiplicado por seis (6) meses. Dicho monto será abonado en un solo pago al momento de la liquidación.

El pago se hará efectivo una vez que el agente acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que su renuncia, con motivo del acogimiento al beneficio jubilatorio, surta efectos.

Cualquier norma que se dicte con posterioridad y que mejore las condiciones establecidas en el presente artículo será de aplicación inmediata, en beneficio del agente.

CULMINACIÓN DE CARRERA

ARTÍCULO 63: Beneficio Jubilatorio: Se otorgará a todo agente Municipal que se encuentre dentro de los tres (3) años para acogerse al beneficio jubilatorio con una edad mínima de sesenta y dos (62) años, una categoría superior inmediata a la que reviste. Este beneficio es incompatible para aquellos trabajadores con prórroga jubilatoria y aquellos comprendidos en los niveles superiores de Categoría 1 y jerárquicos.

ARTÍCULO 64: Reasignación de Vacancia: La partida correspondiente a la vacancia que se genere por el ingreso de un agente al sistema previsional deberá ser reasignada para recategorizaciones o para cubrir el cargo a través de un concurso de oposición y antecedentes, dentro de la repartición o dependencia a la que pertenecía el agente.

Reconocimiento por 25 Años de Servicio

ARTÍCULO 65: Se establece que se otorgará a todo trabajador municipal que complete 25 (veinticinco) años de servicio efectivo en la Municipalidad de Bahía Blanca un premio que consistirá en el pago de un monto bruto correspondiente al total de las remuneraciones percibidas (sueldo básico y antigüedad) durante el mes inmediato anterior a la fecha de celebración del reconocimiento.

ARTÍCULO 66: Deberes. Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes:

- a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que de acuerdo con la naturaleza y necesidades del servicio se determine.
- b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige.
- c) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público; por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, lengua, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socio-económica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.
- d) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del agente. La orden será impartida por escrito cuando su cumplimiento sea susceptible de producir la responsabilidad personal del empleado.
- e) Deberá rehusar a dádivas, recompensas o cualquier otra ventaja, con motivo del desempeño del cargo.
- f) Mantener el respeto debido a sus superiores, inferiores y en general compañeros de trabajo en el ámbito de las redes sociales.

- g) Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones, sin perjuicio a lo dispuesto por el Art. 252 del Código Penal.
- h) Promover la instrucción de sumarios administrativos del personal a sus órdenes cuando así correspondiere.
- i) Excusarse de Intervenir en todos aquellos casos en que sus actuaciones puedan originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
- j) Guardar secreto debido en los casos en que previamente se haya acordado confidencialidad con el Agente de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva, en razón de su naturaleza o instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después de cesar en sus funciones.
- k) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
- l) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido.
- ll) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del estado y de los terceros que pongan bajo su custodia.
- m) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al estado o configurar delito.
- n) Declarar la nómina de familiares a su cargo y comunicar dentro del plazo de Treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar, acompañando en todos los casos la documentación correspondiente. Asimismo, deberá declarar su domicilio en el Departamento Administración de Personal, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.
- o) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario administrativo cuando se los requiera.
- p) Someterse a la jurisdicción disciplinaria.
- q) Someterse a examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente conforme la reglamentación que al efecto se disponga.-
- r) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
- s) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas.
- t) Presentar la credencial identificatoria pertinente, cuando así lo requiera la función que desempeñe.
- u) Dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo.
- v) El cumplimiento del resto de los deberes y obligaciones que surgen del presente CCT.

ARTÍCULO 67: Prohibiciones

Está prohibido a los trabajadores

- a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
- b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
- c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Municipal, o dependiente o asociado de ellos.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal, salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio.
- e) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
- f) Practicar la usura en cualquiera de sus formas.
- g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
- h) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsecuencia a los superiores jerárquicos.
- i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio, referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
- j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidos en este régimen.

k) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal.

l) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal.

ll) Ejercer sobre otros las conductas de violencia laboral, maltrato físico, maltrato psíquico y social y/o acoso laboral, en los términos de los artículos 117 a 124 del presente C.C.T.

SECCION II

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Obligaciones del Empleador

ARTÍCULO 68: Sin menoscabo de las obligaciones emergentes de las cláusulas del presente convenio, son obligaciones del empleador:

a) Observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo, así como las disposiciones sobre pausas y limitaciones a la duración de trabajo, establecidas en la legislación vigente y el presente convenio.

b) Garantizar al trabajador ocupación efectiva, de acuerdo con su calificación laboral, salvo por razones fundadas que impidan cumplir esta obligación.

c) Cumplir con las obligaciones que resulten de las leyes, este convenio colectivo y de los sistemas de seguridad social, de modo de posibilitar al trabajador el goce íntegro y oportuno de los beneficios que tales disposiciones le acuerdan.

d) Depositar en tiempo y forma los fondos correspondientes a la seguridad social y sindicales a su cargo, así como aquellos en los que actúe como agente de retención.

e) Entregar al trabajador al extinguirse la relación laboral, o durante ésta cuando medie causa razonable, un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre el tiempo de la prestación de servicio, naturaleza de éstos, calificación laboral alcanzada, nivel de capacitación acreditada, constancia de los sueldos percibidos, de los aportes y contribuciones efectuados, con destino a los organismos de la seguridad social.

f) Garantizar la dignidad del trabajador, así como la no discrecionalidad en la aplicación de sistemas de controles personales, destinados a la protección de los bienes de la comuna.

g) Informar a requerimiento expreso del STMBB en forma fehaciente, las bajas que se operen respecto de su padrón de afiliados por fallecimiento, licencia sin goce de haberes, jubilación, renuncia al empleo, o toda otra alteración en la situación de revista del agente.

h) Velar por el buen clima de trabajo absteniéndose y/o haciendo cesar cualquier hecho de discriminación, violencia y/o acosos de cualquier índole; mediante el uso de cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

i) Dispensar a todos los trabajadores igual trato en idénticas situaciones, garantizando la promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato.

j) En aquellos lugares donde el personal cumpla tareas de guardia rotativa de turno continuado de veinticuatro (24) horas, la Municipalidad proporcionará al agente que haya sido recargado en su turno, el alimento necesario para cubrir dicha jornada o en su defecto el importe equivalente, conforme presupuesto de cada secretaria.

k) Respetar el tiempo de descanso de 20 minutos por jornada de 6 hs, incrementándose proporcionalmente para jornadas de mayor duración.

l) Cuando se transporte conjuntamente personal y materiales, estos últimos estarán convenientemente sujetos a la carrocería o dispuestos en compartimientos cerrados, de tal manera que implique seguridad para el personal. En todos los casos, y cuando el transporte de personal se realice en vehículos no convencionales, deberá preverse la incidencia de las inclemencias climáticas.

ll) Ningún superior podrá reprender a un empleado en presencia de terceros, haciéndolo en todos los casos dentro de la mayor corrección.

m) La Administración Municipal deberá abstenerse de dictar cualquier tipo de normativa que, directa o indirectamente, vayan en contra del espíritu de este Convenio; salvo que las mismas signifiquen mejoras a la situación del trabajador municipal.

n) La falta de asignación de funciones o tareas a un empleado en los términos del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 12.665, será considerado como violencia laboral siempre que el mismo se extendiese por un plazo de treinta (30) días corridos, salvo para aquellos agentes puestos por su superior a disposición de la Dirección General De Personal u organismo que en el futuro lo reemplace.

o) El Departamento Ejecutivo Municipal, está obligado a actuar como agente de retención de los importes que, en concepto de cuotas de afiliación o cualquier tipo de servicio o prestación que brinde la entidad gremial, deban realizar los trabajadores a las asociaciones con personería gremial.

p) El cumplimiento del resto de los deberes que surgen del presente CCT.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCION I

SANCIONES

Medidas Disciplinarias

ARTÍCULO 69: Todo trabajador que incurra en transgresiones a sus deberes, obligaciones y/o prohibiciones, podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.
- d) Cesantía.

Causales:

ARTÍCULO 70:

a) Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias de “llamado de atención” y “apercibimiento” las siguientes:

1. Incumplimiento injustificado del horario fijado que exceda de dos en el mes calendario o de seis en el año calendario.
2. La primera inasistencia injustificada en el año calendario, la cual será sancionada con apercibimiento.

b) Son causas para aplicar la sanción disciplinaria de suspensión las siguientes:

1. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
2. Las inasistencias injustificadas de dos (2) hasta diez (10) días por año calendario, que serán sancionadas a razón de un (1) día de suspensión por día de inasistencia.
3. El incumplimiento de la intimación para que cese en el ejercicio de cargos incompatibles con la función pública municipal.

c) Son causas para aplicar la sanción disciplinaria “de hasta con cesantía” las siguientes:

1. Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario. Se entiende que el cómputo de dichas inasistencias se realizará con independencia de las faltas que hayan sido objeto de sanción de suspensión previa.
2. Incurrir en nuevas infracciones que den lugar a suspensión, cuando en los doce (12) meses inmediatos anteriores ya se aplicó una sanción de hasta treinta (30) días al mismo agente.
3. Falta grave de respeto al superior, subordinado, público y/o compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio.
4. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo 67 de este Convenio Colectivo de Trabajo.
5. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX, (Delitos contra la Seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos), XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).
6. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.
7. El incumplimiento de las obligaciones del trabajador establecidas en el artículo 66 del presente Convenio Colectivo Trabajo.
8. Aquellas que causen un daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas por dolo o culpa grave.
9. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.-
10. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.

La aplicación de alguna de las sanciones mencionadas en el presente artículo es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales fijadas por las leyes respectivas.

ABADONO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 71: El abandono de servicio sin causa justificada, se considerará configurado cuando el trabajador incurra en cinco (5) inasistencias injustificadas y consecutivas y no se presente a trabajar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la intimación que se le efectuare a esos fines en el domicilio denunciado por el agente en su legajo en el Departamento Administración de Personal.

Dicho incumplimiento traerá inexorablemente aparejada de aplicación de la sanción de cesantía, la que no requerirá la tramitación de un sumario administrativo previo, aunque de manera preliminar a imponer la sanción exonerativa, se deberá cumplimentar el procedimiento abreviado establecido en el artículo 73 del CCT a fin de que el empleado pueda hacer valer su derecho de defensa.

SECCION II

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Inicio del Procedimiento administrativo para la aplicación de Sanciones.

ARTÍCULO 72:

a) Conocimiento de la Falta.

El funcionario o personal jerárquico que tomara conocimiento de la posible comisión por acción u omisión de una falta susceptible de ser sancionada, deberá iniciar las correspondientes actuaciones administrativas a los fines previstos en este C.C.T .

b) Remisión a Dictamen Jurídico

Una vez iniciadas las actuaciones, se deberán remitir las mismas a la Asesoría Letrada o la que haga sus veces en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, a fin de que se emita dictamen jurídico.

c) Dictamen legal.

La Asesoría Letrada o la oficina que haga sus veces deberá emitir dictamen jurídico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. El dictamen jurídico determinará el procedimiento a seguir, pudiendo ser éste: 1) el inicio de una Investigación Presumarial en los términos del artículo 91 y 92 del CCT; 2) un procedimiento de sanción directa en los términos de los artículos 73 a 78 del CCT o, 3) el inicio de un sumario administrativo en los términos del artículo 79 y subsiguientes del CCT.

Cuando el dictamen jurídico estableciera la necesidad de la tramitación de un sumario administrativo previo, la Secretaría de la cual dependa el agente a ser sometido a sumario deberá dictar la resolución de inicio del mismo en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles, notificará al agente en un plazo de CINCO (5) días hábiles en el domicilio declarado en su legajo el que tendrá carácter de constituido a todos los efectos legales. Habiendo sido notificado el agente, la Secretaría deberá en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles remitir las actuaciones a la Oficina de Sumarios a fin de que el instructor designado pueda aceptar su cargo y comenzar la instrucción del sumario.

4. Denuncia.

Si el anociamiento del hecho presuntamente irregular fuera por denuncia de un empleado o un tercero, deberá seguirse el siguiente procedimiento: El trabajador o el tercero deberá poner en conocimiento del hecho al superior jerárquico en forma oral o escrita.

a) En caso que la denuncia sea oral, se labrará acta, la que en lo esencial, deberá contener: 1) Lugar y fecha. 2) Nombre, apellido, domicilio y demás datos del denunciante acreditados con el respectivo documento de identidad. 3) Relación del o de los hechos denunciados. 4) Nombre y apellido de las personas a quienes se atribuya responsabilidad o intervención en los hechos, o en su defecto, los datos o informes que permitan su individualización. 5) Los elementos de prueba que pudieren existir, agregando los que tuviere en su poder. El acta deberá ser firmada por el denunciante en presencia del funcionario interviniente y por éste último, entregándosele copia fiel.

b) En caso que la denuncia se efectuare por escrito, se citará al denunciante para que dentro de los cinco (5) días, ratifique el contenido de la misma y reconozca la firma que la suscribe, dejándose constancia de lo actuado en acta con las formalidades de la última parte del apartado anterior. No lográndose la comparencia del denunciante y no siendo posible establecer la autenticidad de la firma, se decretará el archivo de las actuaciones. El mismo procedimiento se seguirá cuando la denuncia proceda de fuente anónima, fuere formulada bajo firma apócrifa o cuando la denuncia hubiera sido retractada.

SECCION III

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones de llamado de atención, apercibimiento y suspensión hasta 10 días.

Innecesaridad de sumario Administrativo. Procedimiento para aplicar sanciones directas.

ARTÍCULO 73: En caso de que la causa origen del procedimiento traiga aparejada la sanción de llamado de atención, apercibimiento o suspensión hasta 10 días, no será necesaria la tramitación de un sumario previo, y se seguirá el siguiente procedimiento acotado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Inicio del procedimiento para aplicar sanciones directas

ARTÍCULO 74: El mismo debe ser solicitado por los jefes inmediatos superiores al agente y deberá instrumentarse como mínimo por resolución del Director y/o Jefe del área en la que presta servicio el agente.

Procedimiento

ARTÍCULO 75: Se establece el siguiente procedimiento abreviado mediante el cual se aseguran las garantías del debido proceso:

- a) Las actuaciones tramitarán ante la Secretaria de la cual dependa el agente y a cargo de Directores o funcionarios de jerarquía equivalente o superior. De los cargos que se le imputen al agente se le dará traslado por el término de cinco (5) días para que alegue lo que estime pertinente, el que se le notificara personalmente y si se negare a recibir la notificación se le hará entrega de la misma en presencia de dos testigos, de lo que se dejara constancia. Asimismo, la imputación podrá notificarse por cédula al domicilio denunciado en el legajo.
- b) El descargo del agente será realizado por escrito y en el mismo podrá ofrecer prueba documental, y en el caso de prueba testimonial, la que se limitará a un máximo de TRES (3) testigos, solo con expresa indicación del fin probatorio de la misma.
- c) Una vez contestado el traslado o vencido el plazo para tal efecto, se dictará el acto administrativo imponiéndole la sanción en caso de corresponder, debidamente fundada, con la clara exposición de los hechos, e indicación en el caso de suspensión de la cantidad de días, de la fecha a partir de cuándo se hace efectiva dicha sanción y de la fecha en que el agente debe reincorporarse. Este acto administrativo se le notificara de idéntica forma y en los mismos plazos que los dispuestos en el inc. 1° del presente artículo.

Aplicación de la sanción

ARTÍCULO 76: La suspensión hasta un máximo de diez (10) días por año calendario, será aplicada por los Directores o funcionarios de jerarquía equivalente o superior, previo informe de los antecedentes del agente emitido por la Administración del Personal.

Cómputo de la sanción. Efectos:

ARTÍCULO 77: Toda suspensión será computada en días, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, a partir del día que disponga el acto administrativo, continuando vigente los aportes y la cobertura de la Obra Social del sancionado.

Recurso. Efecto suspensivo:

ARTÍCULO 78:

La sanción podrá ser recurrida, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su notificación, por escrito y en forma individual, con efecto suspensivo. El recurso interpuesto será resuelto por el superior jerárquico de la autoridad de la cual emanó el acto.

Las autoridades deberán arbitrar las medidas necesarias, a fin de preservar el principio de temporaneidad entre la sanción y el hecho que la motiva.

El recurso que se interponga contra la sanción, tendrá efecto suspensivo a los fines de su cumplimiento.

SECCION IV:

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones de Suspensión de más de 10 días y Cesantía.

Parte Primera:

Disposiciones Generales

Necesidad de sumario

ARTÍCULO 79: La sanción de suspensión que exceda de diez (10) días llevará implícita la realización de un sumario administrativo previo, excepto en el caso de abandono del servicio que se registrará por el procedimiento establecido en el artículo 71 de este CCT.

Los sumarios administrativos tendientes a la comprobación de una falta o de un hecho en que se involucra a personal municipal, con la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, se ajustarán a las normas que se establecen en el presente Convenio.

Objeto del sumario

El sumario administrativo tiene por objeto:

- a) Precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades
- b) Individualizar a los responsables y proponer sanciones
- c) Comprobar un hecho pasible de sanción.
- d) Reunir las pruebas de todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal.
- e) Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes intervinientes en el hecho principal o los accesorios que surjan del sumario.
- f) Dar las pautas determinadas de las responsabilidades de orden civil y/o penal que pueda surgir de las investigaciones.

Cuestiones Procesales.

Plazo de Gracia. Los escritos podrán ser presentados hasta el día siguiente hábil de su vencimiento, dentro de las cuatro (4) primeras horas de la apertura de la Mesa de Entradas correspondiente.

Notificaciones. Deberán ser notificadas las siguientes providencias: la que dispone el otorgamiento de las vistas legales, la que provee la prueba de descargo, las que fijen audiencias de testigos de cargo y de descargo, las que denieguen peticiones, las intimaciones y el acto administrativo final que resuelva el proceso sumarial. Las restantes providencias sólo serán notificadas si, a criterio del instructor, la falta de ese requisito pudiere afectar el derecho de defensa. Las notificaciones se efectuarán personalmente, por cédula, por telegrama colacionado o por carta documento preferentemente. Las efectuadas por otros medios se considerarán válidas, cuando de las mismas se desprenda sin duda alguna que lo que se pretende notificar ha llegado a conocimiento pleno del destinatario. Se presume dicho conocimiento cuando consten en el expediente notificaciones personales de providencias de fecha posterior.

Representación del empleado. Se podrá otorgar representación a profesionales del derecho mediante carta poder, carta poder certificada por autoridad administrativa, judicial o en acta ante la Instrucción. Para la representación o patrocinio letrado se aplicarán las normas de las Leyes N° 5177, y artículo 46° "in fine" del CPCC, o las normas que, en su caso, las reemplacen o modifiquen.

Parte Segunda:

Inicio. Orden de Sumario. Contenido. Instrucción:

ARTÍCULO 80: El pedido de inicio de sumario administrativo deberá ser solicitado por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal o Deliberativo Municipal o funcionarios de jerarquía equivalente en las demás áreas municipales.

La instrucción del sumario administrativo será ordenado por la autoridad de disciplina que corresponda (Intendente, Presidente del Concejo Deliberante, etc.), mediante resolución administrativa debidamente fundada. El acto u orden que disponga la instrucción de sumario administrativo deberá indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación, como asimismo la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, bajo pena de nulidad del sumario que se lleve a cabo. La orden de sumario es irrecurrible. No obstante, deberá notificarse en los casos en que hubiere agentes individualizados en la misma. Dicha notificación se realizará personalmente o por cédula en el domicilio declarado por el empleado municipal en su legajo teniendo el mismo el carácter de constituido a todos los efectos legales.

Instructor sumariante Designación

ARTÍCULO 81: La instrucción y sustanciación del trámite sumarial estará a cargo de la oficina de la Asesoría Letrada de la autoridad de aplicación o de la que haga sus veces. El instructor sumariante a designarse en la Resolución de inicio del sumario administrativo, deberá ser un trabajador o funcionario de superior jerarquía a la del empleado municipal sujeto a sumario y pertenecerá a otra dependencia, debiendo poseer título universitario de abogado. Será designado para tal fin en el acto administrativo que disponga el inicio del sumario administrativo

Aplicación de la sanción. Recursos:

ARTÍCULO 82: Las suspensiones de más de diez (10) días y hasta los treinta (30) días, serán aplicadas por los respectivos Secretarios o Directores de Agencia de la respectiva autoridad de aplicación, previa instrucción del sumario pertinente y dictamen de la Junta de Disciplina. El recurso que se interponga contra la sanción, tendrá efecto suspensivo a los fines de su cumplimiento.

La sanción de Cesantía será aplicada por la respectiva autoridad de aplicación, previa instrucción del sumario pertinente y dictamen de la Junta de Disciplina. El recurso contra la misma tendrá efecto devolutivo.

Suspensión y traslado preventivos. Casos. Recursos. Efectos

ARTÍCULO 83: Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo en cualquier estado de las actuaciones y siempre y cuando existan pruebas irrefutables y contundentes de la existencia de un hecho pasible de sanción, la autoridad que lo dispuso puede suspender o trasladar al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días, debiendo mantenerse la cobertura de la Obra Social y cargas familiares del agente, coseguro y cuota sindical.

Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.

Los actos que resuelvan la suspensión preventiva serán notificados íntegramente y de inmediato al agente alcanzado por las mismas.

Contra las resoluciones que dispongan las medidas preventivas proceden los recursos de Revisión y Jerárquico en subsidio previstos en el presente CCT (art. 97), los que deberán interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación del agente, en forma fundada y por escrito. La sustanciación del recurso no interrumpe la tramitación del sumario y las medidas preventivas dispuestas serán mantenidas mientras aquél se resuelva.

Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

Los días de suspensión preventiva que superen la sanción de suspensión que finalmente se aplique le serán abonados como si hubieren sido laborados.

En caso que hubiese recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al período de suspensión preventiva.

Cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva, con más los intereses a la tasa pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a 30 días, con la declaración que ello no afecta su concepto y buen nombre.

El pago deberá ordenarse en el acto de absolución o sobreseimiento y será abonado dentro de los 30 días de emitido el mismo.

Actuaciones en General

ARTÍCULO 84: De todas las diligencias que se practiquen se levantará acta o certificación, con indicación del lugar y fecha, la que será firmada por todas las personas que hayan intervenido en ella. El instructor deberá rubricar cada una de las hojas que utilice mediante su firma, juntamente con los intervinientes, y sellos correspondientes.

El instructor deberá entregar copia certificada del acta a la persona interesada en el momento de la declaración, si se lo requiere.

Bajo ninguna circunstancia los sumariados o sus representantes podrán retirar las actuaciones de la dependencia en la que se encuentren. La violación de esta prohibición hará incurrir en falta grave tanto a quienes retiren las actuaciones como a quienes faciliten la maniobra.

Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la contestación de vistas y traslados, el mismo será de cinco (5) días hábiles. Se considerarán horas hábiles las que median entre las siete (7) y las veinte (20) horas para las diligencias que los instructores, gestores o notificadores deban practicar fuera de la Oficina de Asuntos Legales. Cuando las circunstancias lo requieran, el instructor podrá habilitar días y horas.

Plazo de tramitación de los sumarios administrativos. Prórroga

ARTÍCULO 85: Los sumarios administrativos deberán ser concluidos en el plazo de seis (6) meses del hecho o conducta imputada. A petición del instructor que lo sustancia, podrá prorrogar ese plazo cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen. Dicha prórroga no podrá exceder el plazo de seis (6) meses y solo podrá ser peticionada por única vez. Los plazos acordados para la sustanciación del sumario administrativo comenzarán a correr a partir de la fecha en que el instructor designado recibe las actuaciones. El incumplimiento de los plazos fijados para la instrucción del sumario, en ningún caso dará lugar a la nulidad de las actuaciones, pero sí podrá devenir en sanción disciplinaria para los responsables cuando la demora no se encuentre debidamente justificada.

Acumulación de Sumarios Administrativos

ARTÍCULO 86: Cuando concurren dos (2) o más circunstancias que den lugar a sanción disciplinaria, las mismas deberán ser acumuladas a efectos que la resolución que recaiga contemple todos los cargos imputados. Cuando ello no fuere posible, sin perjuicio de la ejecutoriedad del acto que recaiga en primer término, continuarán sustanciándose las demás causas hasta su total terminación.

Derechos escalafonarios. Reserva:

ARTÍCULO 87: La instrucción del sumario no obstará los derechos escalafonarios del trabajador, pero los ascensos y cambios de agrupamientos que pudieren corresponderle, no se harán efectivos hasta la resolución definitiva del sumario; reservándosele la correspondiente vacante, accediendo a la misma con efecto retroactivo en caso que la resolución no afectare el derecho.

Obligación de efectuar denuncia penal

ARTÍCULO 88: Si de las actuaciones surgieran indicios vehementes de la posible comisión de un delito, los funcionarios que tomen conocimiento del mismo deberán formular denuncia penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes conforme lo disponen los artículos 286 y 287 de la ley N° 11.922 y modificatorias (Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.)

Normas supletorias

ARTÍCULO 89: Fijese como Procedimiento Sumario Administrativo lo prescripto en el presente convenio; en la ley 14.656 y en forma supletoria, en todo lo no regulado por las normas citadas, en la ley 12.008, el Dec/Ley 7.647, Ordenanza General 267 y/o los instrumentos legales que en el futuro los reemplacen.

Independencia de la causa penal del sumario administrativo

ARTÍCULO 90: La sustanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, serán independientes de la causa criminal que pudiere sustanciarse paralelamente, salvo que la investigación sumarial verse sobre conductas con identidad de objeto con la investigación en la sede penal. La resolución que se dicte en esta última no influirá en las decisiones que adopte o haya adoptado la Administración Municipal. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en sede administrativa.

Parte Tercera:

De la Investigación Presumarial

ARTÍCULO 91: Casos en los que procede. Si de las circunstancias de hecho manifiestamente no resultaren sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación, en sus respectivos ámbitos, podrá ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate. Durante la investigación presumarial deberá preservarse la garantía de defensa en todo cuando pudiere comprometerse.

Procedimiento.

ARTÍCULO 92: La investigación presumarial será sustanciada en las formas establecidas en los artículos 79 y siguientes del CCT y conforme el procedimiento establecido en el presente para los sumarios administrativos.

Parte Cuarta:

Procedimiento de Tramitación del Sumario Administrativo

ARTÍCULO 93: El sumario administrativo se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Aceptación del cargo: Una vez remitido el expediente a la oficina en la cual se encuentre el instructor sumariante designado en la Resolución de Inicio del sumario administrativo, el instructor sumariante analizará si existen causales de excusación y en caso que no las hubiere, aceptará el cargo, jurando desempeñarlo fielmente y con arreglo a derecho.

Causales de Excusación y Recusación:

El instructor sumariante podrá excusarse y el sumariado podrá recusarlo por algunas de las siguientes causas:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo por afinidad con alguno de los involucrados o denunciante.
- b) Ser o haber sido el instructor denunciador o acusador del recusante o denunciado o acusado por delito o falta disciplinaria por alguno de los involucrados o denunciante.
- c) Tener interés directo o indirecto en el resultado del sumario, que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación.
- d) Tener el instructor, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo, pleito pendiente con el recusante.
- e) Amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los involucrados o denunciante.
- f) Ser o haber sido tutor o curador de involucrados o denunciante.
- g) Ser acreedor, deudor o fiador de involucrados o denunciante.
- h) Haber recibido el instructor de parte del imputado beneficio de importancia o después de iniciado el sumario, presente o dádivas, cualquiera sea su valor.

Las causales de excusación y recusación enunciadas precedentemente alcanzarán igualmente al representante o patrocinante del inculgado.

La recusación/excusación, se tramitará por vía incidental y no suspende el curso del sumario, salvo en lo que atañe a la declaración del sumariado, pudiendo designarse transitoriamente otro instructor mientras se sustancia el correspondiente incidente. Deberán ser planteados en la primera presentación que haga el sumariado, salvo que se trate de hechos sobrevinientes.

El incidente será resuelto por quien cumpla las funciones de superior del Instructor sumariante, cuya decisión será irrecurrible.

2. Atribuciones del Instructor Sumariante: Será función del instructor sumariante las establecidas en el artículo 79 y ccs. y 93 y ccs. del CCT, esto es, realizar una investigación administrativa con el fin de comprobar la existencia o no de una falta o de un hecho en que se involucra a personal municipal, debiendo oportunamente elevar dictamen jurídico previo al dictado de la resolución que concluya el sumario, o el presumario en su caso.

3. De la prueba de cargo. Medios de prueba. Producción de la prueba

1. Prueba de cargo.

El instructor sumariante deberá coleccionar la prueba de cargo que considere necesaria a fin de acreditar la existencia de un hecho u omisión del empleado municipal sujeto a sumario que traiga aparejada su responsabilidad administrativa laboral, ello teniendo en cuenta los deberes, obligaciones y prohibiciones de los artículos 66 y 67 del CCT.2. Medios de Prueba. Producción de la Prueba:

Para ello se establecen los siguientes medios de prueba, ajustando su producción al siguiente procedimiento:

a) Declaración del agente. Declaración Indagatoria y declaración Informativa:

Cuando se proceda a citar a un agente sujeto a sumario, se le recibirá declaración indagatoria, sin exigirle juramento o promesa de decir verdad.

Si la instrucción considerara que un agente no mencionado en la orden de sumario, pudiese llegar a ser responsable del hecho investigado o existiera estado de sospecha, procederá a recibirle declaración informativa en las mismas condiciones que al sumariado, sin que ello implique atribuirle tal carácter.

En ambos casos, bajo pena de nulidad, deberá constar en la citación y en el acta el carácter de declaración y de las garantías que lo amparan. Dichas garantías, además de la falta de juramento o promesa de decir verdad, consisten en el derecho a la asistencia letrada, de negarse a declarar y la inexistencia de presunción en su contra por tal negativa.

El acta de la indagatoria deberá ajustarse, en cuanto no se oponga al carácter de la misma, a las normas establecidas para la declaración testimonial.

La oposición del indagado a la suscripción del acta, se interpretará como negativa a declarar. En ambos casos, el declarante puede ser asistido por defensor letrado, el que sólo podrá presenciar la audiencia sin facultades para intervenir en ella.

Se permitirá al declarante manifestar cuanto tenga por conveniente para la explicación de los hechos, evacuándose las citas y demás diligencias que propusieren, si el instructor las estimara conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuadas. El agente sumariado podrá ampliar su declaración cuantas veces lo desee, en cualquier estado del sumario, pudiendo incluso pedirse la presente medida a solicitud de otros imputados con consentimiento del inculcado.

b) Prueba Confesional:

La confesión del sumariado hace prueba suficiente en su contra, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Previo a la declaración, bajo pena de nulidad, se le haga saber del carácter de la declaración y de las garantías que lo amparan. Dichas garantías, además de la falta de juramento o promesa de decir verdad, consisten en el derecho a la asistencia letrada, de negarse a declarar y la inexistencia de presunción en su contra por tal negativa.

b) Debe ser prestada personalmente por el imputado.

c) Debe ser libre y prestada voluntariamente. d) Que sea hecha ante el instructor designado para instruir el sumario, sin que resulte válida la ratificación de declaraciones originadas en otros ámbitos.

d) Que no se presta por error evidente.

e) Que el hecho confesado sea posible y verosímil atendiendo a las circunstancias y condiciones personales del sumariado.

f) Que recaiga sobre hechos que el mismo conozca por la evidencia de los sentidos y no por inducción.

h) Que el hecho esté acreditado y la confesión concuerde con sus circunstancias y accidentes.

i) La confesión no puede ser dividida en perjuicio del causante.

c) Prueba testimonial:

a) El instructor tomará declaración testimonial a todas las personas a quienes considere en condiciones de suministrar información o datos que sirvan para la comprobación de los hechos y sus circunstancias, sean o no agentes de la Administración Municipal, en las audiencias principales y supletorias que se fijen.

b) Las notificaciones a los testigos se efectuarán o bien por memorando remitido a la repartición en la cual estos trabajan, por cédula en el domicilio declarado en el legajo o por cédula en el domicilio laboral donde presenten funciones, a elección del instructor.

c) Los agentes de la Administración y los funcionarios están obligados a prestar declaración conforme dispone el art. 66, inciso 16 del presente C.C.T. La falta de comparecencia sin causa que la justifique, harán pasible al empleado de la sanción disciplinaria que le pudiese corresponder. En las notificaciones deberá transcribirse el presente artículo de manera íntegra, bajo pena de nulidad del acto.

d) No están obligados a declarar quienes no sean agentes de la Administración. Invitados a hacerlos, se dejará constancia de su negativa o incomparecencia.

e) Están obligados a declarar pero no a comparecer: a) Los enfermos o impedidos físicamente, quienes lo harán en el lugar en que se encuentren donde concurrirá el instructor. b) El Intendente

Municipal y el Presidente del Honorable Concejo de Deliberante declararán por oficio, a tenor del interrogatorio pertinente que se transcribirá en el mismo, quienes deberán devolver el oficio cumplimentado en el plazo de quince (15) días de recibido el mismo.

f) Toda persona mayor de catorce (14) años podrá ser llamada como testigo. Los menores de esa edad podrán ser oídos por causas debidamente fundadas al solo efecto de esclarecer los hechos investigados.

g) De las declaraciones se levantará acta, la que además de las circunstancias referidas en el artículo 84 de este convenio deberá contener: a) Nombre y apellido completo del declarante, edad, estado civil y nacionalidad, dejándose constancia del documento de identidad. b) Profesión, empleo u oficio. En caso de ser agente de la Administración, se consignará la dependencia en que se desempeña, el cargo que ocupa y la antigüedad. c) Domicilio real y legal, en su caso.

h) Los testigos serán interrogados separadamente. Prestarán juramento de decir verdad y se les preguntará por las generales de la ley, y si le comprenden algunos de los otros impedimentos que se le harán conocer, entre ellos, su interés en el resultado del sumario.

i) Las preguntas deberán ser claras y precisas y no podrán formularse en forma capciosa sugestiva o indicativas. Tampoco se podrán formular amenazas de ninguna clase ni preguntas que puedan afectar al fuero privado o el carácter íntimo, extrañas al asunto que se ventila.

j) El testigo no está obligado a contestar en forma precipitada. Las preguntas le serán repetidas, siempre que se advierta que no las ha comprendido, y con mayor razón, cuando la respuesta no concordare con el contenido de la pregunta. El declarante podrá dictar por sí mismo sus declaraciones, pero no podrá traerlas escritas de antemano. En el acto se procurará asentar las mismas palabras y expresiones vertidas por el declarante, quien debe dar razón de sus dichos.

k) El sumariante deberá interrumpir el interrogatorio cuanto advierta señales de fatiga en el testigo, reanudando el mismo cuando hubiere desaparecido el impedimento para continuar la declaración.

l) Concluido el acto y si el interrogado se negare a leer su declaración o no pudiese hacerlo, el sumariante procederá a su lectura en voz alta y clara, dejando expresa constancia de ello. El declarante deberá manifestar si ratifica el contenido o si, por el contrario, tiene algo que añadir o enmendar. Si no ratificara en todo o en parte, se hará constar el hecho y las causales invocadas, pero en ningún caso se testará lo escrito, sino que las nuevas manifestaciones se agregarán a continuación de lo actuado, relacionando cada punto con lo que conste con precedencia y sea objeto de modificación.

ll) Careo: Cuando las declaraciones obtenidas en el sumario discordaren en algún hecho o circunstancia que convenga dilucidar, se tratará en los interrogatorios de aclarar las discrepancias y en este último caso, el instructor procederá a efectuar los careos correspondientes. Para llevar a cabo un careo, se procederá de la siguiente forma: a) Llenadas las formalidades previas de estilo, relacionadas con la identidad de los intervinientes, se dará lectura a los careados de las partes de sus respectivas declaraciones que se consideren contradictorias entre sí, llamándoles la atención sobre ellas a fin de que entre sí se reconvenzan para obtener la declaración de la verdad, pudiendo los careados solicitar la lectura íntegra de lo declarado. b) Se consignarán por escrito las preguntas y respuestas que por intermedio de la instrucción mutuamente se hicieran los careados, en la forma más ajustada a la realidad. c) No se permitirá que entre ellos se insulten o amenacen ni falten al decoro público. d) Se dejará constancia de todas las particularidades que resulten o puedan resultar convenientes. e) Todos los intervinientes firmarán la totalidad de las hojas utilizadas en la diligencia, previa lectura y ratificación. En un mismo acto no podrán carearse más de dos (2) personas. El careo entre inculpados se verificará en la misma forma, pero sin recibirles juramento de decir verdad. Los careos de inculpados con testigos podrán efectuarse a pedido de los primeros o de oficio pero siempre con el consentimiento de los segundos. Si se hallare ausente alguna de las personas que deban ser careadas, se leerá al que se encuentre presente su declaración y las particularidades del ausente en las que discordase, y las explicaciones que dé u observaciones que haga para confirmar, variar, o modificar sus anteriores asertos, se consignarán en la diligencia. Posteriormente podrá completarse el restante medio careo.

d) Prueba Pericial:

1. Se procederá a recabar informe pericial siempre que para el examen de una persona o para la apreciación de un hecho o de sus circunstancias, se requieran conocimientos especiales en algún arte, técnica, ciencia o industria.

2. Se nombrará un solo perito por cada rama del arte, técnica, ciencia o industria. Excepcionalmente podrá aumentarse su número, que en ningún caso se excederá de tres (3), cuando la complejidad de los hechos lo haga procedente.

3. Las pericias se confiarán a los empleados de la Administración Municipal, entes descentralizados, empresas públicas o con participación pública municipal mayoritario que tengan título en la ciencia, arte o industria a que corresponda el hecho sobre el cual deben expedirse, siempre que la profesión relativa a la ciencia, arte o industria esté reglamentada. Si no lo estuviera, se podrán designar

personas entendidas aunque no tuvieran título. Éstos peritos deberán efectuar el informe como una obligación inherente al cargo.

4. Cuando dentro de toda órbita de la Administración Municipal no contase con profesionales o expertos en la ciencia, arte o industria a que corresponda el hecho a investigarse, excepcionalmente podrá solicitarse por el instructor sumariante la designación de un perito de la especialidad necesaria recabando tal información del Listado de Peritos del Organismo de Contralor de la Suprema Corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires o del colegio profesional que corresponda para que se designe. La Administración se hará a cargo de los costos que demande la pericia. La solicitud del perito por parte del instructor sumariante deberá estar fundada, con incorporación de presupuesto de honorarios y gastos del perito y Curriculum Vitae del mismo y se remitirá por memorando a la Secretaría de la cual dependa el empleado sujeto a sumario administrativo. Se procurará la elevación de al menos dos presupuestos de dos peritos distintos para su análisis por la Secretaría. Recepcionada dicha solicitud, la Secretaría deberá en un plazo no mayor a cinco (5) días informar al instructor sumariante su decisión de aprobación o no del suministro para la contratación del perito con indicación del profesional cuyo suministro se autoriza e indicación de los trámites necesarios a fin de la contratación de dicho suministro. Recepcionada la respuesta por el instructor sumariante, éste procederá a designar al perito, notificándolo a fin de que realice la pericia encomendada.

5. Las causales de recusación y excusación prevista para los instructores serán de aplicación para los peritos designados. Este derecho podrá ser ejercido dentro de los tres (3) días de la notificación o de tomar conocimiento de la causa, cuando fuere sobreviniere o desconocida. A los efectos anteriores la autoridad que designe al perito deberá practicar la notificación fehaciente de ello al sumariado y transcurrido el plazo aludido, sin que hubiere oposición, quedará firme la designación. De mediar oposición, la misma tramitará en incidente por separado y será resuelta por el instructor actuante. En caso de acogerse, devolverá las actuaciones al funcionario designante para que proceda al reemplazo del perito. La decisión que adopte el instructor será irrecurrible.

6. El informe pericial será redactado por escrito, bajo juramento de decir la verdad, con indicación de lugar y fecha. El informe deberá ser presentado dentro de los diez (10) días de haber sido notificado el perito. A pedido del mismo, este término podrá ser ampliado por otros diez (10) días, cuando la complejidad del asunto lo haga procedente. Si se advierte desapego del perito en el cumplimiento de la tarea y si se le hubieren vencido los plazos sin la debida justificación será considerada falta grave. Al producirse la demora, el Instructor sumariante comunicará lo ocurrido a la autoridad de la que dependa el perito, cuando se trate de un empleado de la Administración municipal.

7. Del informe pericial el instructor dará traslado al empleado sumariado por cinco (5) días para formular aclaraciones o impugnaciones, los que deberán ser evacuados por el perito interviniente en igual plazo.

e. Prueba Documental

1. Se agregarán al expediente todos los documentos que se presentaran durante la instrucción que tuviere relación con el sumario.

2. Los documentos existentes fuera de la jurisdicción del instructor o que por la circunstancia del caso no puedan ser agregados, podrán ser compulsados en el lugar en que se encuentren y en caso necesario, se extraerá o recabará copia testimoniada de los mismos.

3. Los documentos privados serán sometidos a reconocimiento de aquellos a quienes pertenecieran, para lo cual deberán ser citados poniéndoseles de manifiesto los instrumentos a reconocer. Dicha diligencia deberá ser llevada a cabo por el instructor sumariante de oficio o a petición de parte.

4. Los organismos de la Administración están obligados a poner a disposición del instructor los documentos que fueren requeridos por éste, como así también expedir copia testimoniada, pudiendo el instructor proceder al secuestro de los mismos en caso de ser necesario. Las copias podrán ser obtenidas por cualquier medio que sea factible (mecanografiadas, fotografiadas, etc.), debiéndose certificar sobre su autenticidad, según el caso, por el instructor o por quien las expida.

f) Prueba Informativa:

1. El instructor está facultado para requerir, mediante oficio, los informes que estime necesario para el esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias, no resultando necesario para ello seguir la vía jerárquica. Los organismos requeridos deberán contestar los informes dentro de los cinco (5) días de recibido el oficio. El incumplimiento de esta norma por parte del responsable del organismo, lo hará incurrir en falta grave. Si por razones fundadas, para suministrar el informe pedido se necesitara un lapso mayor, deberá comunicarse de inmediato esta circunstancia al instructor.

2. En los pedidos de informe a organismos ajenos a la Administración Pública Municipal, a petición de los imputados, se podrá imponer la carga de su diligenciamiento a éstos, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de hasta veinte (20) días, bajo apercibimiento de tener por desistida dicha prueba. Dentro del término conferido, a petición del imputado y mediando razones debidamente fundadas, la instrucción podrá prorrogar dicho término, siempre bajo el mismo apercibimiento.

g) Reconocimiento:

1. Si fuere necesario el reconocimiento de algún lugar, se realizará inspección ocular. Cuando ésta deba efectuarse en lugares bajo dependencia de la administración municipal, los funcionarios a cargo de los organismos respectivos estarán obligados a facilitar el cumplimiento de aquélla. En el supuesto de que se tratare de lugares no dependientes de la Administración, la inspección ocular no podrá realizarse si no mediare conformidad de tercero con derecho para oponerse a la misma.

2. El instructor procederá a labrar acta detallando las circunstancias de interés para la investigación. Asimismo, podrá confeccionar plano y croquis, tomar fotografías y recoger las pruebas que encontrare en el lugar.

3. Los inculpados podrán concurrir con sus representantes o letrados y formular las observaciones pertinentes de las que se dejará constancia en el acta.

4. De la Conclusión de la Prueba de Cargo. Auto de Imputación. Notificación

a) Levantamiento de Secreto de Sumario:

Concluida la prueba de cargo, el instructor dispondrá el levantamiento del secreto del sumario.

b) Auto de Imputación

Si, a juicio del instructor, se encontrara acreditada la comisión de falta administrativa e individualizado el o los autores, procederá a dictar auto de imputación, el que deberá contener en sus considerandos:

1) La exposición metódica de los hechos, relacionándolos con las pruebas agregadas al expediente.

2) La participación que en ellos tuvieren cada uno de los imputados, mencionando claramente a los mismos, por sus nombres y apellidos completos. 3) Las circunstancias atenuantes y agravantes, que puedan modificar la responsabilidad de los imputados desde una base estrictamente probatoria, sin poder incurrir en valoraciones que vayan más allá de la comprobación o no de existencia de la falta. En la parte dispositiva, contendrá:

a) El encuadramiento legal que corresponda a los hechos relacionados y a la sanción disciplinaria que estime aplicable.

b) El otorgamiento de traslado para descargo y ofrecimiento de prueba a los imputados.

c) El derecho a la asistencia letrada que le corresponde al imputado. El auto de imputación es irrecurrible, sin perjuicio de la disconformidad que pudiera manifestar el inculpad.

3. Sobreseimiento:

No existiendo, a criterio del Instructor elementos de juicio suficientes para la prosecución de las actuaciones, dictaminará respecto del sobreseimiento del imputado, poniéndose a consideración de la autoridad de aplicación dicha opinión, para el dictado de la pertinente resolución administrativa, la que se notificará al agente sumariado y se procederá al archivo de las actuaciones, sin más trámites. El sobreseimiento será dictado cuando no exista auto de imputación, sea con relación al sumariado o a los sumariados. Procederá el sobreseimiento:

a) Cuando resulte evidente que no se ha cometido el hecho que motivara el sumario.

b) Cuando acreditado el hecho, el mismo no constituya falta administrativa.

c) Cuando aparezca indudable la falta de responsabilidad del agente.

4. Traslado del Auto de Imputación. Notificación

Dictada la providencia de imputación, se dará traslado con transcripción íntegra del auto de imputación, con copia de todo lo actuado al imputado por el término de diez (10) días, dentro de los cuales deberá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que crea oportunas para su defensa. Cuando haya más de un imputado, los términos serán independientes y comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil en que cada uno se haya notificado del traslado. El auto de imputación se notificará en el domicilio declarado en el legajo del trabajador sujeto a sumario, el que tendrá carácter de constituido a todos los efectos legales. Con el traslado del auto de imputación se acompañará copias de la totalidad de las actuaciones sumariales debidamente certificadas por el instructor sumariante.

5. Descargo del Empleado y Prueba de Descargo

1. Descargo. Constitución de domicilio. Ofrecimiento de Prueba

En su escrito de descargo el inculpadó deberá constituir domicilio en forma clara y precisa, el que se considerará subsistente para todos los efectos legales mientras no designe otro, no pudiendo constituirlo en oficinas públicas. En el caso de que así no lo hubiere hecho, se tendrá por constituido el domicilio declarado en su legajo cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 66 inciso 15 del presente CCT.

Asimismo, deberá ofrecer la totalidad de la prueba que estime necesaria, la que se sustanciará de acuerdo con las formalidades establecidas para la investigación en las normas de la presente reglamentación, cualquiera sea la denominación que le asigne el imputado. Acompañará en dicha presentación la totalidad de la prueba documental que se encuentra en su poder. Si el imputado lo considerara pertinente, dentro del plazo podrá presentarse ante la instrucción y manifestar

verbalmente, dejándose constancia en acta, de los términos de su descargo. En ese caso la instrucción consignará en el acta todo lo que le dictare el imputado y que hiciere a su defensa. El trabajador tendrá derecho a hacer uso de asistencia letrada durante todo el proceso sumarial.

2. Prueba Testimonial de Descargo

El imputado no podrá ofrecer más de cinco (5) testigos, salvo que en el auto de imputación se hubiere valorado un número mayor de testigos de cargo en su perjuicio. Cuando haya propuesto un número mayor, el instructor tomará declaración a los cinco (5) primeros de la lista presentada. Con respecto a los restantes, emitirá providencia fundada resolviendo con relación a la conveniencia de que depongan para lo cual tendrá en cuenta la complejidad de los hechos y las circunstancias. Se indicará domicilio o dependencia administrativa donde se desempeñen los testigos a los fines de su notificación. Los interrogatorios a cuyo tenor declararán los testigos podrán ser presentados por el imputado en la misma audiencia. El instructor podrá desestimar las preguntas que considera improcedente y formular las aclaraciones que considere pertinentes, sin recurso alguno en ambos casos.

3. Prueba Documental de Descargo

Los documentos en poder del imputado deberá acompañarlos con el escrito de descargo; caso contrario de no hacerlo se tendrá por desistida a la prueba. De tratarse de documentos en poder de terceros, se indicara en forma precisa el lugar donde se encuentren. De tratarse de documentos privados, deberá indicarse quiénes y dónde deben ser citados para su reconocimiento. Cuando sea menester extraer copias fotográficas, mecanográficas o de otro tipo, la obtención de las mismas será a cargo de la Administración como costas del proceso, siempre que no se tratara de copias que el imputado requiera de las actuaciones, para su control personal, en cuyo caso será a su cargo.

4. Prueba Pericial de Descargo

En el supuesto que para la prueba ofrecida por el inculcado deba recurrirse a la designación por de un perito, se estará al procedimiento dispuesto para la prueba de cargo. En caso que no fuere posible la realización de la pericia con personal municipal y deba contratarse un perito particular, dichos gastos serán afrontados por el Municipio de Bahía Blanca en función del principio de gratuidad de las actuaciones en favor del trabajador establecidas en el artículo 1 de la ley 14.656. Más allá de ello, si en el marco del sumario, el trabajador resulta ser sancionado, se le cargarán dichos gastos como costas del proceso.

6. Auto de apertura a prueba. Admisibilidad de la prueba de la defensa. Producción:

1. Admisibilidad de la prueba de la defensa.

El instructor sumariante no admitirá pruebas que no versen sobre hechos relativos al sumario y que sean manifiestamente improcedentes. La providencia que se dicte al respecto es irrecurrible pero la Junta de Disciplina, o la autoridad de aplicación, previo a dictar la resolución definitiva, podrán disponer su producción. En caso de incumplimiento de los requisitos en el ofrecimiento de la prueba de descargo indicados supra, el instructor intimará al imputado por un plazo de dos (2) días para que subsane la omisión, bajo apercibimiento de tener por no ofrecida la prueba.

2. Auto de Apertura a Prueba. Plazo de duración.

En el auto de proveimiento de prueba de descargo, se fijará la fecha y la hora en que se efectuaran las audiencias testimoniales de los testigos de descargo. Asimismo se fijará fecha y hora para las audiencias supletorias para el caso de que no pudiese concurrir a las primeras. El plazo de apertura a prueba para la producción de la de descargo será de no superior a treinta (30) días ni inferior a diez (10), conforme dispone el artículo 55 de la Ordenanza General 267/80, aplicable por remisión del artículo 88 del CCT de Empleados Municipales. La resolución de apertura a prueba será notificada por cédula en el domicilio constituido por el agente sujeto a sumario en su escrito de descargo, y de no haberlo realizado, en el domicilio declarado en el legajo del trabajador sujeto a sumario, el que tendrá carácter de constituido a todos los efectos legales.

3. Producción de la Prueba de Descargo. Pérdida de la prueba

La prueba de descargo deberá ser producida en el plazo de apertura a prueba fijado. De contar el empleado sujeto a sumario con patrocinio letrado, la producción de la prueba estará a su cargo. En función de ello, el letrado que lo represente deberá confeccionar las cédulas de notificación de los testigos de descargo, los oficios de pedidos de informes, como asimismo encargaras de sus respectivos diligenciamientos y acompañar las respuestas a dichos pedidos de informes. Si el empleado sujeto a sumario no contara con patrocinio letrado, la producción de la prueba se realizará por el instructor sumariante a fin de garantizar el derecho de defensa del mismo. Si los testigos de descargo debidamente notificados de las audiencias testimoniales no comparecieron a ninguna de las audiencias fijadas, dentro del día siguiente al de la fecha fijada para la segunda, el instructor tendrá por desistida la prueba, salvo que el imputado, el día de la segunda audiencia, se presentare acreditando razones debidamente fundadas. Los imputados o representantes y patrocinantes podrán intervenir en la audiencia con facultad de ampliar el interrogatorio, a través del instructor.

7. Cierre del período de Prueba de Descargo. Alegatos:

1. Cierre del período de Prueba de Descargo.

Concluido el plazo otorgado para la producción de la prueba de descargo o habiéndose producido ésta con antelación al vencimiento del plazo, se dictará por el instructor sumariante providencia por medio de la cual se cerrará el período de prueba de descargo.

2. Alegatos

En la misma providencia que disponga el cierre del período de prueba de descargo se ordenará correr nuevo traslado de las actuaciones a cada imputado, para que en el plazo de cinco (5) días alegue sobre el mérito de la prueba producida. En caso que el instructor hubiese denegado diligencias propuestas por el imputado, éste podrá requerir a la Junta de Disciplina o a la autoridad de aplicación revisar la razonabilidad de la denegatoria.

En el mismo acto se le notificará la identidad de los miembros de la Junta de Disciplina que entenderán en su caso. En el plazo de cinco (5) días el imputado podrá deducir contra la Junta de Disciplina las recusaciones establecidas en el artículo 106 de este convenio contra sus miembros, debiendo expresar la causa en que la fundamenta y ofrecer la prueba pertinente. Esta presentación será agregada al expediente a la espera de su tratamiento por la Junta de Disciplina.

Transcurrido el término para la formulación del descargo y ofrecimiento de la prueba y/o alegato sin que el inculpado lo haya hecho, el instructor dictará providencia que le dé por decaído el ejercicio de esos derechos.

8. Cierre del Sumario. Dictamen sosteniendo la imputación. Dictamen solicitando absolución y archivo de las actuaciones.

1. Cierre del sumario.

El instructor procederá a decretar el cierre del sumario en las siguientes circunstancias: a) Cuando el imputado no hubiere presentado el descargo y se haya dado por decaído el ejercicio de ese derecho. b) Cuando presente descargo y no ofrezca prueba a producir. c) Cuando haya alegado sobre el mérito de la prueba de descargo o se le haya dado por decaído el ejercicio de ese derecho. En todos los casos, el Instructor emitirá dictamen legal con opinión fundada sobre la conclusión del sumario en base a los hechos y pruebas recabadas durante el proceso; pero no emitirá dictamen sobre las recusaciones a los miembros de la Junta de Disciplina.

En dicho dictamen el instructor deberá emitir opinión legal a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 79 del CCT de Empleados Municipales sobre si: a) Se pudo comprobar un hecho pasible de sanción en los términos del CCT encuadrando dicha conducta u omisión en alguna de las allí establecidas; b) Cuáles fueron las pruebas que demuestran dicha comprobación; c) la existencia de circunstancias que puedan influir en la calificación legal de la conducta del empleado imputado; d) Emitir opinión de si a su criterio existe responsabilidad administrativa del o de los agentes intervinientes en el hecho principal o los accesorios que surjan del sumario; e) Dar las pautas determinadas de las responsabilidades de orden civil y/o penal que pueda surgir de las investigaciones; f) informar la existencia de antecedentes y/o reincidencias en los términos del artículo 96 del CCT; h) informar si el empleado sumariado cuenta con tutela gremial, entre otras.

2. Dictamen sosteniendo la imputación de faltas que puedan dar lugar a las sanciones de “llamado de atención”, “apercibimiento” y/o “suspensión”.

En aquellos casos en los cuales se sostenga la falta imputada en el dictamen de cierre por el instructor sumariante y se tratare de faltas que puedan dar lugar a las sanciones de “llamado de atención”, “apercibimiento” y/o “suspensión”, el Instructor sumariante deberá requerir al Departamento Administración del Personal la incorporación de una copia íntegra del legajo del trabajador, la que será agregada por el instructor al expediente administrativo. Cumplido ello, se elevarán sin más las actuaciones a la Junta de disciplina, a los efectos previstos en los artículos 95 y 104 de este CCT.

3. Dictamen sosteniendo la imputación de faltas que puedan dar lugar a la sanción de “hasta con cesantía”:

En aquellos casos en los cuales se sostenga la falta imputada en el dictamen de cierre por el instructor sumariante y se tratare de faltas que puedan dar lugar a la sanción de “hasta con cesantía”, se elevarán las actuaciones para previo dictamen del superior del instructor sumariante, a los fines del artículo 94. De coincidir con el dictamen del instructor sumariante, este superior remitirá las actuaciones a la Junta de Disciplina para su dictamen, previo requerir al Departamento Administración del Personal la incorporación de una copia íntegra del legajo del trabajador, la que será agregada al expediente administrativo.

4. Dictamen solicitando la absolución y archivo de las actuaciones.

En aquellos casos en los cuales no se sostenga la falta imputada, el instructor sumariante dictaminará en favor de la absolución del agente sujeto a sumario y el archivo de las actuaciones, por lo que deberá remitir las mismas para su consideración a la Secretaría de la cual dependa el empleado sujeto a sumario.

La absolución será dictada cuando exista auto de imputación, dictamen de cierre del instructor y a criterio de la autoridad de aplicación se verifique algunas de las siguientes situaciones: 1) Cuando resulte evidente que no se ha cometido el hecho que motivara el sumario. 2) Cuando acreditado el hecho, el mismo no constituya falta administrativa. 3) Cuando aparezca indudable la falta de responsabilidad del agente.

Parte Quinta.

Dictamen del Órgano de Asesoramiento Jurídico

ARTÍCULO 94. En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento jurídico (superior jerárquico de la Instrucción sumarial) que corresponda, según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de veinte (20) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias que serán llevadas adelante por el instructor sumariante, para lo cual se le devolverán las actuaciones administrativas. En el dictamen jurídico el órgano de asesoramiento jurídico deberá opinar sobre si coincide con el dictamen del instructor sumariante en cuanto a: a) la existencia del hecho atribuido, b) la probanza del hecho atribuido, c) la responsabilidad del empleado sujeto a sumario, d) el encuadre normativo de la falta imputada, e) el cumplimiento del procedimiento sumarial y de las garantías procesales del empleado sujeto a sumario, entre otras.

Cumplido ello, se elevarán sin más las actuaciones a la Junta de Disciplina para que emita opinión en los términos de lo dispuesto en los artículos 95 y 104 del CCT.

Parte Sexta:

Dictamen de la Junta de Disciplina

Procedimiento

ARTICULO 95: El procedimiento ante la Junta de Disciplina se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Recepción de las Actuaciones. Convocatoria a Audiencia:

Recibidas las actuaciones por el Presidente de la Junta de Disciplina, el mismo convocara a Audiencia a los integrantes de dicho órgano consultivo para el tratamiento del sumario administrativo que se trate. Para ello, el presidente de la Junta de Disciplina convocará a primera audiencia a la Junta de Disciplina dentro los diez (10) días siguientes, y para el supuesto que fracase la primera por falta de quórum, en el mismo acto fijara fecha y hora de la audiencia supletoria dentro de los cinco (5) días subsiguientes al primer llamado. De corresponder, también se los notificará de la existencia de recusaciones y la identidad de los miembros cuestionados. Las notificaciones a los miembros de la Junta de Disciplina por el sector gremial se realizarán en el domicilio del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca que tendrá el carácter de constituido a dichos efectos legales, mientras que las notificaciones a los representantes de la administración se efectuarán por vía interna en la oficina donde desarrolla labores.

b) Obligatoriedad de intervención:

En los casos previstos en el artículo 94 del CCT, será obligatorio el dictamen previo de la Junta de Disciplina en los sumarios administrativos en tanto y en cuanto la sanción a aplicarse pueda ser superior a suspensión de 10 días.

c) Tratamiento de las Cuestiones. Quorum. Convocatoria

El quorum para constituir la Junta de Disciplina se conforma con la presencia de tres (3) miembros, de los cuales al menos uno (1) deberá ser representante del sector gremial, todos con voz y voto, para la toma de decisiones. La Junta podrá convocarse, por decisión de su Presidente, a las sesiones que entienda pertinentes

d) Recusación y Excusación de sus miembros:

En función de lo dispuesto en el artículo 93 del CCT, los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados por el empleado sujeto a sumario, existiendo asimismo la obligación de recusarse de sus miembros. Las recusaciones contra los miembros de la Junta de Disciplina serán resueltas al inicio de la sesión que trate el sumario en cuestión. El miembro recusado será reemplazado por su suplente o, en caso de corresponder, por quien designe el sector paritario respectivo. Con la presencia en la sesión del miembro cuestionado se dará lectura a la recusación, a quien se le dará traslado para que en el mismo acto lo conteste en forma oral, de lo que se labrará acta y abandonará el recinto. Sin más trámite, se resolverá la recusación por el voto de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Disciplina, decisión que resulta irrecurrible. En caso de hacer lugar a la recusación, el sumario será tratado por el miembro suplente, de lo contrario, retomará funciones el miembro que había sido cuestionado. Los miembros de la Junta que se encuentren comprendidos en alguna de las causales de recusación nombradas en éste reglamento para los instructores sumariantes, deberán excusarse de intervenir.

Las causales de excusación y recusación serán las mismas aplicables para los instructores sumariantes previstas en el artículo 93 del CCT

e) Plazo para emitir dictamen. Mayorías. Facultades de medidas de mejor proveer:

La Junta de Disciplina deberá expedirse en el plazo de treinta (30) días hábiles de recibidas las actuaciones administrativas. Antes de emitir su dictamen definitivo, la Junta de Disciplina puede dictar medidas para mejor proveer a practicar por el instructor sumariante. El plazo se suspende en caso de solicitar la producción de prueba a la Instrucción.

La Junta de Disciplina deberá por el voto de la mayoría de sus miembros expedirse sobre la razonabilidad de la denegatoria realizada por el instructor al imputado, y en su caso, ordenar su producción.

Antes de concluir el plazo la Junta de Disciplina deberá emitir dictamen sobre la conclusión del sumario en base a los hechos, las pruebas recabadas durante el proceso y los antecedentes laborales del imputado. En caso que no se logre acuerdo, se podrá emitir dictámenes separados con expresa indicación de los fundamentos que los divide. Dicha opinión deberá incluir según corresponda: a) Indicación de la extinción de la potestad disciplinaria de la Administración por las causales previstas en el artículo 101 del CCT, b) Indicación de la falta, valoración de la pena y la sanción que le correspondiera al o los imputados. c) Absolviendo al o los imputados. d) Sobreseyendo al o los imputados. e) Rehabilitando o denegando la misma. Cumplido, se elevarán las actuaciones a la autoridad que ordenó la instrucción del sumario a fin de que emita la Resolución Administrativa final.

f. Carácter No Vinculante de los Dictámenes de la Junta de Disciplina

Los dictámenes de la Junta de Disciplina en ningún caso serán vinculantes u obligatorios para la autoridad que habrá de dictar el acto administrativo final, pero para apartarse de ellos se deberá dar los fundamentos de hecho y de derecho que así lo indiquen.

Parte Séptima:

Dictado del Acto Administrativo Final

PAUTAS GENERALES

ARTÍCULO 96: El acto administrativo final deberá ser dictado por la autoridad de aplicación correspondiente dentro de los treinta (30) días de recibidas las actuaciones y deberá resolver: a) sancionando al o los imputados; b) absolviendo al o los imputados; c) sobreseyendo.

Asimismo, en caso que se encuentre extinta la potestad disciplinaria de acuerdo al artículo 101 del CCT, deberá así resolverlo.

La resolución definitiva deberá indicar la norma legal aplicable.

Para el análisis del caso se aplicará el principio de las libres convicciones razonadas.

La decisión deberá fundarse en la valoración de pruebas esenciales y decisivas, sin estar obligada la autoridad administrativa competente a hacer mérito de toda la producida, pero debiendo tenerla presente en su totalidad, pudiendo requerir la producción del nuevas medidas probatorias ampliatorias.

A los fines del dictado del acto administrativo final se seguirán las siguientes pautas:

a) Principio "Non Bis in Idem"

El trabajador no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa,.

b) Graduación de la Sanción: gravedad y reincidencia

A los efectos de la graduación de las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los trabajadores de la Administración Municipal, deberán considerarse la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del trabajador y la reincidencia. Se considerarán reincidentes a quienes hayan sufrido alguna de las sanciones disciplinarias previstas en este Convenio, dentro del lapso de dos (2) años previos a la fecha de comisión de la falta.

RESOLUCION

La autoridad de aplicación podrá optar por aplicar las siguientes resoluciones, a saber:

a) Sobreseimiento

El sobreseimiento será dictado cuando no exista auto de imputación, sea con relación al sumariado o a los sumariados. Procederá el sobreseimiento: 1) Cuando resulte evidente que no se ha cometido el hecho que motivara el sumario. 2) Cuando acreditado el hecho, el mismo no constituya falta administrativa. 3) Cuando aparezca indudable la falta de responsabilidad del agente.

b) Absolución

La absolución será dictada cuando exista auto de imputación, dictamen de cierre del instructor y de la Junta de Disciplina aconsejando la aplicación de una sanción pero, a criterio de la autoridad de aplicación se de alguna de estas situaciones: 1) Cuando resulte evidente que no se ha cometido el hecho que motivara el sumario. 2) Cuando acreditado el hecho, el mismo no constituya falta administrativa. 3) Cuando aparezca indudable la falta de responsabilidad del agente.

c) Aplicación de Sanción

En los demás casos se sancionará al imputado, aplicando la sanción que se estime teniendo en cuenta la proporcionalidad de la sanción con la falta cometida, los antecedentes y la reincidencia.

La resolución definitiva deberá indicar la norma legal aplicable. La decisión deberá fundarse en la valoración de pruebas esenciales y decisivas, sin estar obligada la autoridad administrativa competente a hacer mérito de toda la producida, pero debiéndola tener presente en su totalidad, pudiendo requerir la producción de nuevas medidas de prueba ampliatorias.

Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación, que contenga la clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida. Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones de llamado de atención, apercibimientos y suspensiones.

d) Notificación

En la notificación de la sanción al agente se deberá consignar, bajo pena de nulidad, la motivación que la sustenta referenciando los recursos que puede interponer y el plazo que tienen para hacerlo. Dicha notificación deberá realizarse en el domicilio constituido por el empleado sumariado en su escrito de descargo, y en caso de no haberlo constituido, en el domicilio declarado en su legajo que tendrá carácter de constituido a todos los efectos legales.

Parte Octava:

Recursos contra el Acto Administrativo Final

ARTÍCULO 97:

a) Principio.

Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante las autoridades municipales los recursos previstos por este convenio y las leyes respectivas. Agotados dichos recursos quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.-

b) Recurso de Revocatoria. Jerárquico en Subsidio

El empleado sancionado podrá deducir recurso de Revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado.

El recurso de Revocatoria deberá resolverse sin sustanciación por el órgano que produjo el acto, salvo medidas para mejor proveer. Solo podrá denegarse in limine si no hubiese sido fundado. El recurso de Revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio. Cuando hubiese sido rechazada la Revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las setenta y dos (72) horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso.

Cuando hubiera vencido el plazo establecido para resolver la Revocatoria y la administración guardare silencio, el interesado podrá recurrir directamente ante el órgano superior para que se avoque al conocimiento y decisión del recurso.

Serán aplicables al Recurso de Revocatoria los artículos 89, 90, 91 y 93 de la Ordenanza General 267/80, aplicable por disposición del artículo 89 del CCT.

Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda.

3. Recurso Jerárquico

A su vez, el empleado sancionado podrá deducir recurso jerárquico.

El recurso Jerárquico se interpondrá dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución final al agente y deberá ser fundado por escrito cuando no se hubiere deducido recurso de revocatoria, elevándose las actuaciones al superior.

SECCION V

Reincorporación Judicial

Rehabilitación y Readmisión de empleados cesados.

Revisión de Sanción

Reincorporación Judicial

ARTÍCULO 98: Trámite.

Si recurrida judicialmente una sanción de cesantía aplicada a un agente el fallo judicial fuera favorable al mismo y ordenara la reincorporación, considerándolo amparado por la estabilidad instituida en el presente Convenio, se hará lugar sin más trámite a la reincorporación del accionante, en la restitución del nivel y jerarquía o atributo inherente a los mismos, y/o a la reposición plena del derecho conculcado, según corresponda.

Salarios

En todos los casos en que se decidiere judicialmente la reincorporación del agente por separación ilegítima de su cargo, corresponderá el pago en concepto de indemnización de la cantidad o proporción de salarios dejados de percibir entre el acto de separación y el día de su reintegro, cuando así la sentencia judicial expresamente lo disponga y en la proporción que en la misma se ordene. El

Agente que hubiese reingresado a la Administración Municipal en los términos del párrafo anterior, podrá renunciar a su empleo, sin que ello signifique la dimisión al cobro de la indemnización por los salarios caídos que la Sentencia Judicial le hubiese otorgado. El trabajador que optare por renunciar a su empleo, no podrá reclamar indemnización laboral adicional alguna, salvo mediante Sentencia Judicial posterior que así lo determine. En caso que el trabajador acepte el reingreso, el mismo deberá efectuarse en la misma función que desempeñaba, o en otra análoga, o en la que hubiere correspondido en caso que naturalmente hubiere operado un ascenso o jerarquización del cargo; salvo que la sentencia judicial expresamente dispusiere otra medida.

Rehabilitación y Readmisión de empleados cesados

ARTÍCULO 99: Plazo. Toda persona que, por razones disciplinarias hubiere sido separada de la administración municipal, podrá solicitar su rehabilitación y readmisión siempre que hubiere transcurrido más de dos (2) años desde la fecha del acto que dispuso la cesantía.

Procedimiento: Para ello deberá presentar nota debidamente fundada y suscripta por el ex empleado cesanteado dirigida al Sr. Intendente, la cual será presentada por la Mesa de Entradas del Municipio. Una vez presentada dicha nota, se remitirán las actuaciones al Departamento Administración de Personal a fin de que adjunte a las mismas la resolución y antecedentes del expediente en que se hubiera dictado el acto segregativo y se remitirá al área legal a fin de que dictamine.

Una vez evacuado el dictamen legal, las actuaciones serán giradas a la Secretaría de la cual dependiera el empleado cesanteado a fin de que dicte acto administrativo disponiendo de manera fundada la rehabilitación y readmisión o su rechazo.

En caso de considerarlo necesario, la Secretaría que deba resolver el pedido de rehabilitación y readmisión podrá solicitar a la Junta de Disciplina en los términos del artículo 104 del CCT su intervención mediante dictamen no vinculante, siendo la decisión discrecional del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación.

Si el pedido de rehabilitación fuera denegada, sólo podrá solicitarla nuevamente cuando hayan transcurrido más de dos (2) años de la fecha de la última presentación.

Revisión de Sanción

ARTÍCULO 100: En cualquier tiempo, el trabajador sancionado o el Municipio de oficio, podrán solicitar la revisión del sumario administrativo del cual hubiese resultado pena disciplinaria; siempre que se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes, susceptibles de justificar la inocencia del imputado.

Cuando se trate de trabajadores fallecidos, la revisión podrá ser requerida por el cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, o de oficio por la Administración Municipal.-

En todos los casos, deberán acompañarse los documentos y pruebas en que se funda la revisión, como requisito esencial para iniciar el proceso revisor pertinente.

A los fines del ejercicio de la petición de revisión, se seguirá el procedimiento establecido para la "Rehabilitación y Readmisión de empleados cesados"

Extinción del Poder Disciplinario

ARTÍCULO 101: El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue:

- a) Por fallecimiento del responsable.-
- b) Por la desvinculación del trabajador con la Administración Municipal, salvo que la sanción que hubiere correspondido pueda modificar la causa del cese.
- c) Por prescripción, en los siguientes términos:
 1. A los seis (6) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas de llamado de atención, apercibimiento y/o suspensión de hasta 10 días..
 2. A los doce (12) meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas hasta con pena de cesantía.

Los plazos de la prescripción del poder disciplinario se interrumpen con:

- a) la resolución administrativa que dispone el inicio del sumario;
- b) los actos de procedimientos disciplinarios que tiendan a mantener el movimiento de la acción disciplinaria; dicha causal de suspensión de la prescripción podrá ser invocada por única vez;
- c) la tramitación de la investigación presumarial;
- d) la comisión de una nueva falta por el empleado sujeto a sumario;
- e) La remisión de las actuaciones sumariales a autoridades administrativas o judiciales, que en cumplimiento de prerrogativas o deberes establecidos por ley y debidamente justificados, soliciten su remisión.

Los plazos de la prescripción del poder disciplinario se suspenden cuando mediaren razones justificadas por el lapso en que éstas se prolongaren.

En todos los casos el término de la prescripción de la acción comienza a correr desde el día en que se comete la falta, si esa fuese instantánea, o desde que cesó de cometerse, si fuera continua, y opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.

En caso de que existan varios empleados sujetos a investigación, el plazo de la prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los responsables de la falta.

1. Cuando el hecho pudiere constituir delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será la establecida en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito que se trate. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes.

Juntas

Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones

ARTÍCULO 102: La Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones estará integrada por tres (3) miembros de la Comuna y dos (2) representantes del STMBB designados por el Intendente y el Secretario General de la Institución Gremial respectivamente. Cada uno de los miembros contará con un suplente que actuará en casos de excusación, exclusión o incomparecencia. La Presidencia de la Junta será ejercida por un representante del Ejecutivo.

La Junta será competente para resolver todo lo relacionado con la evaluación, calificación, puntaje, ascenso de los trabajadores y las solicitudes de pases presentadas, así como cualquier asunto que conlleve un impacto económico. Asimismo, podrá, en los casos que considere oportuno, incluir el tratamiento de bonificaciones y ampliaciones horarias. Los dictámenes de la Junta tendrán carácter vinculante; no obstante, si el Departamento Ejecutivo decidiera apartarse de los mismos, deberá hacerlo mediante resolución fundada y motivada.

Los representantes del Departamento Ejecutivo en la Junta deberán ser empleados de planta permanente del Municipio, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y con una categoría no inferior a Jefe de División, o ser funcionarios, en cuyo caso no se requerirá antigüedad. La Junta sesionará con un quórum mínimo de tres (3) integrantes: dos (2) del Ejecutivo y uno (1) del STMBB.

En ningún caso la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones podrá dejar de dictaminar respecto de cualquier solicitud presentada ante ella, debiendo expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días, con dictámenes debidamente fundados. El Ejecutivo podrá disponer el funcionamiento de Juntas de Ascensos y Calificaciones en los entes descentralizados o autárquicos cuando la cantidad de trabajadores lo justifique.

ARTÍCULO 103: Serán funciones de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones:

Velar por la aplicación de los criterios de calificación de los agentes, a fin de garantizar la igualdad de trato y la ecuanimidad.

Analizar los antecedentes, condiciones y méritos de los agentes para efectuar la promoción, de conformidad con las políticas y procedimientos del Municipio y las normas establecidas en este convenio elevando a tal efecto la nómina al Departamento Ejecutivo o Deliberativo, según corresponda.

Podrá expedirse respecto de los pedidos de autorización para permanecer en el cargo realizado por aquellos agentes que reúnan las condiciones para acceder a los beneficios jubilatorios, considerando siempre el pedido con criterio restrictivo

Junta de Disciplina

ARTÍCULO 104: A los efectos previstos en este convenio colectivo de trabajo, funcionará una Junta de Disciplina con carácter de organismo asesor que tendrá las siguientes funciones:

Expedirse en los sumarios administrativos en tanto y en cuanto la sanción sea superior a suspensión de 10 días, previo al dictado de la resolución.

Podrá intervenir en las solicitudes de rehabilitación y readmisión, siendo la decisión discrecional del Ejecutivo.

Intervenir en todo caso en que las autoridades competentes lo requieran.

ARTÍCULO 105: La Junta de Disciplina estará integrada por un (1) presidente y cuatro (4) miembros titulares, como mínimo, a saber:

- a) Un (1) titular representante directo del Intendente Municipal, que será el Presidente de la Junta
- b) Dos (2) titulares representantes directos del STMBB.-
- c) Dos (2) titulares designados por el Departamento Ejecutivo

Asimismo deberá designarse suplentes para cada uno de los miembros, los que deberán detentar idénticas condiciones a las solicitadas para ser titular.

ARTÍCULO 106: Los integrantes de la Junta de Disciplina podrán excusarse de intervenir en un asunto con causa justificada, cuya validez examinará y aceptará o rechazará la misma Junta. Igualmente, los integrantes de la Junta podrán ser recusados con causa, procediéndose en la forma indicada anteriormente.-

En caso de excusación o recusación, el integrante desplazado deberá ser reemplazado por su suplente.

Junta Médica

ARTÍCULO 107: Créase una junta médica constituida por dos (2) o tres (3) médicos laborales designados por la Administración Municipal. En caso de tratarse de una carpeta psiquiátrica, deberá incluirse al jefe médico del servicio de psiquiatría del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", o a un profesional médico psiquiatra del servicio referido o a cualquier profesional psiquiatra que revista en cualquier dependencia de la estructura municipal.

ARTÍCULO 108: Los profesionales que se desempeñen en esta junta, tendrán a cargo lo referente a la determinación de la incapacidad de los agentes municipales por enfermedad inculpable a efectos de acogerse a los beneficios de la ley previsional, en lo referido a jubilaciones por invalidez, garantizando la uniformidad de criterios a través de la aplicación del BAREMO NACIONAL.-

Asimismo evaluará y sugerirá al Departamento Ejecutivo, mediante informe circunstanciado, la reincorporación, reasignación, rotación o reubicación del agente a su lugar de trabajo, incluso en agrupamiento distinto al que se encuentra; en caso de determinar la existencia de algún grado de incapacidad.

También tendrá a su cargo la revisión médica periódica de los agentes municipales en general, y en especial de aquellos empleados que realizan tareas que implican un deterioro progresivo o inmediato de la salud, debiendo informar la evolución del mismo a los superiores, a efectos que se adopten las medidas de protección y prevención que correspondan. -

Oportunamente se propenderá la creación de una comisión que funcionará bajo la órbita de la junta supra aludida, que tendrá a su cargo la atención, seguimiento y asistencia de los Agentes municipales con problemas de adicciones tales como drogadicción, alcoholismo, ludopatía, etc.-

Carrera Administrativa

ARTÍCULO 109: La carrera administrativa para los trabajadores de planta permanente se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1399/2009, o por la norma que en el futuro lo reemplace, y se regirá por los siguientes principios:

- a) Jerarquización de la carrera administrativa y de los trabajadores.
- b) Progreso en la carrera administrativa a través de mecanismos transparentes de selección y concursos.
- c) Igualdad de oportunidades y de trato.
- d) Capacitación, desarrollo y crecimiento personal, profesional y cultural.
- e) Acceso a los niveles jerárquicos de conducción, en los términos previstos en el inciso b) del presente artículo y siempre atendiendo a que, según sea el caso, el acceso a los cargos jerárquicos con personal a cargo será por proceso de selección interna o concurso de antecedentes y oposición.
- f) Respeto del principio de idoneidad como base para la promoción en la carrera.

Ascenso automático por permanencia

ARTÍCULO 110: El agente que permanezca en la misma categoría durante un período continuo de tres (3) años, ascenderá automáticamente a la letra inmediata superior dentro de la categoría, conforme al escalafón vigente.

El ascenso referido en el presente artículo se regirá por las siguientes condiciones:

- a) Ausencia de informes negativos: No se deberá registrar informe negativo alguno emitido por el superior jerárquico del agente durante el período evaluado.
- b) Presentismo: El agente deberá acreditar un índice de presentismo no inferior al ochenta por ciento (80%) en el último año calendario previo al ascenso.
- c) Sanciones disciplinarias:
- d) Las sanciones disciplinarias superiores a diez (10) días de suspensión interrumpirán el cómputo del período de tres (3) años, el cual se reiniciará una vez cumplida la sanción.
- e) Las sanciones disciplinarias inferiores a diez (10) días de suspensión suspenderán el derecho al ascenso por el término de un (1) año, tras el cual se evaluará nuevamente el cumplimiento de las condiciones para el ascenso.

El ascenso será evaluado y efectivizado en las siguientes fechas:

- a. Si el período de tres (3) años continuos se cumple durante el primer semestre del año, el ascenso se hará efectivo el treinta (30) de junio del mismo año.
- b. Si el período de tres (3) años continuos se cumple durante el segundo semestre del año, el ascenso se hará efectivo el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

El cómputo del período de tres (3) años se realizará considerando la última fecha de modificación de la situación de revista.

Cuando el agente alcance la última letra de su categoría y haya cumplido el plazo de tres (3) años continuos en la misma, pasará automáticamente a la primera letra de la categoría inmediata superior, conforme al escalafón vigente y sujeto a las condiciones previstas en este artículo.

El presente artículo será de cumplimiento obligatorio y se aplicará en forma directa, garantizando la objetividad y transparencia en los procesos de ascenso escalafonaria.

Bloqueo de Título

ARTÍCULO 111: El trabajador que como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será como mínimo del diez (10%) y máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del escalafón que revista.

Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, a excepción de la docencia en todas sus ramas.-

Continuarán vigentes los actuales bloqueos de título dejándose expresamente establecido que es competencia exclusiva del Ejecutivo la decisión al respecto.

El adicional por bloqueo se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo y gremiales.

Asignaciones y Subsidios Sociales

ARTÍCULO 112: El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber:

-Hijos

-Hijo Incapacitado

-Ayuda Escolar para los hijos menores desde los 3 a los 18 años

-Ayuda Escolar para hijo con incapacidad

-Matrimonio

-Prenatal

-Nacimiento

-Adopción

-Niño/Niña adolescente a cargo por resolución judicial

Los mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro.-

Riesgos del Trabajo

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

ARTÍCULO 113: Respecto a las condiciones y medio ambiente en el trabajo, el Municipio de Bahía Blanca, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.Examen preocupacional para todos los trabajadores comprendidos.-

2.Exámenes médicos periódicos, los que deberán contemplar las características especiales de cada actividad.

3.Comunicación escrita al trabajador de los resultados de los análisis y exámenes.

4.Promover la intervención de los servicios de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional, en los procesos de adquisición de elementos de protección personal y prevención de accidentes, y demás elementos vinculados a esta materia.

5.Denuncia de los accidentes y/o enfermedades profesionales ante la autoridad administrativa y la representación sindical.

6.Detectar y propiciar soluciones emanadas de los riesgos psicosociales producidos en relación con el trabajo a través de los servicios de reconocimientos médicos.

7.Son de aplicación al respecto lo dispuesto en las Leyes 19.587 de Higiene y Seguridad, 24.557 y 26.773 de Riesgos del Trabajo. Las normas reglamentarias y/o complementarias y/o modificatorias se aplicarán supletoriamente a las dispuestas en el presente capítulo.

8.Implementar en los edificios de las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidas en el ámbito del presente, los planes de contingencia y evacuación aprobados por las autoridades competentes en la materia; en materia de prevención ante situaciones de potencial peligro para la integridad física de los trabajadores.

Hasta tanto se implementen los mencionados planes, ante una situación imprevista de peligro inminente para la integridad física de los trabajadores, la autoridad competente deberá disponer la evacuación del sector o sectores afectados, hasta que concurran los especialistas para emitir el informe técnico correspondiente y establezcan que han cesado las situaciones que han dado lugar a la medida.

Formación y Capacitación Profesional

ARTÍCULO 114: A los efectos de la capacitación específica o técnica en cada una de las tareas que la Comuna realiza, el Secretario del Área o personal designado a tal efecto, evaluará periódicamente la necesidad de capacitación del personal en los temas de su incumbencia, indicando el número de los agentes participantes a tales cursos.

Seguros del Personal

ARTÍCULO 115: Todos los agentes municipales tendrán derecho a gozar de Seguro de Riesgo de trabajo siendo su contratación por cuenta exclusiva de la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 116: El Agente tendrá derecho a acceder a las pólizas, condiciones de percepción del seguro contratado por el municipio, procedimientos administrativos, documentación necesaria para la denuncia de siniestros, plazos para el cobro, formas de pago, montos del seguro y a toda la información vinculada a los mismos.

Violencia Laboral, Identidad de Género e Igualdad de Oportunidades

ARTÍCULO 117: Los funcionarios y/o empleados de la Administración Municipal, no podrán ejercer sobre otros las conductas que la presente define como violencia laboral.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza 12665.

Violencia Laboral

ARTÍCULO 118: Se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que, valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, ideología política, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora; manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social.

ARTÍCULO 119: Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los trabajadores.-

ARTÍCULO 120: Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador, a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio o crítica.

Se enumeran con carácter ejemplificativo como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.

Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar.

Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.

Cambiarlo en forma continua de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.

Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del mismo.

Prohibir a otros empleados que hablen con él o mantenerlos incomunicados o aislados.

Encargar trabajo imposible de realizar.

Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto.

Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot sobre un subordinado.

Efectuar amenazas reiteradas de sanciones, sumarios y/o despido infundado.

Privar al trabajador de información útil para desempeñar su tarea y/o ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 121: Se entiende por acoso laboral, a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, idea política, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas o situación familiar.-

ARTÍCULO 122: El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 117 y ccs. será causal de una sanción de orden correctivo, que podrá implicar apercibimiento o suspensión de hasta treinta (30) días corridos, salvo que por su magnitud y gravedad, o en razón de la jerarquía del funcionario, pueda encuadrarse en figuras de cesantía o ser considerado falta grave, según el régimen disciplinario regulado en el presente CCT

ARTÍCULO 123: En el supuesto que un particular incurra en alguna de las conductas descriptas en el artículo 117 y ccs., el funcionario responsable del área en que se produzca este hecho, deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psico-física de los empleados y la seguridad de los bienes del Municipio, bajo apercibimiento de sustanciarse la denuncia respectiva.

ARTÍCULO 124: Identidad de género. Se entiende por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede

involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

No podrá afectarse ni restringirse el ingreso a la administración municipal, como así tampoco la carrera e igualdad de oportunidades, por cuestiones de identidad de género.

Discapacidad en el Ámbito Laboral e Igualdad de Oportunidades

ARTÍCULO 125: Personas con discapacidad. Toda persona trabajadora que presente una deficiencia física, sensorial, intelectual o psicosocial permanente o prolongada, que en interacción con diversas barreras pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, según la normativa vigente, tendrá garantizados en el ámbito municipal los siguientes derechos:

1. El Municipio implementará políticas de inclusión laboral efectiva, incorporando personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal; reservando, en caso de existir, el dos por ciento (2%) de dicho porcentaje para familiares directos de agentes municipales.

2. Para la aplicación del presente artículo, la acreditación de la condición de discapacidad, sus características y necesidades de apoyo, así como las estrategias para eliminar barreras y promover la plena inclusión de la persona, será determinada por el organismo provincial competente, quien también asesorará, considerando las capacidades, habilidades y experiencia de la persona, sobre los entornos laborales donde mejor pueda desarrollar su potencial profesional.

3. Las personas trabajadoras con discapacidad que se desempeñen en el ámbito municipal tendrán garantizada la igualdad de derechos y obligaciones conforme a la legislación laboral aplicable a todas las personas trabajadoras. Además, se implementarán los ajustes razonables y apoyos necesarios, que podrán incluir adaptaciones en horarios, espacios físicos, herramientas de trabajo y procesos, previo análisis participativo con la persona implicada, para garantizar condiciones laborales equitativas que eliminen barreras y promuevan su autonomía y desarrollo profesional.

REGIMEN SINDICAL

Reconocimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 126: La Municipalidad de Bahía Blanca reconoce al Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, con Personería Gremial N° 1865 como la única organización gremial representativa de todos los trabajadores municipales amparados por el presente Convenio y conforme a los alcances determinados por la Ley de Asociaciones Sindicales y la normativa legal vigente, tanto como la que eventualmente en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 127: Licencias Gremiales. Sin perjuicio de las mayores franquicias que pudieran corresponder por disposiciones legales, la Municipalidad concederá permiso con goce de haberes a todo agente por asuntos gremiales debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, así como en la legislación nacional, provincial o municipal vigente; o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 128: Tutela Sindical. Todo trabajador que fuere impedido u obstaculizado en el ejercicio regular de los derechos sindicales garantizados por el presente Convenio, podrá requerir el amparo de estos derechos ante el Tribunal Judicial competente, conforme al procedimiento sumarísimo establecido en los Códigos rituales, a fin que se disponga, si correspondiere, el cese inmediato del comportamiento antisindical.

ARTÍCULO 129: Los trabajadores que por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial o en cargos políticos en los poderes públicos, dejen de prestar servicio, tendrán derecho a gozar de licencia automática con goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir del cese de sus mandatos, salvo que mediara justa causa de despido. El tiempo de desempeño en dichas funciones será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedios de remuneraciones. Los representantes sindicales de los trabajadores en el Municipio, elegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Sindicales, continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de sus mandatos y hasta un (1) año más, salvo que mediare justa causa. Para que surta efecto las garantías antes enunciadas, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Que la designación se haya efectuado cumpliendo los recaudos legales previstos en la Ley de Asociaciones Sindicales y sus concordantes.

b) Que haya sido comunicada al Municipio, la cual será controlada a través del expediente Municipal iniciado a tal efecto.

ARTÍCULO 130: Amparo Legal. A partir de su postulación para un cargo de representación sindical, cualquiera sea dicha representación, el trabajador no podrá ser despedido, suspendido sin justa causa, ni modificadas sus condiciones de trabajo, por el término de seis (6) meses. Esta protección

cesará para aquellos trabajadores cuya postulación no hubiera sido oficializada, según el procedimiento electoral aplicable y desde el momento de determinarse definitivamente dicha falta de oficialización. Para que sea procedente lo expuesto la asociación sindical deberá comunicar fehacientemente al empleador el nombre de los postulantes.

Los trabajadores amparados por las garantías establecidas en los artículos precedentes, no podrán ser despedidos, suspendidos, ni con relación ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, sino mediante resolución judicial previa que los excluya de las garantías conforme al procedimiento establecido en el artículo precedente. El Juez o Tribunal interviniente, a pedido del empleador, dentro del plazo de cinco (5) días podrá disponer la suspensión de la prestación laboral con el carácter de medida cautelar, cuando la permanencia del cuestionado en su puesto, o el mantenimiento de las condiciones de trabajo pudiere ocasionar peligro para la seguridad de las personas o bienes del Municipio. La violación por parte del Municipio de las garantías establecidas en los artículos precedentes, dará derecho al afectado a demandar judicialmente, por vía sumarísima, la reinstalación en su puesto, con más los salarios caídos durante la tramitación judicial o el restablecimiento de las condiciones de trabajo.

Si se decidiera la reinstalación, el juez podrá aplicar astreintes al empleador que no cumpliera con la decisión firme, durante el período de vigencia de su estabilidad. Electo, podrá optar por considerar extinguido el vínculo laboral en virtud de la decisión del empleador, colocándose en situación de despido indirecto, en cuyo caso tendrá derecho a percibir, además de indemnizaciones por despido, una suma equivalente al importe de las remuneraciones que le hubieran correspondido durante el tiempo faltante del mandato y el año de estabilidad posterior. Si el trabajador fuese un candidato no electo tendrá derecho a percibir, además de las indemnizaciones y de las remuneraciones imputables al período de estabilidad aún no agotado, el importe de un año más de remuneraciones. La promoción de las acciones por reinstalación o por restablecimiento de las condiciones de trabajo a las que se refieren los párrafos anteriores, interrumpe la prescripción de las acciones por cobro de indemnización y salarios caídos allí previstas.

ARTÍCULO 131: Prácticas desleales. Serán consideradas prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones sindicales del trabajo por parte de los empleadores, o en su caso, de las asociaciones sindicales que los representen:

- a) Subvencionar en forma directa o indirecta a una asociación sindical de trabajadores.
- b) Intervenir o interferir en la constitución, funcionamiento o administración de un ente de este tipo.
- c) Obstruir, dificultar o impedir la afiliación de los trabajadores a determinada Asociación Sindical.
- d) Promover o auspiciar la afiliación de los trabajadores a determinada Asociación Sindical.
- e) Adoptar represalias contra los trabajadores en razón de su participación en medidas legítimas de acción sindical o en otras actividades sindicales, o por haber acusado, testimoniado o intervenido en los procedimientos vinculados a juzgamiento de las prácticas desleales.
- f) Rehusarse a negociar colectivamente con la Asociación Sindical con personería gremial legitimada para hacerlo, o provocar dilaciones que tiendan a obstruir el proceso de negociación.-
- g) Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de su personal, con el fin de impedir o dificultar el ejercicio de los derechos a que se refiere este Convenio y/o las leyes de Asociaciones Sindicales vigentes.
- h) Negarse a reservar el empleo o no permitir que el trabajador reanude la prestación de servicios, cuando hubiese concluido el uso de la licencia por desempeño de sus funciones gremiales.
- i) Despedir, Suspender o modificar las condiciones de trabajo de los representantes sindicales que gocen de estabilidad, de acuerdo con lo establecido en este Convenio, cuando las causas del despido, suspensión o modificación no sean de aplicación general o simultánea a todo el personal.
- j) Practicar trato discriminatorio, cualquiera sea su forma, en razón del ejercicio de los derechos sindicales tutelados por este Convenio y las leyes de asociaciones sindicales vigentes.
- k) Negarse a suministrar la nómina del personal a los efectos de la elección de los delegados del mismo en los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 132: Reconocimiento de Delegados. El STMBB comunicará a la Municipio la nómina de Delegados Gremiales cuyas atribuciones serán las que se detallan a continuación:

- 1.- El Delegado Gremial es el representante directo del STMBB ante el Municipio, en el lugar de trabajo y sin dejar de atender las tareas propias de su ocupación, salvo acuerdos convenidos en la Comisión Interna de Reclamaciones; y asesorará a los trabajadores sobre la interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo.
- 2.- Visará los reclamos que interpongan los trabajadores cuando estén encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo.
- 3.- Cuando entendiera el Delegado Gremial que una orden impartida por un superior no está de acuerdo con una disposición del Convenio Colectivo de Trabajo, no podrá interferir la misma ni oponerse a su realización pero podrá apersonarse al jefe exponiéndole su punto de vista y tratar de

solucionar la situación. En caso que entre ambos surja discrepancia el jefe comunicará de inmediato al superior que corresponda y el Delegado Gremial al Sindicato. El Municipio y el Gremio resolverán en definitiva, y si uno de ellos lo considera necesario podrá solicitar una reunión extraordinaria.

4.- El Municipio no podrá interferir en la actuación de los Delegados Gremiales, siempre que se ajusten a lo dispuesto en este Convenio y las leyes laborales vigentes.

ARTÍCULO 133: Día del Trabajador Municipal. Queda reconocido como DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL el ocho (8) de noviembre de cada año, trasladable, a cuyo efecto se acordará asueto con goce íntegro de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la no afectación del servicio. En este caso, el agente podrá optar por el pago de horas extras o franco compensatorio, con igual franquicia acordada para el resto del personal.

ARTÍCULO 134: Vitricas para uso del Gremio. La Municipalidad permitirá colocar en todos los lugares de trabajo, a convenirse y en forma visible, vitricas u otros dispositivos para uso del STMBB.

Contribución Solidaria

ARTÍCULO 135: En los términos de lo normado en el art 9 segundo párrafo de la ley 14250, se establece una contribución solidaria a favor de la STMBB y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo consistente en un 1,25% de la totalidad de las remuneraciones sujetas a los aportes de ley, durante la vigencia del presente convenio.

La MBB actuará como agente de retención debiendo depositar a la orden del STMBB los importes correspondientes al aporte aquí establecido.

Asimismo, y en función de lo previsto en el art 9 primer párrafo de la ley 14250, se establece que están eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente convenio que se encuentren afiliados gremialmente al STMBB en razón de que los mismos contribuyen económicamente.

ARTÍCULO 136: El personal Municipal que se encuentre encuadrado en la carrera profesional médico hospitalaria se regirá por las disposiciones contenidas en la Ordenanza 19764. No obstante, el personal perteneciente a la rama enfermería comprendido en dicha Ordenanza que en la actualidad desempeñe funciones asistenciales en dependencias de la Administración Municipal General y Centros Descentralizados bajo la órbita de la Secretaría de Salud, incluido en el ámbito de aplicación del Decreto Municipal 1673/2017, así como el personal de enfermería de los establecimientos sanitarios comprendidos en el Decreto Municipal 1734/2015, quedará equiparado al resto del personal municipal regido por el presente Convenio Colectivo de Trabajo en lo concerniente a la obligatoriedad del cumplimiento efectivo e íntegro de la jornada laboral establecida, quedando derogado ipso iure el régimen de reducción horaria instaurado por los Decretos Municipales precedentemente citados.

En el supuesto de que el Agente Municipal optare por reintegrarse a la prestación de servicios en el Agrupamiento escalafonario 10 o el que en el futuro lo remplace, quedará automáticamente desafectado del régimen de la carrera médico hospitalaria, restituyéndosele la categoría escalafonaria de revista que ostentaba con anterioridad a su incorporación a dicha carrera, con la consiguiente extinción de la totalidad de los derechos, facultades y prerrogativas inherentes a la misma, que hubiere adquirido como consecuencia de su ingreso al régimen especial establecido por la Ordenanza 19764

RÉGIMEN DE NOCTURNIDAD

ARTÍCULO 137: Considérese jornada de trabajo nocturno en el ámbito comunal la que, como tal, define el decreto 16.115/33 en su art. 1° y que sea laborada entre las veintiún (21) horas y las seis (6) horas del siguiente día.

ARTÍCULO 138: Las tareas nocturnas realizadas en forma individual serán compensadas, considerando: a) hasta siete (7 horas) laboradas, se considerará como una hora con ocho minutos (1 h 08') cada hora trabajada; b) la hora octava (8va.) y novena (9na.) como hora extra nocturna, la cual será compensada al cien por ciento (100%) de la hora normal

ARTÍCULO 139: Las tareas nocturnas realizadas por equipos serán compensadas considerando cada hora trabajada como una hora ocho minutos (1h 8'). El exceso de la jornada nocturna de siete (7) horas deberá compensarse con un descanso equivalente a una jornada de labor cada siete jornadas de trabajo nocturno, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.-

ARTÍCULO 140: Las compensaciones se harán por reducción de jornadas o francos por razones de servicio. No obstante, podrán ser efectivamente abonadas, cuando medie imposibilidad del otorgamiento del descanso compensatorio, previo acuerdo con el STMBB.

TITULO II

PLANTA TEMPORARIA

Planta Temporaria

ARTÍCULO 141: Definición y Contratación: El personal temporario, ya sea mensualizado o jornalizado, comprende a aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios,

explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por el personal permanente de la administración municipal. La diferencia entre ellos radica en la forma de retribución, siendo mensual o por jornal.

Duración del Contrato: El plazo general de contratación del personal temporario será de seis (6) meses (180 días). No obstante, el Poder Ejecutivo, por razones de servicio, podrá establecer un plazo menor o mayor, con un límite mínimo de tres (3) meses y un máximo de doce (12) meses.

Aplicación y Regulación: Los plazos mencionados se aplicarán únicamente a las contrataciones temporarias posteriores a la homologación del presente convenio. En cuanto a las contrataciones vigentes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 70, inciso 2, de la Ley 14.656, que establece que en ningún caso el total de los contratados podrá superar el veinte por ciento (20%) de la Planta Permanente.

PERSONAL TEMPORARIO REEMPLAZANTE

ARTÍCULO 142: Se entenderá por Personal reemplazante, aquellos agentes necesarios para cubrir vacantes circunstanciales, producidas por ausencia del titular del cargo, en uso de licencia sin goce parcial o total de haberes.

Para la procedencia de la designación de personal reemplazante deberá certificarse la imposibilidad de cubrir el cargo o función con otro agente de planta. Solo cuando ello no fuera posible mediante resolución fundada y especial podrá accederse a la designación. Se podrá afectar el cargo vacante cuando existan necesidades de servicio en la dependencia donde pertenece el cargo, en cuyo caso la certificación aludida deberá ser fundada y suscripta por el Secretario del área donde se encuentre asignado el cargo que se pretende cubrir.-

ARTÍCULO 143: Admisibilidad. Son condiciones generales para la admisibilidad en la planta TEMPORARIA, las detalladas en el artículo 11 del presente.

ARTÍCULO 144: Designación. Es facultad del Intendente o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes constituyen la autoridad de aplicación en sus respectivas jurisdicciones, la designación del personal contenido en el presente Título.

ARTÍCULO 145: Acto administrativo. Deberá consignarse en el acto de designación: a) La modalidad de contratación. b) Sueldo, jornada laboral, retribución correspondiente y/o categoría según corresponda. c) Los servicios, explotaciones, obras o tareas a que se destinará al personal. d) El término de prestación de los servicios. e) La partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos respectivos.

Derechos y obligaciones

ARTÍCULO 146: Derechos. El personal comprendido en esta Sección, tendrá los siguientes derechos, sujetos a las modalidades de su situación de revista:

1.- **RETRIBUCIONES:** a) Sueldo y/o jornal b) Deberá garantizarse el Salario Mínimo Vital y Móvil. c) Por tareas extraordinarias, realizadas fuera de la jornada de labor, que se abonarán de acuerdo con las disposiciones que rija para el personal permanente d) Retribución anual complementaria, según lo determine la legislación vigente. e) Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que instituya el Departamento Ejecutivo o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, según corresponda de acuerdo a sus jurisdicciones.

2.- **SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES:** conforme la legislación nacional.

3.- **INDEMNIZACIONES:** Por enfermedad de trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio, conforme lo que establece la normativa Nacional.

4.- **LICENCIAS:** Con el contenido y el alcance previsto para las contempladas para el personal de Planta Permanente, se otorgarán las licencias enumeradas en el art 37 a excepción de las detalladas en el inciso 4.

En ningún caso, estas licencias podrán exceder el periodo de designación.

5.- **AGREMIACION Y ASOCIACION:** el trabajador tiene derecho a agremiarse en los términos de la Ley Nacional 23.551 o en la que en un futuro la reemplace.

6.- **RENUNCIA:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 60

ARTÍCULO 147: Obligaciones y prohibiciones. Los deberes y prohibiciones del personal comprendido en la presente Sección, serán las previstas en los artículos 66 y 67.

Del Régimen disciplinario

ARTÍCULO 148: El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión con o sin goce de haberes;
- d) Cesación de servicios.

Para la imposición de las sanciones previstas en el presente artículo será de aplicación el procedimiento reglado por el Departamento Ejecutivo en usos de sus facultades reglamentarias

ARTÍCULO 149: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada.

ARTÍCULO 150: Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción.

TITULO III

OTRAS FORMAS DE CONTRATACION EXCLUIDOS DEL PRESENTE CONVENIO

LOCACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 151: Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia, artes u oficios

El contrato deberá especificar:

- a) Los servicios a prestar.-
- b) El plazo de duración.-
- c) La retribución y su forma de pago.-
- d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.-

PASANTIAS

ARTÍCULO 152: Se define a la pasantía como el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca o en sus organismos descentralizados, siempre que guarden directa vinculación con la propuesta curricular de los estudios cursados en sus establecimientos educativos.

La pasantía no genera ningún tipo de relación laboral entre el Pasante y el Municipio o sus organismos descentralizados, quedando asimismo, la cobertura de salud y los gastos derivados de la cobertura de riesgo de trabajo del pasante, a cargo del Establecimiento Educativo.

La duración y la carga horaria de las pasantías educativas estarán determinadas en los convenios que el Municipio firme con los establecimientos educativos respectivos y, se graduarán, según las características de las actividades a desarrollar, estableciéndose un plazo mínimo de tres meses y un máximo de veinticuatro meses, con una carga semanal de veinticinco (25) horas, no pudiendo renovarse por más tiempo. Dicha planta no podrá superar el 4% de la totalidad de la planta de empleados municipales.-

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 153: La jornada laboral ordinaria normada por el art. 28, apartado 1 del presente CCT regirá por un lapso de veinticuatro meses contados a partir de la Ordenanza que convalide el mismo. A partir de dicho plazo, el apartado 1° del artículo 28 quedará redactado de la siguiente manera: "El personal con estabilidad en la Administración Pública Municipal desempeñará, conforme a las previsiones escalafonarias pertinentes, una jornada laboral ordinaria que no será inferior a seis (6) horas diarias ni superior a ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes. No obstante, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, el Municipio, conjuntamente con el Sindicato, podrá instituir otros regímenes horarios y otorgar francos compensatorios. Salvo en casos de regímenes horarios especiales que se encuentren reglamentados, en ningún caso se superará el límite máximo de ocho (8) horas diarias establecido en la normativa provincial y en el presente Convenio.

ARTÍCULO 154: Las partes acuerdan que el cálculo para liquidar el valor de las horas extraordinarias, y el momento a partir del cual las mismas son exigibles, contempladas en el artículo 29 del CCT, mantendrá su redacción e interpretación por un lapso de veinticuatro (24) meses contados a partir de la Convalidación del presente. Vencido dicho plazo, el trabajador que desempeñe funciones que excedan el límite máximo de la jornada laboral ordinaria establecida para su categoría en días hábiles, percibirá una retribución adicional del cincuenta por ciento (50%) por cada hora extraordinaria trabajada. Las tareas desarrolladas los días sábados, domingos, feriados nacionales y jornadas declaradas no laborables serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 155: Las partes signatarias convienen que la Licencia para el progenitor no gestante, establecida en el artículo 51, será incrementada de manera progresiva a razón de CINCO (5) días hábiles por año calendario, computados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, hasta alcanzar un máximo de QUINCE (15) días hábiles. Dicha progresividad constituye un derecho adquirido para el personal comprendido en el presente régimen y no podrá ser objeto de modificaciones que impliquen una disminución de los días acordados.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 298-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5 mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Chacra 124 – Fracción I – Parcela 6 – Partida 210789 Reserva de Equipamiento Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata de un inmueble generado por plano de mensura y división característica 7-226-2024, el cual pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor.

Por lo antedicho, el Departamento Territorial sugiere que declare incorporado el mencionado bien al Patrimonio Comunal y dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que gestione la escrituración y la registración del dominio de la parcela a favor del Municipio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárase incorporado al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Chacra 124 – Fracción I – Parcela 6 – Partida 210789 Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° - Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 299-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5 mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Chacra 94 – Manzana 94d – Parcela 27 – Partida 209933 Reserva de Equipamiento Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata de un inmueble generado por plano de mensura división y cesión de ochavas característica 7-34-2024, el cual pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor.

Que por lo antedicho el Departamento Territorial sugiere que se declare incorporado el mencionado bien al Patrimonio Comunal y dar intervención a la Escribanía General de Gobierno para que gestione la escrituración y la registración del dominio de la parcela a favor del Municipio.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárase incorporado al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Chacra 94 – Manzana 94d – Parcela 27 – Partida 209933 Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° - Requierase la intervención de la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 367-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 32, relacionado con el pago compensatorio de ocho (8) minutos de la jornada nocturna de la agente Laura Carina Montero, legajo 15.506, dependiente de la Casa de Abrigo II.,y;

CONSIDERANDO:

Que atento el informe presentado a fojas 27/28 por el Departamento Administración del Personal, en el cual detalla el importe a liquidar a favor de la agente Montero, por el período comprendido entre marzo de 2022 y diciembre de 2023, el cual asciende a un total de veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis con diecisiete centavos (\$ 25.656,17).

Que a fojas 29 el Departamento Contaduría General, informó que el reconocimiento del mencionado servicio implica un gasto que no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2022-2023 no habiendo sido incluido en la deuda flotante y que su imputación correspondería en su gasto de origen a la partida 1117, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110106000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Administración del Personal a liquidar a favor de la agente Laura Carina Montero, legajo n° 15.506, dependiente de la Institución Casa de Abrigo II, la suma dispuesta en el artículo primero de la Resolución 76/2025, correspondiente a la compensación de ocho (8) minutos de la jornada nocturna por los servicios prestados durante el período comprendido entre marzo de 2022 y diciembre de 2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.7

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 368-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se autoriza la donación realizada por la Cruz Roja Argentina, consistente en una (1) Heladera marca Siam color gris, sin modelo con dispenser S/N D89-48376401-15803-27Z00130 destinado al Centro Integrador Comunitario (CIC) de Spurr, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por la Cruz Roja Argentina, consistente en una (1) Heladera marca Siam color gris, sin modelo con dispenser S/N D89-48376401-15803-27Z00130 destinado al Centro Integrador Comunitario (CIC) de Spurr, dependiente de la Subdirección de Desarrollo Social y Territorial.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

DECRETO
(Exp. 373-HCD-2025)

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas al Convenio para la Regulación del Uso y Funcionamiento de las Instalaciones de la Aeroestación Civil de la Base Aeronaval Comandante Espora, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase el Acta de Actualización del Canon, suscripto entre la Armada Argentina y la Municipalidad de Bahía Blanca --registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo 626/2025 --, el cual forma parte del Convenio para la Regulación del Uso y Funcionamiento de las Instalaciones de la Aeroestación Civil de la Base Aeronaval Comandante Espora.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del Artículo 273 de la ley orgánica de las Municipalidades, el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones inherentes al convenio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 382-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 173 y 174, referido a la donación realizada por la Sociedad Tierras Bahienses S.C.A. a la comuna de parcelas de su titularidad dominial, ubicadas en el ejido urbano de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, con la finalidad de la posterior regularización a favor de cada uno de sus ocupantes;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se funda en la necesidad de regularizar la situación dominial de las parcelas edificadas desde hace años por diferentes familias, que a la fecha no han logrado obtener el correspondiente título de propiedad de sus viviendas.

Que conforme Ordenanza 21287 y su Decreto promulgatorio 1950/2023, el Municipio aceptó la donación ofrecida por Tierras Bahienses S.C.A., requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de las escrituras, las que fueron instrumentadas en el año 2023, con la finalidad de regularizar posteriormente a los poseedores.

Que mantener estas situaciones irregulares desde el punto de vista dominial, atenta contra el Derecho Constitucional de Propiedad, el Derecho de acceso a la vivienda digna y por sobre todo en el caso que nos ocupa el derecho de igualdad protegido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional.

Que a fin de sanear la situación originalmente planteada, encontrándose inscriptos los dominios en forma individual a nombre del Municipio, esta Comuna ofrece en donación a cada uno de los requirentes, las parcelas detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente.

Que la disposición a nombre de cada una de las familias, se efectuará en los términos de Interés Social, siendo la operatoria gratuita ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Desaféctese del dominio municipal las parcelas identificadas en el artículo 2° de la presente.

Artículo 2° - Dónense las parcelas ubicadas en la ciudad y Partido de Bahía Blanca, nombradas catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159a, Parcela 16, Matrícula 110.113; Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159c, Parcelas 3, 10, Matrículas 109.230 y 110.322; Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159f, Parcelas 1, 7, 8, 10, 14, 16, 23, Matrículas 114.716, 114.717, 114.718, 114.719, 114.682, 109.239, 111.484, respectivamente; Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159h, Parcelas 28, 29, 30, Matrículas 109.233, 108.664, 108.665, respectivamente; Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159k, Parcelas 12, 16, Matrículas 111.487, 114.726; Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159n, Parcela 9, Matrícula 114.734; Circunscripción II, Sección B, Chacra 159, Manzana 159o, Parcelas 24, 25, 27, 34, Matrículas 109.235, 112.266, 114.741, 110.319, respectivamente; a favor de quienes se detallan en el Anexo de la presente.

Artículo 3° - Declárese de Interés Social la escrituración en los términos de la Ley 10830.

Artículo 4° - Requírase intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5° - Cúmplase, publíquese, dese al R.O. y elévense las siguientes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la prosecución del trámite.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

ANEXO

CIR	SEC	CHA	MAN	P	BENEFICIARIO	DNI
-----	-----	-----	-----	---	--------------	-----

II	B	159	159a	16	VAZQUEZ, Laura Betiana YANISHEWSKI, Enzo Ernesto	29.776.334 31.019.483
II	B	159	159c	3	ESTRADA CRUZ, Estanislao ESCOBAR BELTRAN DE ESTRADA, Francisca	95.760.900 95.946.104
II	B	159	159c	10	TAVERAS CEPADA, Vicky	94.995.686
II	B	159	159f	1	SANTOLIQUIDO, Eduardo Víctor	20.046.144
II	B	159	159f	7	CHAPARRO, Vene Soledad	94.351.563
II	B	159	159f	8	LLANOS AMADOR, Francisco GOICOECHEA, Rosana Viviana	94.532.086 25.447.755
II	B	159	159f	10	MARTINEZ, Zoila Jacqueline SAYAGO, Cristian Ezequiel	34.561.689 31.143.801
II	B	159	159f	14	HUARANCA PACO, Carla Beatriz	94.692.527
II	B	159	159f	16	PACO MAMANI, Victoria HUARANCA ANCE, Eddy	94.692.519 94.697.440
II	B	159	159f	23	TROSCASKY, Diego Ezequiel	31.938.332
II	B	159	159h	28	PAREDES, Verónica Daniela	32.120.296
II	B	159	159h	29	RAMOS ROLLANO, Reynaldo VAZQUEZ RENGIFO, Magaly	94.533.418 94.585.921
II	B	159	159h	30	ROSADO CALLA, Javier Máximo RAMOS ROLLADO, Eulalia	94.755.632 94.958.828
II	B	159	159k	12	OYARZO, Victor	14.178.204
II	B	159	159k	16	COYO PARI, Florentina SAHONERO RODRÍGUEZ, Gonzalo	94.593.579 94.719.417
II	B	159	159n	9	SEVERICHE PAICHUCAMA, Leonardo SAN MARTÍN SOTO, María Angélica	92.050.905 93.905.705
II	B	159	159o	24	LAZARO CARVAJAL, Anastacia ROJAS GALLARDO, Julián	94.523.890 94.523.893
II	B	159	159o	25	SEQUELI RODRIGUEZ, Lucía Maribel	40841501
II	B	159	159o	27	HERLEIM, Maximiliano Emanuel MACIAS, Ana Paula	35.398.240 35.986.735
II	B	159	159o	34	CASTILLO, Horacio Roberto PEREYRA SCAMPINI, Alejandra Paola	25.702.777 34.470.734

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 388-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 15 y 16, referido a dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que los avances registrados en materia de Salud Digital en el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” en particular en lo que se refiere a las diferentes dimensiones de la Telesalud, como la Teleeducación (formación de profesionales y personal de salud a través del campus virtual desde 2013, tanto en modalidad sincrónica como asincrónica), así como la aplicación de inteligencia artificial y realidad virtual, el portal del paciente, big data, entre otros.

Que en Telemedicina (o teleconsulta) existen antecedentes de su práctica durante la pandemia con el seguimiento de pacientes con COVID-19 y en especialidades específicas, como el seguimiento de pacientes con diabetes.

Que en particular, durante los últimos años se han registrado importantes avances en Telegestión, específicamente en lo que hace a la atención de pacientes y a cuestiones administrativas, como el desarrollo de la historia clínica electrónica (coordinada con Si Salud de US), el portal del paciente, el portal de proveedores, etc.

Que la Telesalud es uno de los proyectos establecidos en el Plan Estratégico Participativo y Consensuado 2018-2030 del HMALL.

Que la presente ordenanza se vincula con la implementación del sistema de Teletrabajo en el Municipio de Bahía Blanca, aplicado al ámbito de la salud, en el marco de las modificaciones incorporadas a la Ley Nacional 20.744 del Régimen de Contrato de Trabajo, que habilita la relación de trabajo de forma total o parcial en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o establecimientos del empleador, mediante el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que han tomado intervención el Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias – SIEmPre y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Objeto: La presente ordenanza tiene como objetivo dearrollar e implementar la Telesalud en el Municipio de Bahía Blanca.

Artículo 2º – Ámbito de aplicación: La implementación y desarrollo de la Telesalud se llevará a cabo en el ente descentralizado “Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, en los servicios del primer nivel de atención prestados por la Secretaría de Salud del Municipio de Bahía Blanca y en el ente descentralizado SIEmPre (Sistema de Emergencias Prehospitalario).

Artículo 3º – Definiciones:

a) Salud Digital: Se refiere al conjunto del ecosistema de aplicación de las TIC en el amplio rango de aspectos que afectan el cuidado de la salud, incluyendo la Telesalud, receta digital, historia clínica electrónica, inteligencia artificial y realidad virtual, portal del paciente, big data, entre otros.

b) Telesalud: Es uno de los componentes de la Salud Digital que involucra la prestación de servicios de salud mediante el uso de las TIC, específicamente cuando la distancia constituye un obstáculo para tales servicios. Presenta cuatro dimensiones: Telemedicina o Teleconsulta, Teleeducación, Teleinvestigación y Telegestión.

c) Telemedicina: Es uno de los componentes de la Telesalud que consiste en una modalidad de atención sanitaria que se desarrolla a través del uso de canales tecnológicos, permitiendo la resolución de problemas de salud a distancia, tanto de manera sincrónica como asincrónica.

d) Teleeducación: Es un formato innovador aplicado a la formación y educación continua tanto de los equipos de salud como de la comunidad en general a través de las TIC, utilizando tecnologías sincrónicas (conferencia web) o asincrónicas (plataformas y campus virtual).

e) Teleinvestigación: es el proceso sitemático, organizado y objetivo destinado a alcanzar nuevos conocimientos fehacientes sobre un hecho o fenómeno, mediado por las TIC, a través de actividades de investigación mediante convenios con instituciones nacionales e internacionales.

f) Telegestión: Es el servicio de gestión administrativa de pacientes que comprende tanto la solicitud de pruebas analíticas como aspectos relacionados con la facturación por prestación de servicios.

Artículo 4º – Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será, en orden al ámbito de su implementación, la Secretaría de Salud del Municipio de Bahía Blanca, el ente descentralizado “Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero” y/o el ente descentralizado SIEmPre (Sistema de Emergencias Prehospitalario).

Artículo 5º – Objetivo General: Ampliar la cobertura integral del servicio de salud centrado en las personas, mejorando su eficiencia y calidad, a partir de la aplicación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y bajo estándares de seguridad, privacidad e interoperabilidad de la información.

Artículo 6º - Objetivos específicos de la Telemedicina:

- Atención de pacientes a distancia sin necesidad de desplazamiento.
- Acceso en línea a la información del paciente.

- Reducción de tiempos de espera y reaprovechamiento de espacios físicos.
- Seguimiento a distancia de pacientes con enfermedades crónicas.
- Estímulo al trabajo colaborativo e interdisciplinario de los equipos de salud

Artículo 7° – El régimen de prestación de Telesalud articulará con el resto de los componentes de Salud Digital implementados en el ámbito del “Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero” y otras dependencias de salud del municipio, como el portal del paciente, la historia clínica electrónica, inteligencia artificial y realidad virtual, receta digital, big data, entre otros.

Artículo 8° – Protocolo de aplicación: La autoridad de aplicación definirá, en cada caso, un protocolo de aplicación que deberá contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Consentimiento del paciente: Todo paciente que sea atendido bajo la modalidad de Telesalud deberá brindar su consentimiento informado. Para ello, se le informará en qué consiste la modalidad de servicio, incluyendo los riegos, alcances, limitaciones y beneficios de este tipo de atención. El consentimiento informado deberá manifestarse de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I de la presente.
- b) Confidencialidad, protección de la información y derecho a la intimidad del paciente: Los casos de pacientes atendidos bajo la modalidad de Telesalud deberán ser tratados con absoluta reserva, y la información que surja no estará disponible ni deberá/podrá ser revelada a individuos, entidades o procesos sin autorización del paciente, su representante legal, derechohabientes o disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente. Esto teniendo en cuenta que la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales contempla como datos sensibles aquellos referidos a la salud.
- c) Acceso a los datos del paciente: Los datos del servicio prestado a través de Telesalud deberán registrarse en la Historia Clínica Electrónica del paciente de manera detallada, teniendo el paciente el derecho a conocer datos en todo momento, en los términos de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Artículo 9° – Capacitación: La Autoridad de Aplicación promoverá la capacitación en el uso de la tecnología en el marco de la prestación del servicio de salud alcanzado por la presente.

Artículo 10° – Evaluación y Monitoreo: la autoridad de aplicación podrá requerir auditorías destinadas a medir la efectividad y la satisfacción de los usuarios. De igual manera fomentará la colaboración entre diferentes instituciones de salud, tanto públicas como privadas, para maximizar recursos y optimizar la atención al paciente.

Artículo 11° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 217-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 32, por el cual se convalida la Adenda del Convenio n° 009-65-2023, a través de la ordenanza n° 22.063, para la construcción de 8 viviendas integrantes de la obra: “TERMINACIÓN DE 260 VIVIENDAS BARRIO U.O.M. EN BAHÍA BLANCA”,y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 30 obra decreto n° 985/2025 mediante el cual se promulgó la ordenanza n° 22.063.

Que a fojas 31, el departamento Vivienda informa que el monto total de la obra expresado en UVI (Unidades de Vivienda) consignado en el considerando de la ordenanza n° 22.063, no coincide con el monto establecido en la Adenda del Convenio n° 009-65-2023.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Modifícase el considerando de la ordenanza n° 22.063, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Que a fojas 18/19 obra copia de la Adenda al Convenio aludido y de fojas 21 a fojas 24 obra copia de la resolución n° 2025-463-GDEBA-IVMHYDUGP, por lo que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires aprueba la Adenda al Convenio n° 009-065-2023 registrada bajo el número 009-005-2025 (CONVE-2025-07568032-GDEBA-DAINTERMHYDUGP), mediante la cual se deja sin efecto el Convenio de Asistencia Financiera Adicional n° 009-017-2024 (CONVE-2024-34210948-GDEBA-VMHYDUGP), en razón que dicho monto será incluido en la presente adenda y modifica los artículos 2° y 4° del Convenio n° 009-065-2023 (CONV-2023-18814006-GDEBA-IVMHYDUGP),

estableciendo el monto de financiamiento en la suma de \$326.636.410,89, equivalente a la cantidad de 324.972,55 Unidades de Vivienda (UVI) ley n° 27.271 y decreto n° 635/21, RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP y su modificatoria (324.972,55 UVI), valor referido al 6 de septiembre de 2024”

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

DECRETO
(Exp. 403-HCD-2025)

VISTO:

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado por Decreto 1195/2025, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorízase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 1195/2025, el cual tiene por objeto el financiamiento para la ejecución del proyecto de obra pública “Recambio e instalación de luminarias de alumbrado público tecnología LED”.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 410-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 mediante el cual se acompaña el Convenio Celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal: “PLAN DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA – ETAPA 1 – 2025 – SECTOR 1 a 4”, suscripto el día 5 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de fojas 2 a 4 obra ejemplar del convenio con el visado y la firma ológrafa por parte del Intendente Municipal de Bahía Blanca y de fojas 5 a 8 obra ejemplar con la firma digital por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, asignándole el número CONV-2025-19872293-GDEBA-MIYSPGP.

Que el Ministerio se compromete al financiamiento de la obra, hasta el monto de mil setecientos veinticuatro millones cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos (\$ 1.724.040.624,33), en el marco del proyecto “PLAN DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA – ETAPA 1 – 2025 – SECTOR 1 a 4”.

Que el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de la obra así como de su posterior conservación y mantenimiento.

Por todo lo expuesto, contando con la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - CONVALÍDASE el Convenio suscripto el día 5 de junio de 2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, destinado a financiar la ejecución de proyecto de obra municipal: “PLAN DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA – ETAPA 1 – 2025 – SECTOR 1 a 4”, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente N° 410-4473-2025.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 76.76.00, gasto 4220.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 411-HCD-2025)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, mediante el cual se acompaña el convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la operatoria de subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE VIARAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - ETAPA 2 - 2025 - SECTOR 1 a 4", suscripto el día 5 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de fojas 2 a 4 obra ejemplar del convenio con el visado y la firma ológrafa por parte del Intendente Municipal de Bahía Blanca y de fojas 5 a 8 obra ejemplar enviado con la firma digital por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, asignándole el número CONV-2025-19872177-GDEBA-MIYSPGP.

Que el Ministerio, se compromete al financiamiento de la obra, hasta el monto de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.432.985.152,07) en el marco del proyecto "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - ETAPA 2 - 2025 - SECTOR 1 a 4".

Que el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de la obra así como de su posterior conservación y mantenimiento.

Atento a ello, contando con la imputación realizada por la subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalídase el Convenio suscripto el día 5 de junio de 2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal: "PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE VIARAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - ETAPA 2 - 2025 - SECTOR 1 a 4", en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente n° 410-4408-2025.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 76.77.00, Gasto 4.2.2.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 390-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, restablezca el sistema de iluminación en el predio de atletismo municipal "Las Tres Villas", que permanezca encendido al menos hasta las 20:00 hs., especialmente en esta época del año. Además, requerimos que se finalice la obra del cerco perimetral para evitar el ingreso indebido de personas ajenas a la actividad deportiva, lo cual representa un grave riesgo para atletas y vecinos. La falta de iluminación y seguridad compromete seriamente la práctica del atletismo federado y amateur, así como también a quienes utilizan el espacio de manera recreativa.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 375-HCD-2025)

VISTO:

La importancia de reconocer como Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca a Victor Oscar Francani, por su valiosa y significativa labor en la formación de equipos juveniles y en la dirigencia deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que hace 50 años Víctor Francani inició el camino en el proceso de formación de futbolistas, organizando equipos de barrio para participar en torneos organizados transmitiendo valores a generaciones enteras.

Que Víctor (mas conocido como Cacho), nació el 28 de mayo de 1947, a tan solo media cuadra del club La Armonía, donde se crio jugando al fútbol con su hermano y amigos, mientras su padre, Victorino, juntos a otros socios fundaba el club en 1950; casado con Ana María Berger, con sus 3 hijas Mariela, Verónica y Lorena, dos yernos Fabián y Leonardo y siendo abuelo de 5 nietos, Agostina, Felipe, Francisco, Fidel y Guadalupe.

Que comienza su camino futbolístico en La Armonía, aunque también jugo en Liniers y Comercial, sin embargo su verdadera vocación fue, desde muy joven, la formación de equipos juveniles y la dirigencia deportiva. Junto a su hermano Juan Domingo ("Tito"), empezó a organizar equipos del barrio para participar en torneos organizados por las Tres Villas, en un tiempo en que aun no existían competiciones formales para el fútbol infantil en la ciudad.

Que en 1969, con apenas 22 años, formo su primer equipo y participo de un torneo auspiciado por Coca-Cola, que incluía camisetas de regalo y en 1975, fue elegido presidente del Club La Armonía con solo 28 años, y durante su gestión se obtuvo la personería jurídica de la institución.

Que posteriormente en los años 80, organizo los torneos de "babi fútbol", en el recién inaugurado gimnasio del club, que reunía a una gran cantidad de chicos del barrio junto a su familias, también dirigió, entre 1981 y 1983, la Escuela de Recreación y Formación Deportiva del club, que acogía a mas de 200 chicos de distintos barrios, como Noroeste, KM5, Mariano Moreno, etc.

Que a partir de 1977, La Armonía se afilia junto a Liniers a la LIFIBA (Liga Infantil de Fútbol de Buenos Aires), dando inicio a un importante proceso de formación de futbolistas. No obstante, el club carecía de espacio físico para desarrollar esta actividad. En 1983, juntos a su hermano encontró un terreno perteneciente al ferrocarril en la calle Don Bosco, y con esfuerzo colectivo y gestiones comunitarias, lograron la cesio del terreno y comenzaron a construir lo que hoy es el complejo deportivo del Club La Armonía, Ademas coordino la construcción de la cancha oficial y del armado del equipo de 1° división, para su debut en el año 1996.

Que en 1985, junto a un grupo de dirigentes y otros clubes, creo y fundo como presidente la Liga de Fútbol Infantil Bahiense, que organizo y dio forma al fútbol infantil en la ciudad. Cuando en 1989, la Liga del Sur incorpora el formato de Torneos de categorías infantiles y juveniles, se alejo, al considerar que se estaban dejando de lado los principios formativos y educativos que el consideraba esenciales.

Que por este motivo, en 1991, fundo la Escuela de Fútbol Bahiense (EFUBA), espacio que refleja fielmente su visión: promover el respeto, la camaradería, el juego limpio y el desarrollo integral de cada niño y niña, mas allá de lo competitivo, de este modo mas de 3.000 chicos y chicas han pasado por EFUBA en sus 34 años de vida.

Que por todo lo expuesto es que se destaca su legado, no solo midiéndose en goles y campeonatos, son en los valores transmitidos a generaciones enteras y como referente indiscutido en la formación de jóvenes en valores.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca a Víctor Oscar Francani por su incansable labor social, educativa y deportiva y en la formación de jóvenes en valores y en el desarrollo del deporte barrial.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 376-HCD-2025)

VISTO:

La amplia trayectoria de Néstor Rayes, como músico de jazz, compositor y artista; y

CONSIDERANDO:

Que en febrero de 2024, nos dejo físicamente Néstor Rayes, un hombre cuya vida fue sinónimo de jazz, pasión y amistad, nacido un 22 de marzo de 1943 en Punta Alta, Néstor encontró su primer llamado rítmico en el redoblante de los actos escolares.

Que con la determinación forjada a los 13 años y el dinero ganado como cadete de farmacia, Néstor adquirió su primera batería en la casa Panelli de Bahía Blanca, sellando un pacto de por vida con la percusión. Autodidacta por necesidad y convicción, se encerró horas en su garaje, descifrando con paciencia los vinilos de los grandes. Boleros, mambo, Bossa, nova, swing, dixieland, candombe, cada estilo afroamericano fue absorbido por su espíritu inquieto, convirtiéndolo en un músico y versátil y profundamente intuitivo.

Que en los años 60, su nombre ya resonaba, no buscaba el virtuosismo técnico academicista, sino la musicalidad pura, el ritmo impecable, la escucha atenta, la flexibilidad para dialogar con otros estilos y una inagotable capacidad de improvisación, definiendo su mentalidad siempre abierta.

Que fue pilar en radio LU7, acompañando a grandes artistas que llegaban de la ciudad, y ya en los años 70 lo vieron activo con el grupo de Dany Brandisi, animando celebraciones por toda la región, e incluso explorando brevemente otros instrumentos y géneros, pero fue en los años 80 cuando su legado comenzó a tomar una dimensión trascendental y junto a otros músicos como Horacio Bermúdez y Juan Carlos Castanget, Eduardo Arranz, Raúl Soto, gestó el primer festival de Jazz Tradicional en el Teatro Municipal, un hito que puso a Bahía Blanca en el mapa jazzístico nacional por más de 15 años.

Que Néstor descubrió un semillero de jóvenes talentos y, en colaboración con músicos de la Orquesta Sinfónica Provincial, creó un verdadero laboratorio de jazz, y así surgieron combinadas agrupaciones, hasta una banda de niños curiosos como la inolvidable Baby Jazz dirigida por el gran Tito Pique, y la ciudad se llenó de músicos gracias al impulso de entusiastas como los del Bahía Open Music, atrayendo a estrellas internacionales.

Que fundó legendarias bandas con los músicos locales como "La Banda Blanca", "Dixieland Seven", "Bahía Blanca Jazz Band", "52° Street Jazz Band 2" y numerosos grupos más pequeños de tríos y cuartetos de jazz moderno que disfrutaba su pasión, y en 1993, su espíritu emprendedor lo llevó a abrir junto a Bocha Ravitti el "Piano Bar Jazz entre Amigos", un refugio para la juventud y artistas de todas las disciplinas, que vibraba con la música de figuras locales y nacionales.

Que Néstor fue un catalizador, uniendo a veteranos y jóvenes, generando combinaciones que formaron a los nuevos maestros del jazz local, nombres como Franco y Danilo Grimoldi, Daniel López (creador del ciclo de jazz Bahía Blanca), Gabriel Santechia, Fernando Balestra, Fede del Cerro, Laura Celave, entre otros, son testimonio de la llama que el encendió.

Que Néstor Rayes ya no está entre nosotros para marcar el compás con sus tambores, pero su partida no es un silencio, sino una resonancia; el eco de su batería, la calidez de su sonrisa y la pasión que sembró en incontables músicos y aficionados vibran hoy con más fuerza en cada rincón de Bahía Blanca donde suena el jazz.

Que, su casa con su garaje convertido en un templo de jazz y su esposa Antonia como anfitriona insuperable, fue el epicentro de asados, ensayos y, sobre todo de amistad, y para muchos un faro de cariño genuino, dejando su legado no solo musical, sino es muestra de lección de generosidad, de comunidad y de como el arte puede tejer lazos imborrables, aunque su presencia física se extrañe profundamente, el espíritu de Néstor vive en cada improvisación, en cada joven que descubre el jazz, en la llama que él, con tanto amor, supo encender y que hoy ilumina el camino de tantos.

Que, Bahía Blanca ha perdido a un músico excepcional, pero, sobre todo, a un hombre que hizo de su vida una hermosa melodía compartida, y su música, su recuerdo seguirán siendo un abrazo al alma.

Que en este sentido, son varios los testimonios de músicos y compañeros que reflejan el reconocimiento y cariño a su persona:

- Daniel López – baterista, organizador del Ciclo de Jazz de Bahía Blanca, jubilado de la Orquesta Sinfónica de Bahía Blanca

"Que decir de mi querido amigo Néstor, por sobre todas las cosas una gran persona la cual contribuyó culturalmente con la movida del jazz en nuestra querida ciudad. Ayudó a apuntalar a varios jóvenes con su experiencia de años, y armó diferentes combos de jazz arengándolos y ayudándolos a transmitir este estilo, cosa no tan fácil. Tal movida fue generada por varios músicos de esa época como Lalo Pirillo, Totó López, Abel Siracusa, entre otros."

Fernando Balestra – pianista, compositor, director de Súper Nova trío – jefe de área en el Conservatorio local

"Un gran músico y docente de alma sin ejercer que logró construir con acciones concretas y colectivas el legado del jazz en Bahía Blanca creando grupos históricos y de gran relevancia para la ciudad como la Big Band 52street (que integraban profesores y estudiantes del Conservatorio, músicos de la Orquesta Sinfónica y músicos destacados de la escena jazzística) y su Trio Facus donde cultivo el lenguaje del trío de jazz y todas sus posibilidades para que a partir de allí puedan formarse otros grupos y músicos en esa línea estética. Fue junto a Lalo Pirillo y a Toto López el tridente fundamental para la difusión del estilo en la Ciudad."

Pedro Giorlandini, pianista, compositor, arreglador, gestor cultural

“Néstor Rayes fue una figura fundamental para el desarrollo del jazz en Bahía Blanca. Impulsor del Festival Internacional de Jazz de la ciudad y líder de la Banda Blanca —la primera Big Band en presentarse localmente—, dejó una huella imborrable en la escena musical. Yo lo llamaba “Ícono”. Tuve el privilegio de tocar en su cuarteto, y esa experiencia sigue siendo una de las más gratificantes de mi carrera. Néstor lo sabía todo sobre jazz, y lo compartía con generosidad y pasión.”

Sebastián de Amicis – saxofonista, jubilado como profesor de saxo y vicedirector del Conservatorio - Director de Sudestada Big Band.

“Néstor nos enseñó el valor de compartir con otros lo que se sabe. Siempre tuvo una entusiasta puerta abierta para que alumnos principiantes participaran de sus proyectos. Y ha sido fundamental en la biografía de todos los saxofonistas que pasaron por sus formaciones, facilitando experiencias que de no ser por su sueño casi delirante, hubiesen sido imposibles en el contexto local. Fortaleció la idea de lo posible. y una singular virtud comunicacional de decirte cosas tremendas y duras sin que te puedas sentir ni ofendido ni deprimido, subrayando las altas expectativas que podías lograrlo. Una sensibilidad muy fina para saber si estabas diciendo algo o solo moviendo dedos. No habría Sudestada Big Band, sin su testaruda voluntad de mostrarnos que era posible”.

Laura Celave - Cantante, el Cuarteto Laura Celave fue la última agrupación en la que participó Néstor

Me gustaba cantar con Néstor, me entendía, me seguía, me contestaba, charlábamos tocando y nos divertíamos mucho, ya fuera cuando contaba chistes o cuando yo lo molestaba, o profundizábamos en temas políticos.

Resulta que nombrarlo me hace sonreír, recorro su historia y veo que cumplió sus deseos. Agradezco su presencia y todo lo que compartimos.

Fue de otra generación pero se acerco a los pibes y las pibas para tirarnos data. Lo mirábamos y escuchábamos. Lo admirábamos e intentábamos pegarnos a su swing, casi con reverencia, sabiendo el secreto de que tal vez no quedaba tanto tiempo.

Talentos como los de Néstor no admiten medias tintas o consideraciones tibias y no puedo ser objetiva, pero un hacedor de cultura como él, no merece solo un homenaje, debe estar en el Archivo musical de esta ciudad y tendría que ser casi un deber consultarlo siempre.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar Personalidad Destacada de la Cultura al señor Néstor Rayes, en el marco de la “Semana del Jazz” organizada por el Instituto Cultural de Bahía Blanca a realizarse entre el 24 y el 29 de junio próximos del corriente año.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución al Instituto Cultural de la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 389-HCD-2025)

VISTO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 345/25, publicado en el Boletín Oficial el 22 de mayo del corriente año, mediante el cual se dispone la reestructuración de diversos organismos públicos, entre ellos la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), una institución histórica creada en 1870 por iniciativa de Domingo Faustino Sarmiento, y considerando las implicancias que dicha medida tendría en la pérdida de autonomía institucional, administrativa y financiera del organismo, así como su impacto negativo en el acceso democrático a la cultura, el federalismo y la participación ciudadana en el país, y ;

CONSIDERANDO:

Que la CONABIP, con más de 150 años de existencia, es una de las políticas culturales más antiguas, exitosas y democráticas de la Argentina, promoviendo el acceso igualitario a la lectura y a la cultura a través de más de mil bibliotecas populares distribuidas en todo el país, y articulando activamente con organizaciones de la sociedad civil, escuelas, municipios y actores culturales.

Que el Decreto 345/25 implicaría la eliminación de la autarquía de la CONABIP, reduciéndola a una unidad organizativa dependiente de la Secretaría de Cultura, lo cual contradice lo establecido en la Ley 23.351 que garantiza su autonomía y presupuesto propio, atentando contra el federalismo y la descentralización en materia cultural.

Que el nuevo esquema institucional dispuesto por el decreto reemplazaría la actual Comisión Nacional y su Junta Consultora federal por un Consejo Asesor de cinco miembros

designados discrecionalmente por el Secretario de Cultura, eliminando el principio de representación equitativa de las provincias y reduciendo la pluralidad de voces en la toma de decisiones.

Que el financiamiento previsto en la Ley 23.351, que asigna a las bibliotecas populares un porcentaje de la recaudación de la Lotería Nacional, se vería afectado por el traspaso de control presupuestario a la Secretaría de Cultura, lo que pone en riesgo la continuidad de programas esenciales como Libro%, subsidios para infraestructura, conectividad y adquisición de materiales.

Que numerosas instituciones culturales, educativas y bibliotecarias del país y del exterior, entre ellas la IFLA LAC, la Fundación El Libro, la Cámara Argentina del Libro, la Sociedad de Escritoras y Escritores de Argentina y la Red

Internacional por las Bibliotecas Populares, han expresado su rechazo al decreto y su preocupación por la posible destrucción de una política pública de impacto social comprobado.

Que la CONABIP ha sido un referente regional y modelo de gestión cultural comunitaria, y que su debilitamiento constituye no solo un retroceso en términos de acceso cultural, sino una amenaza al reconocimiento internacional que nuestro país ostenta en materia de políticas públicas bibliotecarias.

Que el Congreso Nacional, en cumplimiento de su rol institucional, debe velar por el respeto a las leyes vigentes, como la Ley 23.351, y asegurar que las modificaciones de estructuras históricas y normadas se realicen con el debido proceso legislativo, y no por vía de decretos que podrían ser inconstitucionales.

Que la participación voluntaria de miles de ciudadanos en la gestión de las bibliotecas populares representa un modelo de compromiso cívico con la educación y la cultura, y su desarticulación implicaría una pérdida irreparable en términos de cohesión social y construcción de ciudadanía.

Que el Programa Libro%, uno de los más emblemáticos de la CONABIP, permite a las bibliotecas acceder a libros al 50% de su valor durante la Feria Internacional del Libro, y su posible eliminación por falta de autonomía y recursos afectaría directamente el derecho a la lectura de miles de personas.

Que el acceso democrático a la cultura y al conocimiento es un derecho consagrado en la Constitución Nacional y los tratados internacionales suscriptos por la Argentina, y cualquier medida que debilite estos espacios constituye un retroceso en los compromisos asumidos como sociedad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1° - Solicitese al Poder Ejecutivo Nacional que revise el contenido del Decreto 345/25 en lo relativo a la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), a fin de preservar su autarquía institucional, administrativa y financiera, respetando lo establecido por la Ley 23.351 y garantizando su funcionamiento autónomo y federal.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Cultura, a la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo y a las autoridades de la CONABIP y organizaciones involucradas en la promoción de las bibliotecas populares.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

RESOLUCION (Exp. 412-HCD-2025)

VISTO:

La destacada participación del emprendimiento DECOBOOM en el Concurso INCUBATEC 2024, y

CONSIDERANDO :

Que dicho concurso, impulsado en el ámbito local, tiene por objetivo promover y acompañar iniciativas emprendedoras con alto potencial de impacto en la economía, la innovación y el desarrollo social de la ciudad.

Que *DECOBOOM* no solo resalta la dedicación al trabajo artesanal y la capacitación constante, sino que este emprendimiento nació de la necesidad genuina de su creadora, como madre soltera, de brindarle lo mejor a su hija. Con esa misma fuerza, busca inspirar y apoyar a otras madres solteras a emprender y crecer.

Que el emprendimiento *DECOBOOM* fue distinguido con el segundo premio, siendo una iniciativa local liderada por una emprendedora que diseña y fabrica muebles personalizados de madera, apostando por la calidad, la atención personalizada y la consolidación de una marca de confianza en el rubro mobiliario local.

Que este proyecto resultó ganador de premios monetarios por un total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) y la asignación de un espacio físico de 135 metros cuadrados, destinados a fortalecer el desarrollo y consolidación de su emprendimiento.

Que esta iniciativa refleja el compromiso, la creatividad y la capacidad emprendedora de vecinos y vecinas de nuestra ciudad, alineándose con los objetivos de desarrollo económico, productivo y social de Bahía Blanca.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declárese de interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca “*El emprendimiento DECOBOOM en el Concurso INCUBATEC 2024*”.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 251-HCD-2025)

VISTO:

La necesidad de actualizar el lenguaje utilizado en los comunicados oficiales del Municipio de Bahía Blanca, sus funcionarios y el Honorable Concejo Deliberante en relación con los hechos de tránsito, en consonancia con recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNESCO, y;

CONSIDERANDO:

Que el término “accidente de tránsito” conlleva una connotación de inevitabilidad que contradice los principios de prevención y seguridad vial, ya que en la mayoría de los casos los siniestros viales son evitables mediante el cumplimiento de las normativas de tránsito y el comportamiento responsable de los conductores y peatones.

Que organismos nacionales e internacionales han recomendado el uso de términos más adecuados como “siniestro vial”, “incidente de tránsito” o “hecho de tránsito” para visibilizar la responsabilidad humana en estos eventos y fortalecer la cultura de la prevención.

Que el Senado de la Nación ha impulsado la modificación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a fin de sustituir el término “accidente” por incidente de tránsito” o “incidente vial”, lo cual sienta un precedente normativo en esta materia. Que resulta pertinente que el Municipio de Bahía Blanca y el Honorable Concejo Deliberante establezcan una normativa local en concordancia con estos lineamientos, promoviendo su aplicación tanto en el ámbito gubernamental como en los medios de comunicación locales.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Establécese la utilización exclusiva de los términos “siniestro vial”, “incidente de tránsito” o “hecho de tránsito” en todos los comunicados oficiales, normativas, informes, estadísticas y documentos administrativos emitidos por el Municipio de Bahía Blanca, sus funcionarios y el Honorable Concejo Deliberante, en reemplazo del término “accidente de tránsito”.

Artículo 2° - Instrúyase a todas las dependencias municipales y organismos descentralizados a adoptar la terminología establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza en la redacción de sus informes, partes de prensa y comunicaciones oficiales.

Artículo 3° - Invítase a los medios de comunicación de la ciudad de Bahía Blanca a adherir a esta iniciativa, promoviendo el uso de los términos adecuados en sus publicaciones y coberturas periodísticas sobre hechos de tránsito.

Artículo 4° - Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización sobre el impacto del lenguaje en la seguridad vial y la prevención de siniestros viales.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 932-HCD-2024)

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1 por la Sociedad de Fomento “Barrio Parque Norte”, en la que solicitan la imposición de nombre para un espacio verde ubicado entre las calles Dr. Arturo Sampay, El Ceibo e Ing. Cipolletti, y atento lo informado a fojas 5 y 6 por el Museo y Archivo Histórico

Municipal y por el Departamento Territorial respectivamente, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impónese el nombre “Los Cuises” al espacio verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 49n, Parcela 1, Partida 171.723, ubicado en la calle Dr. Arturo Sampay entre El Ceibo e Ing. Cesar Cipolletti.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 47-HCD-2025)

VISTO:

Los pedidos realizados por residentes del micro y macrocentro de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el estacionamiento medido y pago resulta un inconveniente para aquellos residentes que viven dentro del radio de influencia.

Que afecta de la misma manera a aquellos que en su frente tienen permiso de estacionar como a quienes tienen prohibido estacionar, pero se encuentran dentro de la cuadrícula del estacionamiento medido

Que aquellos que no poseen permiso de estacionar en el frente de su domicilio debiendo estacionar en calles aledañas dentro del sistema se ven afectados por el pago quedando en inferioridad de condiciones.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Agregar el Artículo 2°Bis en la Ordenanza N°17890 que quedará redactado de la siguiente manera,

“Artículo 2°Bis - Los frentistas que su domicilio se encuentre dentro del área del estacionamiento medido y pago, y no posean autorización para estacionar en la cuadra de su domicilio, podrán obtener el beneficio de estacionamiento gratuito en las dos perpendiculares correspondientes a la manzana de su domicilio, durante 3 horas diarias”.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

II

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 372-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que se adopten de manera urgente las medidas necesarias para ordenar y garantizar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal en la intersección de las calles Soler e Yrigoyen, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 08:00 hs, entre las 12:00 y las 13:00 hs y entre las 17:00 y 18:00 hs, horarios coincidentes con las entradas y salidas de estudiantes del Colegio Juan José Passo.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

III

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 408-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, remita informes acerca de los siguientes puntos en el Barrio Villa Nocito:

1. Disponibilidad de medios y recursos necesarios para la recolección de residuos.
2. Frecuencia del servicio.

3. Disponibilidad de móvil policial para escoltar el camión o los camiones

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 277-HCD-2025)

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 1 y 2, por el que se crea el “Plan de resiliencia en telecomunicaciones”, para garantizar el funcionamiento continuo y autónomo de los servicios de telefonía fija, móvil e internet, ante catástrofes naturales, emergencias climáticas u otras situaciones extraordinarias, y teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por el Departamento Ejecutivo a fojas 5 y 6, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Créase el “Plan de Resiliencia en Telecomunicaciones” en el ámbito del partido de Bahía Blanca, con el objetivo de garantizar el funcionamiento continuo y autónomo de los servicios de telefonía fija, móvil e internet ante catástrofes naturales, emergencias climáticas u otras situaciones extraordinarias.

Artículo 2° - Los ejes del Plan serán: Infraestructura resiliente, innovación tecnológica, planificación ante emergencias, monitoreo y reporte y participación y cooperación; y los principios rectores: redundancia, diversidad tecnológica, innovación, colaboración público – privada y transparencia.

Artículo 3° - Créase un Consejo Asesor integrado por representantes de empresas prestadoras de servicios de telecomunicación, universidades con asiento en Bahía Blanca, representantes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, expertos y representantes de la sociedad civil y todos aquellos que puedan aportar en el fin que persigue la presente norma.

Artículo 4° - La presente ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones con infraestructura operativa dentro del partido de Bahía Blanca, las que deberán presentar un plan de continuidad operativa que contemple:

1. Procedimientos ante cortes de servicio.
2. Mecanismos de comunicación con Defensa Civil.
3. Protocolos de recuperación y mantenimiento.

Cada plan presentado deberá ser analizado por el Consejo Asesor creado a tal fin.

Artículo 5° - Las empresas prestadoras deberán garantizar que, como mínimo, el 80% de sus estaciones base y nodos críticos cuenten con: a) Fuentes de energía de respaldo (como grupos electrógenos, paneles solares o baterías de gran capacidad) con una autonomía mínima de 72 horas. b) Sistemas de conectividad redundante (por ejemplo, enlaces satelitales o de microondas) que funcionan independientemente del tendido principal. c) Protocolos de activación automática y priorización de tráfico para garantizar comunicaciones de emergencia.

Artículo 6° - Créase un Sistema de Alertas y Comunicación Pública, coordinado por el Departamento Ejecutivo, Defensa Civil y los distintos prestadores, para alertas tempranas, interrupciones del servicio y zonas críticas difundido por los canales y redes sociales oficiales. A su vez se podrán establecer Centros de Comunicación de Emergencia, equipados con tecnología autónoma de comunicación satelital, alimentación energética independiente y acceso libre a telefonía e internet durante emergencias.

Artículo 7° - Las empresas prestadoras deberán integrar un plan de contingencia conjunto con la Dirección de Defensa Civil y el Comité Operativo de Emergencia (COE) local, participando en simulacros, ejercicios de prueba y comunicación coordinada.

Artículo 8° - La autoridad de aplicación será la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, la que cuenta dentro de su jurisdicción con la Subsecretaría de Prevención, Enlace y Comunicación y con el Centro Único de Monitoreo, quienes tendrán a su cargo la creación de un registro de incidentes, donde constará la siguiente información: frecuencia y duración de las interrupciones, usuarios afectados y tiempo de recuperación del servicio. Además la Autoridad de Aplicación deberá encomendar al área que considere la realización de auditorías anuales y pruebas técnicas para verificar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 9° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales y universidades a fin de lograr los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 10° - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá ser sancionado con: a) Multas proporcionales a la facturación local de la empresa infractora. b)

Suspensión temporal de licencias o autorizaciones municipales. c) Publicación de los incumplimientos en los medios oficiales.

Artículo 11° - Las empresas que incorporen tecnologías sustentables y energías limpias para el cumplimiento de esta ordenanza podrán acceder a incentivos fiscales u otros beneficios que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 12° - La presente ordenanza entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación. Las empresas tendrán un plazo de doce (12) meses para adecuarse a los requisitos establecidos.

Artículo 13° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

V

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 407-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita a la Subsecretaria de Movilidad Urbana y Transporte y al Departamento Ejecutivo a la mayor brevedad posible, remita los informes acerca del siguiente punto:

1. Análisis de instalación y desarrollo de elementos y medidas de seguridad vial en calle Lestonnac desde la altura del 800 al 1200.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

VI

RESOLUCION
(Exp. 416-HCD-2025)

VISTO:

Que son numerosas las medidas gremiales que el SUTEBA local y provincial lleva adelante siendo los afectados los alumnos y sus familias, y;

CONSIDERANDO:

Que el alcance e impacto de dichas medidas cuando solo es local a nivel Provincial o Nacional son casi nulas.

Que es necesario visibilizar y dar voz a todos los niños y adolescentes que se ven perjudicados en el ejercicio de sus derechos educativos.

Que esta demostrado que las medidas de fuerza no son efectivas a la hora de solucionar los reclamos de los docentes.

Que a los alumnos de Bahía Blanca los pone en desventaja con respecto a otros niños del resto de la Provincia del país debido a la menor cantidad de días de clases en el calendario Educativo, sumando a los días perdidos por la inundación que sufrió nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca,

R E S U E L V E

PRIMERO - Manifiestar el rechazo a las reiteradas medidas de fuerza del SUTEBA Bahía Blanca SUTEBA Provincial que afectan el dictado de clases a los alumnos de Escuelas Públicas de nuestra ciudad.

SEGUNDO - Girar copia del presente a la Dirección de Escuelas, Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

VII

RESOLUCION
(Exp. 310-HCD-2025)

VISTO:

La grave situación que atraviesa el Hospital Interzonal Dr. José Penna de Bahía Blanca, particularmente en su Servicio de Neonatología, como consecuencia de la inundación ocurrida el 7 de marzo de 2025, que afectó severamente las instalaciones y equipamiento del nosocomio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Penna es el principal centro de salud pública de Bahía Blanca y de la Región Sanitaria I, y brinda atención de alta complejidad a una vasta población del sur de la provincia de Buenos Aires.

Que dentro de este establecimiento, el Servicio de Neonatología cumple un rol fundamental, siendo el único de carácter público en toda la región, lo que lo convierte en una pieza clave del sistema de salud para la atención de recién nacidos, especialmente aquellos que nacen de forma prematura o con patologías que requieren cuidados intensivos.

Que durante la madrugada del 7 de marzo de 2025, una inundación sin precedentes afectó gravemente al hospital, anegando el subsuelo donde funcionaba el Servicio de Neonatología, lo que obligó al personal de salud a evacuar a los neonatos en condiciones extremas, sin energía eléctrica y con el agua alcanzando niveles críticos, según relataron profesionales en medios locales.

Que como resultado del siniestro, se perdió equipamiento crítico como incubadoras, bombas de infusión, respiradores, heladeras y mobiliario, lo que dejó al servicio completamente inutilizable.

Que otras áreas del hospital también resultaron gravemente afectadas, incluyendo terapia intensiva, quirófanos, laboratorio, partos, comedor, cocina, depósito y lavadero, comprometiendo la operatividad general del establecimiento.

Que los profesionales del hospital han expresado públicamente su preocupación y han anunciado que no retomarán las guardias hasta tanto se garantice la seguridad del edificio y se cuente con condiciones mínimas adecuadas para el ejercicio de su labor.

Que mediante una nota dirigida a las autoridades del hospital con fecha 6 de mayo de 2025, el equipo del Servicio de Neonatología manifestó su “profunda preocupación por el reinicio de actividades en nuestra unidad, la cual actualmente no permite la internación de neonatos debido a las condiciones inadecuadas en las que se encuentra como consecuencia de la inundación del pasado 7 de marzo”.

Que en la misma nota se advierte que “la habilitación de una única sala de recepción, la cual está en condiciones adecuadas, no es suficiente, ya que si un bebé requiere internación, debemos trasladarlo a otro hospital para su asistencia, lo que puede ser riesgoso y no ideal, especialmente para prematuros”.

Que también manifestaron que “no contamos con un consultorio adecuado para evaluarlos y en el caso de pacientes con patología respiratoria no podemos brindar la atención apropiada e internación si así lo requiriera, dado que no tenemos habilitado el sector de terapia intensiva neonatal”, lo que coloca al equipo en “una situación de alto riesgo, ya que no permite garantizar la atención individualizada y especializada que cada bebé requiere”.

Que enfatizan además la necesidad de que se obtenga “la habilitación correspondiente por parte del servicio de Infectología antes de reiniciar las actividades en nuestra unidad”, señalando que “si aún no se ha dado habilitación y supervisión, no podemos garantizar que se estén cumpliendo los estándares de calidad y seguridad necesarios para la salud de nuestros pacientes”.

Que el equipo de salud finaliza la nota manifestando que “trabajarán en el Servicio de Neonatología únicamente cuando estén dadas las condiciones de infraestructura y la habilitación correspondiente por parte de la Unidad de Infectología que garanticen una atención segura, adecuada y de calidad para los recién nacidos, sin poner en riesgo la salud ni la integridad del equipo de profesionales”.

Que la atención neonatal exige condiciones de máxima salubridad, higiene, seguridad e infraestructura adecuada, tanto para garantizar el bienestar de los bebés como para resguardar al personal médico y de enfermería que desarrolla tareas en un ámbito crítico, donde cualquier falla ambiental o edilicia puede poner en riesgo la vida de los pacientes.

Que el funcionamiento de una unidad de cuidados intensivos neonatales requiere entornos controlados, protocolos de bioseguridad estrictos, equipamiento de alta complejidad y personal altamente capacitado, siendo indispensable que las instalaciones cumplan con estándares mínimos de infraestructura sanitaria y habilitación técnica.

Que la continuidad de esta situación representa una amenaza directa para la salud de la población más vulnerable, y exige una respuesta inmediata de las autoridades provinciales para garantizar el restablecimiento integral de los servicios afectados.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Nicolás Kreplak, su urgente intervención para garantizar la segura prestación del Servicio de Neonatología cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad sanitaria necesarios que permitan obtener la habilitación por parte del Servicio de Infectología, en resguardo de la salud de los pacientes.

Artículo 2° - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Nicolás Kreplak, que adopten de manera urgente todas las medidas necesarias para iniciar en el menor plazo posible las obras de reconstrucción, refuncionalización y puesta en funcionamiento del Servicio de Neonatología y de las demás áreas críticas del Hospital Interzonal Dr. José Penna, afectadas por la inundación del 7 de marzo de 2025.

Artículo 3° - Exhortar a las autoridades provinciales a destinar de forma inmediata los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para asegurar condiciones edilicias, sanitarias y operativas seguras, que permitan la atención integral y de calidad a los recién nacidos, pacientes y trabajadores del hospital.

Artículo 4° - Manifiestar la profunda preocupación de este Honorable Cuerpo por la interrupción del único servicio de Neonatología pública en Bahía Blanca y la región, y por el impacto que esta situación genera en la salud pública y en los derechos de la infancia y de las personas gestantes.

Artículo 5° - Remitir copia de la presente resolución al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ministro de Salud provincial y a la Dirección del Hospital Interzonal Dr. José Penna.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

VIII

RESOLUCION (Exp. 318-HCD-2025)

VISTO:

La crítica situación que atraviesa el Hospital Interzonal General Dr. José Penna de la ciudad de Bahía Blanca, las múltiples denuncias públicas realizadas por trabajadores del establecimiento respecto a las condiciones de infraestructura y prestación de servicios, y el reciente memorándum firmado por el Director Ejecutivo del hospital que intenta restringir el derecho de expresión de sus profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Interzonal Dr. José Penna constituye el principal efector público de salud en la ciudad de Bahía Blanca y en toda la Región Sanitaria I, brindando atención de alta complejidad a miles de vecinos y vecinas del sur de la provincia de Buenos Aires, por lo que su adecuado funcionamiento resulta de interés estratégico para la salud pública.

Que desde la grave inundación sufrida por el hospital el día 7 de marzo de 2025, diversas áreas críticas del nosocomio han sido severamente afectadas, incluyendo los servicios de Neonatología, Terapia Intensiva, Quirófanos, Laboratorio, Comedor, Cocina y Lavadero, entre otros, lo que ha dejado en evidencia las múltiples falencias estructurales del edificio y la falta de inversión sostenida por parte del Estado provincial.

Que esta situación ha sido denunciada por distintos sectores del personal del hospital, quienes han señalado la imposibilidad de brindar atención segura a los pacientes, la falta de condiciones mínimas de trabajo y el deterioro de equipamiento indispensable para el tratamiento y seguimiento de pacientes en estado crítico.

Que en lugar de dar respuesta institucional a esta situación, el Director Ejecutivo del establecimiento ha emitido un memorándum dirigido a todo el personal mediante el cual se “reafirma la obligación existente con respecto a la imposibilidad de realizar publicaciones en redes sociales u otros medios de comunicación masiva”, prohibiendo expresamente difundir apreciaciones subjetivas sobre el estado del hospital y haciendo alusión al secreto profesional para limitar la libertad de expresión de los trabajadores.

Que si bien el deber de confidencialidad en relación con los datos personales y clínicos de los pacientes constituye una obligación legal que debe ser respetada, las expresiones realizadas por profesionales de la salud en medios locales y redes sociales no han vulnerado dicha obligación, y se han limitado a informar, con criterio profesional, sobre las condiciones edilicias y sanitarias del hospital, en resguardo tanto de la salud de los pacientes como de la integridad del personal.

Que el acceso a la información pública y la libertad de expresión constituyen pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, y su ejercicio no puede ser restringido bajo argumentos que desvirtúan la finalidad del secreto profesional.

Que el Honorable Concejo Deliberante, como cuerpo representativo de la ciudadanía de Bahía Blanca, tiene la responsabilidad de constituirse en caja de resonancia de los reclamos comunitarios, especialmente cuando se trata de servicios esenciales como la salud pública, y de requerir información a las autoridades competentes en resguardo del interés general.

Que la reciente decisión de censurar a los profesionales constituyen una conducta preocupante que debe ser advertida y rechazada enfáticamente por este Concejo Deliberante.

Que el respeto a los derechos de los trabajadores, la protección del interés público y la garantía de condiciones sanitarias adecuadas en los establecimientos de salud son principios que deben guiar toda acción de gobierno, y cuya defensa es una obligación ineludible para quienes ejercen funciones públicas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar al Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General Dr. José Penna, Lic. Jorge Luis Moyano, que comparezca ante este Honorable Cuerpo en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a fin de brindar un informe completo sobre el estado de situación del hospital, la prestación de servicios, las medidas adoptadas desde el siniestro ocurrido el 7 de marzo de 2025, y brinde explicaciones acerca del Memorándum de la Dirección dirigido al personal.

Artículo 2° - Manifiestar el más enérgico repudio de este Honorable Concejo Deliberante al memorándum emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Penna que intenta restringir la libertad de expresión de los profesionales y trabajadores del establecimiento, bajo argumentos que tergiversan el alcance del secreto profesional.

Artículo 3° - Reafirmar el derecho de los trabajadores del hospital a expresarse libremente, a informar sobre las condiciones laborales y sanitarias en las que deben desempeñar sus funciones, y a participar del debate público en defensa de la salud y de los derechos de los pacientes.

Artículo 4° - Exhortar a las autoridades provinciales a garantizar la transparencia en la gestión del Hospital Penna, a asegurar condiciones edilicias, sanitarias y laborales adecuadas, y a respetar el derecho de los trabajadores a expresarse sin represalias.

Artículo 5° - Remitir copia de la presente resolución al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Ministro de Salud de la Provincia y a la Dirección del Hospital Penna.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

IX

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 329-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar las reparaciones necesarias en dos cuadras del carril exclusivo para colectivos de la calle Brown, a la altura del 400 y el 600, ya que presenta un notorio deterioro evidenciado en profundos baches que tornan peligroso la circulación de los colectivos

Asimismo, se requiere que dichas acciones sean ejecutadas con celeridad para minimizar el impacto negativo sobre el servicio de transporte público y la seguridad vial.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

X

RESOLUCION
(Exp. 348-HCD-2025)

VISTO:

La crítica situación edilicia que atraviesa el Conservatorio de Música de Bahía Blanca, que actualmente impide el desarrollo normal de sus actividades académicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Conservatorio de Música de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, atraviesa una situación crítica que impide el normal desarrollo de su ciclo lectivo y amenaza gravemente la continuidad de su funcionamiento.

Que desde hace varios años la institución carece de un edificio que le permita concentrar sus actividades, por lo que hace uso de distintas sedes alternativas que complementan el edificio de calle Belgrano 446, como la Escuela N°18 y un edificio en calle Lamadrid 441, pero que no cumplen con las condiciones mínimas de infraestructura, acústica ni seguridad necesarias para el dictado de clases musicales, afectando tanto a estudiantes como a docentes.

Que a esta situación estructural se sumó el desastre ocasionado por la inundación ocurrida el 7 de marzo de 2025, que agravó aún más el estado de los edificios utilizado por el Conservatorio, inutilizando por completo la sede propia de calle Belgrano, destruyendo instrumentos, partituras y material didáctico de valor patrimonial y educativo irrecuperable.

Que también fue afectado el edificio de calle Lamadrid 441, en particular el subsuelo donde funcionaba la cocina, baños y elementos mobiliarios, que se inundó en su totalidad.

Que actualmente la comunidad educativa se encuentra sin sede fija, sin instrumentos y sin espacio para ensayos, clases grupales o conciertos, lo que representa una vulneración concreta al derecho a la educación pública, gratuita y de calidad.

Que estudiantes y docentes han denunciado la falta de respuestas por parte de las autoridades provinciales, señalando que se les ha dicho que “no son prioridad” y que siguen siendo alojados en espacios inadecuados.

Que el Director General de Cultura y Educación de la Provincia, Prof. Alberto Sileoni, prometió públicamente el alquiler de un inmueble que permitiera reanudar las clases en condiciones dignas, compromiso que, al día de la fecha, no ha sido cumplido, generando mayor frustración e incertidumbre en la comunidad educativa.

Que en este marco de emergencia, resulta particularmente grave que el Centro de Estudiantes del Conservatorio haya sido excluido de las reuniones mantenidas entre autoridades provinciales y directivos, vulnerando su derecho a participar activamente en las decisiones que los afectan y contradiciendo los principios democráticos de representación estudiantil.

Que el conservatorio tiene 67 años de historia, cuenta con 200 personas trabajando entre docentes y no docentes y con una matrícula de 1.300 estudiantes, entre ellos niños a partir de los 9 años, jóvenes y adultos quienes estudian formaciones básicas, técnicas y de grado.

Que la falta de un plan concreto, con plazos definidos y recursos asignados, deja al Conservatorio en una situación de total precariedad, y pone en riesgo no solo el presente sino el futuro mismo de la institución, que forma a cientos de jóvenes músicos y constituye un referente artístico y cultural de la ciudad.

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene la obligación de intervenir institucionalmente para exigir respuestas a las autoridades competentes, y respaldar el justo reclamo de una comunidad educativa que solo demanda condiciones dignas para enseñar, aprender y hacer música.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar al Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Alberto Sileoni, que adopte de manera urgente las medidas necesarias para resolver la situación edilicia del Conservatorio de Música de Bahía Blanca, garantizando un edificio adecuado para el funcionamiento de la institución.

Artículo 2° - Instar a la Dirección General de Cultura y Educación a cumplir con el compromiso asumido públicamente de alquilar un inmueble que permita restablecer la presencialidad plena y segura de las actividades académicas.

Artículo 3° - Remitir copia de la presente resolución al Director General de Cultura y Educación, a la Jefatura Distrital de Educación, el Consejo Escolar de Bahía Blanca y a la Dirección del Conservatorio de Música de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XI

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 357-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, proceda al recambio de las luminarias existentes por artefactos lumínicos con tecnología led en las arterias que a continuación se detallan, ubicadas en el Barrio Noroeste de nuestra ciudad:

- Gorriti entre Avellaneda y Bolivia
- Bolivia entre Gorriti y Roca
- Avellaneda entre Gorriti y Roca
- Gorriti entre Don Bosco y Bolivia
- Gorriti entre Malvinas y Avellaneda
- Avellaneda entre Gorriti y Rondeau
- Bolivia entre Gorriti y Rondeau
- Bolivia entre Roca y Blandengues
- Avellaneda entre Roca y Blandengues.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 366-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita por medio de la presente, al Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Discapacidad y Accesibilidad y de la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, la evaluación y ejecución de obras que garanticen el acceso universal en los establecimientos educativos ubicados en la localidad de General Daniel Cerri. En particular, se requiere la construcción de rampas de acceso en los ingresos principales de la Escuela de Educación Primaria N°10, el Jardín de Infantes N°931 "Fortín Paso de los Cuatreros" y el Jardín de Infantes

N°906 “Martín Miguel de Güemes”, dado que actualmente presentan serias barreras arquitectónicas que impiden el ingreso autónomo de personas con movilidad reducida. Asimismo, se solicita la instalación de cartelería reglamentaria de ascenso y descenso para transporte escolar o vehicular de personas con discapacidad en las inmediaciones de la Escuela de Educación Especial N°510, a fin de facilitar su circulación segura y prioritaria. Estas medidas resultan indispensables para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de accesibilidad y equidad en el ámbito educativo local.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XIII
RESOLUCION
(Exp. 370-HCD-2025)

VISTO:

La Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior que anualmente organiza la Universidad Nacional del Sur en nuestra ciudad en la que se pone a disposición de estudiantes secundarios próximos a egresar y de todas aquellas personas interesadas la amplia variedad de carreras que dicha Casa de altos estudios ofrece, así como también toda la amplia propuesta educativa de nivel superior de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este año la 33° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior, organizada por la Subsecretaría de Coordinación Académica en conjunto con el Departamento de Orientación Escolar de las Escuelas Medias de la UNS, se desarrollará los primeros días del mes de agosto: a partir del miércoles 6 de agosto se podrá acceder a las actividades desde la Plataforma Virtual y los días jueves 7 y viernes 8 de agosto serán de manera presencial en el Campus de Palihue.

Que como cada año, durante el evento se ofrecen charlas, se atienden consultas realizadas por los aspirantes a ingresar en los distintos establecimientos y se realizan recorridos por las instalaciones de la UNS.

Que además participarán de la Muestra el Coro de la Universidad Nacional del Sur, bandas musicales locales y food trucks, como actividades recreativas y culturales complementarias; de manera que este evento trasciende su carácter estrictamente académico al constituirse también como un espacio de encuentro e interacción entre estudiantes, docentes, familias y vecinos en una jornada abierta a toda la comunidad.

Que si bien la propuesta original de la Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior, impulsada en el año 1993 desde el Departamento de Orientación Educativa de las Escuelas Medias, dependiente del Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS), de la Universidad Nacional del Sur, destinada a brindar información y/o asesoramiento a los estudiantes de los últimos años de la Educación Secundaria se pensó como parte de la estrategia de intervención en la Orientación Vocacional que desde el mencionado Departamento se implementaba, desde su primera concreción se realizó de forma abierta a otras instituciones -estatales y privadas- y se convirtió en un punto de referencia, no sólo para los jóvenes de las Escuelas Medias de la Universidad Nacional del Sur (EMUNS), sino también para los de otros establecimientos locales y de la región.

Que la finalidad principal es que los futuros egresados de la escuela secundaria, y todo aquel que quiera proseguir estudios de nivel superior, puedan disponer de la información concerniente a la oferta académica disponible en nuestra ciudad para relacionarla con sus propios intereses.

Que promover y visibilizar la oferta educativa de las diferentes casas de altos estudios e institutos terciarios y de estudios superiores de nuestra ciudad contribuye a consolidar su identidad como centro universitario de referencia y como polo de conocimiento y motor de desarrollo regional.

Que esta Muestra representa una valiosa instancia de articulación entre el ámbito académico, la comunidad educativa y la comunidad bahiense en general y es una herramienta estratégica para la orientación vocacional de aquellos estudiantes que se encuentran próximos a elegir su carrera, ofreciéndoles la posibilidad de conocer la amplia oferta académica disponible en la ciudad, la variedad de carreras, modalidades de cursada, actividades extracurriculares, servicios de apoyo, entre otros aspectos vinculados al ámbito universitario.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la 33° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior organizada por la Subsecretaría de Coordinación Académica de la Universidad Nacional del Sur y el Departamento de Orientación Escolar de las Escuelas Medias de la UNS, que se desarrollará los días 7 y 8 de agosto en el Campus de Palihue de la Universidad Nacional del Sur.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente al Rectorado de la UNS, a la Subsecretaría de Coordinación Académica de la UNS y al Departamento de Orientación Escolar de las Escuelas Medias de la UNS.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XIV

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 374-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o la Secretaría de Coordinación de Delegaciones, proceda a realizar las tareas de reparación y mantenimiento necesarias en las calles Scalabrini Ortiz al 2000 y 2100, y en la calle Punta Alta al 2800, del barrio Altos del Pinar, donde se han formado socavones de gran profundidad que constituyen un riesgo para la seguridad vial y peatonal.

Asimismo, se requiere que las tareas de intervención se lleven adelante con carácter urgente, dado el potencial peligro que representan estas depresiones en la calzada para los vehículos que transitan por la zona y para los vecinos del sector.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XV

RESOLUCION
(Exp. 378-HCD-2025)

VISTO:

La grave situación provocada por un desborde cloacal persistente en la vía pública, específicamente en la vereda del domicilio ubicado en calle Don Bosco N° 568 de la ciudad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación se inició en el mes de julio de 2024, con un primer reclamo realizado ante la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), luego de que una empresa particular de destapaciones detectara problemas en los desagües cloacales del inmueble.

Que, a pesar de las reiteraciones del reclamo y la insistencia del usuario, la empresa prestataria demoró semanas en enviar una cuadrilla, la cual constató una rotura en la cañería ubicada en la vereda, dejando el trabajo a medio hacer y sin resolución definitiva.

Que tras una intervención parcial en el mes de septiembre, el problema no fue solucionado y los desbordes cloacales continuaron manifestándose en el espacio público, generando riesgos sanitarios y daños a la infraestructura del inmueble, con hundimiento de la vereda y afectación a los cimientos.

Que en nuevas visitas, personal de la empresa indicó que los trabajos anteriores no fueron correctamente ejecutados y que el colector cloacal continúa obstruido, sin avances concretos desde entonces.

Que la falta de respuesta efectiva por parte de ABSA, la ausencia de soluciones técnicas definitivas y la persistencia del problema evidencian una situación de desidia y abandono por parte de la prestataria del servicio esencial.

Que la presencia constante de líquidos cloacales en la vía pública representa un riesgo para la salud, deteriora el entorno urbano y afecta los derechos básicos de los vecinos.

Que es función de este Honorable Cuerpo intervenir ante la reiterada vulneración del derecho a servicios básicos dignos y exigir respuestas inmediatas por parte de los organismos responsables.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que, con carácter urgente, intervenga en el domicilio ubicado en calle Don Bosco N° 568, entre Blandengues y Patricios de Bahía Blanca, a fin de efectuar las reparaciones necesarias que pongan fin al desborde cloacal existente en la vía pública.

Artículo 2° - Solicitar a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca que tome intervención en el caso, fiscalice el accionar de ABSA y evalúe las posibles sanciones por incumplimiento del servicio.

Artículo 3° - Enviar copia de la presente resolución a ABSA S.A., a la Autoridad del Agua – Región VI, a la Secretaría de Gestión Urbana del Municipio de Bahía Blanca y a la Secretaría de Coordinación de Delegaciones Municipales.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XVI
RESOLUCION
(Exp. 379-HCD-2025)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Rucci han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz de los desbordes cloacales que existen hace tiempo en diferentes puntos del sector, sin obtener hasta el momento una solución a la problemática planteada.

Que la circulación de líquidos cloacales de manera permanente en la vía pública genera inconvenientes y deteriora toda la cinta asfáltica de las distintas calles por las cuales atraviesa la pérdida, por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por los desbordes de líquidos cloacales del Barrio Rucci.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XVII
RESOLUCION
(Exp. 384-HCD-2025)

VISTO:

La destacada trayectoria deportiva del piloto automovilístico Enrique Benamo; y

CONSIDERANDO:

Que Enrique Benamo nació en nuestra ciudad el 27 de julio de 1957 y transcurrió sus primeros años de vida en su casa de calle Espora junto a sus padres Manuel y Paulina y sus hermanos Ricardo y María Azucena. Cursó sus estudios en el Colegio Juan José Passo y Pedro Goyena de nuestra ciudad.

Que desde muy pequeño vivió la pasión del automovilismo. Su padre corría en midgets y llegó a ser tricampeón entre los años 1955 y 1958, por lo que desde una edad muy temprana Enrique tuvo contacto con el mundo automovilístico, lo que fue alimentando una pasión que lo acompañó a lo largo de toda su vida y cuyo legado continúa aún hoy a través de su hijo Lucas.

Que Enrique empezó a manejar a los doce años de edad y corrió su primera carrera en Médanos a los 17 años con un Fiat 128, en la que obtuvo su primera victoria. La segunda carrera fue en Punta Alta y también alcanzó un lugar en el podio.

Que a los 18 años comenzó a competir a nivel nacional con pilotos con tres y hasta cinco años de experiencia, luego de la compra por parte de su padre de un Fórmula 4 (luego denominada Fórmula Renault Argentina). En cada categoría que competía, tenía como competidores a pilotos de gran experiencia, situación que le sumó exigencia a la pasión y lo obligó a trabajar duro para mejorar su rendimiento.

Que en el segundo año de la Fórmula 4 obtuvo tres victorias y disputó el campeonato con tan sólo 19 años de edad. Luego pasó a la Fórmula 2 en la que participaban pilotos con mayor trayectoria que él en aquel entonces: Luis Rubén Di Palma, Alberto Cachi Scarazzini, Guillermo Kissling, Yoyo Maldonado y Miguel Angel Guerra. Obtuvo el segundo lugar en el campeonato.

Que en 1979 participó del equipo de Oreste Berta y llegó a ser subcampeón, reemplazando a Di Palma, debido a un accidente vial que éste protagonizó. Ese mismo año, obtuvo el Premio Revelación en automovilismo otorgado por el Diario Clarín, que le fue entregado por Juan Manuel Fangio, oportunidad en la que también conoció a Diego Armando Maradona, que ese día recibió el mismo galardón en fútbol.

Que el sueño de participar en Fórmula 1, si bien siempre estaba latente, comenzó a gestarse de la mano de un proyecto en equipo junto al ingeniero bahiense Sergio Rinland apuntando en principio a la Fórmula 3 inglesa que era la categoría que los podía acercar a la Fórmula 1.

Que entre los años 1981 y 1983 estuvo en Europa, donde participó de 11 competencias a pesar de las dificultades que debió atravesar, sobre todo en tiempos del conflicto bélico en Malvinas, meses en los que retornó por un tiempo a nuestro país. Estando en Europa conoció a Neil Trundle que le permitió tomar parte de dos carreras del Campeonato Europeo, siendo tercero en una de éstas. Pese a las dificultades para lograr sponsors que ayuden a solventarse económicamente, logró participar de una última etapa que incluía cinco competencias. Fue en ese periodo que tuvo el enorme privilegio de correr junto a Ayrton Senna en Silverstone.

Que al regresar al país volvió a correr en Fórmula 3 con muy buen desempeño y, después de un tiempo sin actividad a nivel automovilístico, participó del Supercar con una coupé chevy en una categoría en la que participaban Di Palma y Bessone.

Que posteriormente y sin alejarse de su pasión por la conducción y el automovilismo, nació su propia Escuela de Conductores y además es un referente en materia de tránsito para la ciudad. Ha participado activamente y ha sido impulsor de iniciativas y campañas de seguridad vial, aportando su mirada y su vasta experiencia en la materia. Es autor del Proyecto denominado "Manejo para la Vida", que apunta a brindar capacitaciones en técnicas de manejo, a través de un abordaje integral y destacando la importancia del equilibrio y la salud mental para el cuidado de la vida propia y de los demás. Asimismo, trabajó en conjunto con la Agencia Municipal de Seguridad Vial de nuestra ciudad acompañando el desarrollo e implementación del Programa "Mi Primera Licencia".

Que así como heredó su pasión por el automovilismo de su padre, Enrique supo transmitirla a su hijo Lucas que llegó a ser campeón de la Fórmula Renault en el año 2005 y subcampeón del Top Race y que hoy se desempeña entrenando futuros talentos en el automovilismo, profesión que lo ha llevado a ser el coach de Franco Colapinto, con quien comenzó a trabajar desde muy pequeño.

Que la vasta y destacada trayectoria deportiva de Enrique Benamo en el mundo del automovilismo y los logros alcanzados son fruto del esfuerzo, la dedicación, el profesionalismo y una gran capacidad para sortear los obstáculos y sobreponerse a las dificultades.

Que la Ordenanza N° 20.513 de Régimen de Honores establece en su artículo 6° que "*La distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" podrá ser otorgada a personas argentinas, que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio de la Ciudad y sus vecinos y en relación a su dedicación, entrega a su labor y/o trayectoria profesional, en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los Derechos Humanos...*".

Que por ser Enrique Benamo uno de los deportistas destacados de nuestra ciudad y por su reconocida trayectoria en el mundo del automovilismo, entendemos que es justo otorgar un reconocimiento a quien tan bien supo representar a nuestra ciudad en este deporte.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Otorgar la distinción *Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca* al piloto automovilístico Enrique Benamo, en reconocimiento a su destacada trayectoria deportiva y su valioso desempeño como deportista que prestigia a nuestra ciudad.

SEGUNDO - Por Presidencia se coordinará día y horario para la entrega del reconocimiento correspondiente.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

RESOLUCION
(Exp. 399-HCD-2025)

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se pretende modificar la normativa vigente con el fin de posibilitar las reelecciones indefinidas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.836 sancionada el 17 de agosto de 2016 establece límites a las reelecciones de intendentes, concejales, legisladores provinciales y consejeros escolares. Según dicha normativa, los cargos mencionados sólo pueden ser reelectos por un solo periodo consecutivo; y en caso de postularse nuevamente deberán esperar un intervalo de un mandato como mínimo.

Que la iniciativa presentada por legisladores de Unión por la Patria en el Senado bonaerense (Proyecto de Ley E-100/25-26) propone una serie de modificaciones a la Ley 14.836, a través de la derogación de los artículos 1° y 6°, referidos justamente a la imposibilidad de reelegir por más de un periodo consecutivo.

Que respecto a la reelección de Intendentes dispone que los jefes comunales serán elegidos directamente por el pueblo, durarán en sus funciones por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos por un nuevo periodo y que, si han sido reelectos, no podrán ser elegidos en el mismo cargo sino con un intervalo de un periodo; ello sin considerar que el segundo mandato haya sido ejercido en su totalidad o parcialmente como lo enmarca la actual normativa.

Que el Proyecto de Ley recientemente presentado también propone, entre otras, la modificación del artículo 13 bis de la Ley N° 5109 que establecía que “*Artículo 13 bis: Los Diputados y Senadores podrán ser reelectos por un nuevo periodo. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un periodo. Quedan comprendidos en la prohibición todos aquellos que hayan asumido su cargo por un segundo periodo sin importar que el mismo haya sido ejercido total o parcialmente*” y que a través de la nueva propuesta quedaría reducido a: “*Artículo 13 bis: Los Diputados y Senadores podrán ser reelectos.*”

Que además, esta nueva propuesta de modificación a las normas vigentes presentada en el Senado bonaerense propone la derogación de la Ley N° 15.315 sancionada en diciembre del año 2021, a través de la cual se limitan de alguna manera las reelecciones indefinidas para cargos electivos y que modificaba, entre otras, el artículo 7° de la Ley N° 14.836, dejando establecido que “*Los mandatos de Intendentes, Concejales, Consejeros Escolares, Diputados y Senadores que se hayan iniciado como resultado de las elecciones del año 2017 y 2019 serán considerados como primer periodo a los efectos de la aplicación de la presente Ley. En el caso de los mandatos que se hubieren iniciado como resultado de las elecciones del 2021, se computará como primer periodo sólo en el caso que no haya ejercido un mandato inmediato anterior.*”

Que la Constitución provincial no establece límites respecto a las reelecciones, de manera que la cuestión queda supeditada a la legislación ordinaria, por lo cual, el tema resurge de acuerdo a cuestiones de oportunidad política o coyunturales.

Que limitar las reelecciones indefinidas es una manera de garantizar la renovación política, promover la alternancia en los cargos públicos y evitar las pretensiones de perpetuidad en los mismos, como un aporte fundamental al sistema democrático.

Que la ciudadanía exige que la política y, sobre todo quienes ostentamos cargos con responsabilidad institucional, estemos a la altura de los acontecimientos brindando las garantías necesarias para consolidar, fortalecer y transparentar el sistema democrático.

Que es necesario trabajar en la consolidación de los lazos entre la ciudadanía y sus representantes, para lo cual es menester poner el foco en cuestiones que prioricen el bienestar de los ciudadanos por encima de los intereses y apetencias personales y las conveniencias políticas de determinado espacio político.

Que la habilitación de reelecciones indefinidas atenta contra los principios republicanos, al debilitar los mecanismos de control y limitar la posibilidad de una competencia electoral más justa, dejando abierta la posibilidad a prácticas que pueden derivar en el deterioro del sistema democrático.

Que en pos de la defensa de los principios republicanos de alternancia, equilibrio de poderes y participación ciudadana, rechazamos absolutamente toda iniciativa que propicie las reelecciones indefinidas en cargos electivos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Expresar el rechazo al Proyecto de Ley E-100/25-26 presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires que apunta a modificar la normativa vigente y que propicia las reelecciones indefinidas de cargos ejecutivos y legislativos en municipios bonaerenses y en la Legislatura Provincial.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Sexta Sección Electoral para el acompañamiento de la presente iniciativa o que se expidan en igual sentido.

TERCERO - Girar copia a la Legislatura Bonaerense.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XIX
RESOLUCION
(Exp. 400-HCD-2025)

VISTO:

Que los vecinos del Barrio Pacífico, ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, vienen manifestando desde septiembre de 2023 su profunda preocupación por el colapso en la infraestructura de servicios esenciales —agua, luz y gas—, producto de la continua autorización de construcciones multifamiliares sin la correspondiente adecuación de las redes de prestación de servicios; que esta situación se ve reflejada en cortes reiterados de luz, baja o nula presión de agua, y disminución en el volumen de gas, particularmente en temporadas de alta demanda; que estas quejas han sido debidamente canalizadas mediante presentaciones ante la Municipalidad de Bahía Blanca y las empresas prestatarias ABSA S.A., EDES S.A. y CAMUZZI S.A.; y que sólo algunas de estas entidades han respondido, sin que hasta la fecha se haya encontrado una solución concreta al problema, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del sector comprendido por calle Paraná al 200 y laterales (Güemes al 1200/1300 y Castelli) vienen denunciando una notable deficiencia en los servicios básicos, con cortes y bajas de presión que afectan la vida cotidiana de cientos de familias.

Que el incremento de construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal ha multiplicado la densidad poblacional sin que exista una planificación acorde al soporte técnico de las redes actuales de agua, electricidad y gas.

Que el 12 de Septiembre de 2023 se presentó ante el Municipio de Bahía Blanca bajo el Numero de Expediente NOTA – 314-4047/2023, obteniendo una respuesta el 20 de Septiembre de 2023 y desde esa fecha se vienen presentando notas formales ante dependencias como Catastro, Planeamiento Urbano y las empresas prestadoras, con el objetivo de frenar nuevas construcciones hasta que se garantice una prestación adecuada de los servicios. Cabe destacar que el día 28 de Abril de 2025 se presentó nuevamente la inquietud dirigida a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía Blanca bajo el Numero de Expediente NOTA – 314 – 1045/2025, con copia a la Secretaria de Obras Particulares.

Que dichas notas también fueron dirigidas específicamente a ABSA S.A., EDES S.A., CAMUZZI S.A. y a la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía Blanca, sin obtener en muchos casos respuesta, o recibiendo respuestas que deslindan responsabilidades.

Que el Municipio de Bahía Blanca, a través de dicha Subsecretaría, respondió indicando que las tareas de fiscalización edilicia se ajustan al Código de Edificación, y que las deficiencias en los servicios deben ser reclamadas ante organismos provinciales y nacionales de control, sin asumir un rol activo frente a la crítica situación habitacional.

Que EDES, CAMUZZI y ABSA, en muchos casos, han respondido que sólo comunican si hay o no capacidad de servicio, pero que la autorización de las obras recae en el Municipio, generando así un preocupante vacío de responsabilidad institucional.

Que este conflicto de competencias entre Municipio y prestadoras genera un limbo administrativo que impide adoptar medidas concretas en tiempo y forma para preservar la calidad de vida de los vecinos.

Que actualmente se está desarrollando un nuevo emprendimiento de aproximadamente 10 unidades habitacionales en Paraná 266, sobre un terreno donde se habría demolido una construcción preexistente sin los permisos municipales correspondientes, según verificación de inspectores en abril de 2025.

Que los vecinos han advertido que no se oponen al crecimiento urbano, pero solicitan que se priorice la infraestructura y calidad de servicios, antes de seguir densificando zonas ya colapsadas.

Que los barrios afectados no son solamente Pacífico, sino también Universitario y Km. 5, compartiendo similares problemáticas que afectan a una porción significativa de la población de Bahía Blanca.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicítese a las empresas prestatarias EDES S.A., CAMUZZI S.A. y ABSA S.A., así como al Departamento Ejecutivo Municipal, que se abstengan de autorizar, habilitar u otorgar factibilidad técnica para nuevas construcciones multifamiliares en el Barrio Pacífico, hasta tanto se realicen y comuniquen públicamente los informes técnicos que acrediten la capacidad real de las redes para atender la demanda.

Artículo 2° - Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeamiento Urbano del Municipio de Bahía Blanca, a las empresas EDES S.A., CAMUZZI S.A., ABSA S.A., y a los organismos de control competentes (OCABA, ENARGAS y ENRE), a efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XX

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 413-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, priorice los trabajos de arreglo y bacheo de las calles por donde circula el transporte público de pasajeros, con el fin de garantizar la integridad de las unidades, la seguridad de los usuarios y la continuidad del servicio.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 417-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, disponga mecanismos para garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.827 y su modificatoria N° 13.380 en referencia a la responsabilidad de las empresas en la reparación de las roturas por obras en la vía pública.

En el mismo sentido, se requiere que en caso de incumplimientos se apliquen, de manera efectiva e inmediata, las multas y sanciones previstas en las normas mencionadas.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 322-HCD-2024)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 3 y 4 referido al recupero de gastos por siniestros viales, y;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial es un aspecto primordial para el bienestar colectivo, y quienes conducen deben hacerlo con responsabilidad, comprendiendo las posibles consecuencias de sus actos.

Que en nuestro país los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte, especialmente en los jóvenes.

Que la educación vial resulta esencial para fomentar una convivencia ordenada y respetuosa en la vía pública, disminuir los accidentes y resguardar la integridad de todas las personas. Es crucial incentivar una cultura en la que se valore y priorice la seguridad en las calles y rutas, tanto a nivel personal como comunitario.

Que el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o el incumplimiento de las disposiciones, constituye un factor de riesgo elevado en la siniestralidad vial, ocasionando incidentes graves que afectan no sólo a quienes conducen bajo estos efectos, sino también a terceros. En tales circunstancias, las compañías aseguradoras están exentas de cubrir económicamente los perjuicios, conforme a la normativa vigente, lo que genera un impacto adicional sobre el sistema de salud pública.

Que en la ciudad de Bahía Blanca, según datos del Grupo Interdisciplinario para el Estudio de las Colisiones Viales (GIECoV), en 2024 se registraron 2.171 siniestros viales, reflejando un incremento interanual del 3% en comparación con los 2.106 incidentes de 2023. Esta tendencia

ascendente en los últimos años pone de manifiesto la urgencia de reforzar las estrategias de seguridad vial y sensibilización ciudadana.

Que el aumento en la tasa de mortalidad vial es una cuestión preocupante, dado que las víctimas fatales ascendieron de 15 en 2023 a 17 en 2024, evidenciándose un crecimiento en la proporción de hombres afectados (82% en 2024 frente al 60% en 2023) y una disminución en la edad promedio de los fallecidos (de 57 a 42 años). La frecuencia de los siniestros es mayor los viernes, mientras que los lunes y domingos experimentaron un alza interanual, siendo el intervalo entre 17:00 y 18:00 hs. el de mayor riesgo.

Que los vehículos más implicados en la siniestralidad vial en Bahía Blanca son las motocicletas, con un incremento del 66,8% en los accidentes respecto de 2023, acompañado de un alarmante aumento del 30,5% en controles de alcoholemia positiva realizados en 2024.

Que la Organización Mundial de la Salud advierte que cada año se pierden 1,35 millones de vidas en el mundo debido a siniestros viales, representando sus repercusiones económicas entre el 2% y el 7% del PIB de los países.

Que obra dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica del cual surgen las siguientes consideraciones: *“Vienen las presentes actuaciones a fin de Analizar el Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto implementar un marco regulatorio para el recupero de gastos que tengan su fuente en la consumación de siniestros viales, cuando se configure el contexto fáctico que la propuesta reguladora prevé.*

El mencionado proyecto busca obtener el reintegro de los gastos médico-asistenciales, como así también los daños ocasionados a bienes que integran el dominio público y privado municipal, con el objetivo de mantener indemne el patrimonio estatal, por parte de quienes, bajo los efectos del consumo de alcohol, estupefacientes y/o la comisión de graves violaciones a las normas de tránsito, hayan provocado un daño y no cuenten con cobertura de seguro y/o obra social o prepaga que responda en garantía. La seguridad vial es un aspecto de interés local, y el municipio tiene facultades para regular medidas que promuevan el bienestar colectivo. Entre ellos está la protección del patrimonio municipal y el fomento de una cultura de seguridad vial.

En primer lugar, es necesario clarificar algunos conceptos. La conducción de vehículos es considerada una actividad riesgosa, que por el simple hecho de llevarla a cabo genera responsabilidad y se debe responder frente a los daños que se causen, independientemente de si hubo o no una intención de accionar de tal manera (arts. 1757 y 1769 CCyC). Bajo este precepto, la ley Nacional de Tránsito obliga a los conductores a tener un seguro obligatorio contra terceros para cubrir los daños que se generen en un siniestro en concordancia con el deber legal de prevenir el daño o disminuir su impacto negativo (art. 1710 CcyC).

Si la prevención no ha sido suficiente y el daño se ha generado, ingresamos al campo de la obligación de reparar el daño causado intentando restituir la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso (arts. 1716 y 1740 CcyC).

Respecto del responsable u obligado al pago, existen dos situaciones de hecho que nos provocarán resultados diferentes aunque la obligación de reparar el daño no se modifique. Por un lado, tendremos aquellos sujetos que cuentan con una cobertura de seguro y por otro, aquellos que por diferentes razones se les excluirá cobertura o directamente nunca tuvieron el seguro obligatorio que manda la ley. En el primer caso, los gastos serán solventados por la compañía de seguro que será citada en garantía y responderá en nombre del conductor. En el segundo, el conductor al no tener seguro deberá responder con su propio patrimonio.

Respecto de los gastos médicos sanatoriales que pueden reclamarse a las compañías aseguradoras, la Ley Nacional de Tránsito establece en su art. 68 que “(...) Los gastos de sanatorios o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes (...)”.

Asimismo, en ese mismo orden de ideas el Municipio cuenta con la Ordenanza N.º 6201 que adhiere a la Ley Provincial 10.989 que establece que el cobro obligatorio por parte de los establecimientos asistenciales o efectores de salud del Sub-sector público de los derechos clínicos, quirúrgicos, gastos de farmacia y/o cualquier otro costo ocasionado por la atención de pacientes que posean riesgo asegurado.

Las normas relacionadas precedentemente amparan situaciones de pacientes que posean riesgo asegurado. Asimismo, para el caso de que el sujeto participe del siniestro vial posea cobertura de salud, el Estado procurará ese recupero con la obra social.

Ahora bien, todos aquellos gastos que no sean cubiertos por un seguro y/o obras sociales se encuentran incluidos en el presente Proyecto de Ordenanza cuyo recupero se dirime dentro del marco del régimen de obligaciones que dispone el Código Civil y Comercial.

El reintegro de gastos médicos como la reparación integral de los bienes dañados planteados en el art. 1 del Proyecto encuentra fundamento legal en los principios de responsabilidad civil que

obligan al causante de un daño a repararlo en forma plena (art. 1716, 1740 CcYcN), en consecuencia, la exigencia de reintegro es razonable.

Para finalizar, el presente proyecto de ordenanza sometido a consideración complementa la Ordenanza Municipal 6.201 que regula el reintegro de prestaciones médicas. En consecuencia, no teniendo observaciones para realizar se devuelven las presentes actuaciones para su prosecución”.

Que, en este sentido, se torna imprescindible establecer un sistema de prevención, fiscalización y concientización que fortalezca las políticas públicas en materia de seguridad vial y potencie el trabajo que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la siniestralidad vial.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Establécese que los conductores de automotores y motovehículos responsables de un siniestro vial, en el cual la autoridad administrativa competente haya constatado el consumo de alcohol, de estupefacientes y/o la comisión de violaciones a las normas de tránsito vigentes, deberán reintegrar al Municipio el importe correspondiente a los gastos médicos-asistenciales generados como consecuencia del siniestro e indemnizar los daños ocasionados a bienes municipales; siempre que las obras sociales y/o seguros no solventen dichos conceptos.

Artículo 2° - La Agencia Municipal de Seguridad Vial deberá dictar cursos especiales de re-educación vial y capacitación a los conductores comprendidos en el artículo primero.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza, designar la autoridad de aplicación y establecer el procedimiento para su implementación.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 369-HCD-2024)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5 y 6 con el objeto de derogar e incorporar detalles técnicos que reglamentan la utilización y dimensiones de los nuevos sistemas de reductores de velocidad; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte: *“... En la actualidad, como respuesta a la necesidad de reducir la velocidad en zonas residenciales y áreas urbanas, se han implementado diversos métodos de control de tráfico. Uno de estos métodos son los conocidos como “lomos de burro”, definidos como estructuras físicas diseñadas para obligar a los conductores a disminuir la velocidad al pasar sobre ellos, reglamentados por Ordenanza N° 17.308, del año 2013. La misma, establece la autorización para la construcción de reductores de velocidad tipo “meseta” en el Partido de Bahía Blanca, los cuales tienen una altura máxima de 7 cm, por 1 m de largo por el ancho de la calzada y deben estar demarcados con pintura vial color amarillo.*

Que no se escapa a esta Subsecretaría el informe elaborado por el GIECOV donde se advierte un leve incremento en la cantidad de siniestros viales, problemática que debe ser abordada mediante diferentes acciones de parte del Estado Municipal.

Que entre las medidas de acción vigentes encontramos desde esta dependencia y el Departamento de Ingeniería de Tránsito a cargo, que el actual sistema de mesetas posee deficiencias, sumado al elevado número de reclamos solicitudes de la ciudadanía de los vulgarmente denominados “lomos de burro” en distintos puntos de la urbe.

Que ante ello *se propone la reglamentación de nuevos reductores de velocidad con el objetivo de disminuir los siniestros viales, controlar las velocidades establecidas para calles urbana y reducirlas en puntos de mayor concurrencia, estableciendo criterios de utilización para brindar soluciones específicas y adaptadas a cada necesidad del sector...*”

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Derógase la Ordenanza N° 17.308 “Construcción de reductores de velocidad tipo meseta en el partido de Bahía Blanca”.

Artículo 2° - Autorízase la construcción de reductores de velocidad de los tipos “*Bump*” y “*Hump*”. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende como reductor de velocidad a toda estructura física diseñada para disminuir la velocidad de un vehículo en una vía de circulación, mejorando la seguridad vial al obligar a los conductores a reducir la velocidad en zonas específicas, como cruces peatonales, escuelas, hospitales, áreas residenciales, centros deportivos y educativos.

Artículo 3° - Establécese los siguientes criterios rectores para la utilización de cada tipo reductor.

-En vías y arterias con una significativa presencia de peatones como calles internas de espacios públicos y estacionamientos, entre otros, donde el objetivo sea reducir la velocidad hasta 10 y 20 km/h se deberán emplazar reductores tipo “*Bump*”, cuyas medidas serán entre 15 centímetros a 1,00 metro de ancho x 7 centímetros y hasta 10 centímetros de alto.

-En inmediaciones a parques, establecimientos deportivos, centros educativos entre otras instituciones con gran afluencia de personas, donde la finalidad sea reducir las velocidades de los vehículos hasta 30 km/h y 50 km/h se deberán emplazar reductores tipo “*Hump*”, cuyas medidas variarán según el objetivo de reducción de velocidad. Dentro de los mismos se encuentran los denominados lomadas, lomadas con senda peatonal y los pasos sobre elevados o sendas peatonales elevadas. Este tipo de reductores tipo “*Hump*” serán dispuestos según la finalidad de reducción de velocidad y el entorno vial donde se establezcan, y cuyas medidas serán de entre 4 a 6 metros de ancho y entre 7 a 10 centímetros de alto.

Artículo 4° - Establécese como autoridad de aplicación y reglamentación de la presente a la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, a fin que a través del Departamento de Ingeniería de Tránsito del Municipio determine en cada caso el emplazamiento de reductores de velocidad, provea a la señalización y su demarcación pertinente.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXIV

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 97-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del Departamento de Electricidad y Mecánica, proceda al relevamiento y recambio de luminarias por artefactos lumínicos con tecnología LED en el barrio AMEF.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXV

RESOLUCION (Exp. 120-HCD-2025)

VISTO:

La falta de provisión del servicio de agua potable y cloacas por parte de la empresa prestataria ABSA en el Barrio AMEF; y

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de agua potable de red y servicio de cloacas en las viviendas particulares es un factor clave para el desarrollo económico y social de una comunidad, ya que mejora notablemente las condiciones de vida de los vecinos.

Que contar con agua potable de red garantiza un suministro confiable de agua segura y es esencial para mantener la salud pública, siendo especialmente importante para evitar enfermedades relacionadas con la ingestión de agua contaminada y necesaria para la higiene personal diaria.

Que las cloacas ayudan a evitar que las aguas residuales sean vertidas en ríos, arroyos o suelos, protegiendo los recursos naturales y reduciendo la contaminación ambiental.

Que los servicios de agua potable y cloacas eliminan la necesidad de soluciones más costosas y menos eficientes, como el uso de agua embotellada o la contratación de camiones para la limpieza de pozos sépticos.

Que estos beneficios hacen que la infraestructura de agua potable y cloacas sea una inversión clave para el bienestar de los habitantes y el desarrollo de un barrio.

Que es necesaria una rápida y satisfactoria respuesta a los vecinos del Barrio AMEF; la carencia de los servicios esenciales de agua potable y cloacas implican una grave afectación de sus derechos.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, lo cual incluye el acceso al agua potable. Asimismo, el

artículo 75, inciso 22, otorga jerarquía constitucional a varios tratados internacionales que protegen los derechos humanos, entre ellos el acceso al agua y el saneamiento.

Que la Ley General del Ambiente (Ley 25.675) establece el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano, lo que implica la necesidad de garantizar el acceso al agua potable; y la Ley 26.221 de Derecho al Agua Potable y Saneamiento Básico, específicamente designa el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho universal, garantizando el acceso equitativo y no discriminatorio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a ABSA S.A. la prestación de los servicios de agua potable y cloacas en el Barrio AMEF de la ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Girar copia de la presente a ABSA S.A., Subsecretaría de Recursos Hídricos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXVI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 305-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Coordinación de Delegaciones, disponga la pronta ejecución de los trabajos de nivelación, acondicionamiento y mantenimiento de las siguientes arterias: Harris, Santa Laura, Santa María y la Pinta todas ellas desde Saavedra hasta Darregueira y Pesquero Narwal, Berutti y Darregueira desde la Pinta hasta Harris, ubicadas en el barrio Villa Esperanza.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXVII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 306-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione a través de la Secretaría que corresponda, la instalación de nomencladores indicativos del nombre y altura en las calles del barrio Villa Esperanza.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XVIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 307-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, la inmediata intervención para la restitución de la tapa de desagüe faltante en calle Harris al 200 de nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXIX

RESOLUCION
(Exp. 32-HCD-2025)

VISTO:

La falta de provisión del servicio de agua potable y cloacas por parte de la empresa prestataria ABSA en el Barrio Portal del Este, y;

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de agua potable de red y servicio de cloacas en las viviendas particulares es un factor clave para el desarrollo económico y social de una comunidad, ya que mejora notablemente las condiciones de vida de los vecinos. Actualmente es uno de los barrios al que le fueron entregados los sachet de agua enviado desde el Gobierno Pcial.

Que contar con agua potable de red garantiza un suministro confiable de agua segura y es esencial para mantener la salud pública, siendo especialmente importante para evitar enfermedades relacionadas con la ingestión de agua contaminada y necesaria para la higiene personal diaria.

Que las cloacas ayudan a evitar que las aguas residuales sean vertidas en ríos, arroyos o suelos, protegiendo los recursos naturales y reduciendo la contaminación ambiental.

Que los servicios de agua potable y cloacas eliminan la necesidad de soluciones más costosas y menos eficientes, como el uso de agua embotellada o la contratación de camiones para la limpieza de pozos sépticos.

Que estos beneficios hacen que la infraestructura de agua potable y cloacas sea una inversión clave para el bienestar de los habitantes y el desarrollo de un barrio.

Que es necesaria una rápida y satisfactoria respuesta a los vecinos del Barrio Portal del Este; la carencia de los servicios esenciales de agua potable y cloacas implican una grave afectación de sus derechos.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, lo cual incluye el acceso al agua potable. Asimismo, el artículo 75, inciso 22, otorga jerarquía constitucional a varios tratados internacionales que protegen los derechos humanos, entre ellos el acceso al agua y el saneamiento.

Que la Ley General del Ambiente (Ley 25.675) establece el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente sano, lo que implica la necesidad de garantizar el acceso al agua potable; y la Ley 26.221 de Derecho al Agua Potable y Saneamiento Básico, específicamente designa el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho universal, garantizando el acceso equitativo y no discriminatorio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar a ABSA S.A. la prestación de los servicios de agua potable y cloacas en el Barrio PORTAL DEL ESTE de la ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Girar copia de la presente a ABSA S.A., Subsecretaría de Recursos Hídricos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXX

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 39-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe la cantidad de pedidos de Factibilidad para provisión de Agua y Cloacas en distintos barrios de nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

XXXI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 94-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaria correspondiente, instrumente las medidas necesarias para reparar y/o instalar nuevos artefactos de iluminación en el espacio verde comprendido por las calles John William Cooke, Gral. Nicolás Levalle y Cuba.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

ORDEN DEL DIA

I

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 259-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita la Secretaria de Coordinación de Delegaciones, Secretaria de Obras Públicas y a las dependencias del Departamento Ejecutivo que correspondan y a la mayor brevedad posible, remitan los informes acerca del siguiente punto:

1. Análisis de factibilidad y posterior instalación de luminarias de calles de doble brazo sobre la zona de Av. Arias desde su intersección en calle Pedro Pico hasta calle Cabo Farina.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

II

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 286-HCD-2025)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, remita informes acerca de los siguientes puntos:

1. Disponibilidad de medios y recursos necesarios a los efectos de proceder al relevamiento del estado de limpieza de las calles, alcantarillas y compuertas.
2. Solicitar al Delegado de Ingeniero White detalle de maquinarias y herramientas disponibles.
- 3-Solicitar al D.E., a través de la Delegación o Secretaría que corresponda, el mantenimiento y creación de cuadrillas con personal capacitado si fuera necesario.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025

IV
RESOLUCION
(Exp. 358-HCD-2025)

VISTO:

La magnitud de las inundaciones en el Partido de Bahía Blanca del viernes 7 de marzo, que afectó a la ciudad cabecera y las localidades de Gral. Daniel Cerri e Ingeniero White. Las fuertes lluvias que cayeron en la región en un corto periodo de tiempo provocaron desbordes de arroyos, canales y anegamientos masivos de calles, deterioro y destrucción de parte de la infraestructura vial y ferroviaria, causando pérdidas humanas y materiales; que lo convierte en uno de los desastres ambientales mas grandes en la historia de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que el suceso que derivó en la inundación dejó graves daños materiales, pérdidas de vidas y la evacuación de vecinos y vecinas, de los cuales cerca del 70% de los 1.500 evacuados en el distrito correspondió a vecinos de General Daniel Cerri, deja en claro que la localidad resultó una de las más afectadas por el fenómeno. Y ante la posible repetición de eventos similares, el deterioro de los terraplenes ferroviarios mantiene preocupados a vecinas y vecinos de la localidad.

Que la localidad de General Daniel Cerri se encuentra ubicada a orillas del estuario de Bahía Blanca y cuenta con varios afluentes, por lo que sufre inundaciones de tipo pluvial y por mareas eólicas extraordinarias; por lo que se hace indispensable el anillo de obras viales y ferroviarias terraplenadas que modifica la red de escurrimiento natural, generando efectos de protección.

Que las líneas férreas y carreteras que configuran un polígono alrededor del casco urbano de General Daniel Cerri con sobreelevaciones por encima del terreno natural de hasta 6 m en distintos lugares, los terraplenes ferroviarios, impiden que las mareas eólicas extraordinarias ingresen a la ciudad funcionando como diques que permiten el escurrimiento solo a través de los puentes y alcantarillas ya sea ingresando o saliendo a través de estas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a Trenes Argentinos Infraestructura – ADIF arbitre los medios necesarios para la reparación de las obras ferroviarias terraplenadas de la Localidad de General Daniel Cerri a la mayor brevedad posible, atento al rol protector que cumplen frente a posibles inundaciones.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a Trenes Argentinos Infraestructura – ADIF.

Sala de Sesiones, 12 de junio de 2025